TOMO 104 — Montevideo, Lunes 7 de Setiembre de 1931 — Núm. 7532

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1
Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado honorario al Consulado General en Río de Janeiro.

2
Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la XX Reunión del Instituto Internacional de Estadística.

3
Decreto. Se nombra Delegado Oficial al Congreso y a la Exposición Internacional de Fundición.

4
Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la cuarta Conferencia General de las Comunicaciones y el Tránsito.

5
Decreto. Se nombra Secretario adjunto, honorario, a la Delegación Oficial en la XII Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

6
Decreto. Se nombra Jefe de una Sección a un Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio.

7
Decreto. Se nombra un Cónsul honorario adscripto a la Legación en Alemania.

8
Decreto Se nombra un Vicecónsul honorario en Concepción del Uruguay.

9
Decreto. Se nombra un Agregado honorario al Consulado General en Buenos Aires.

Ministerio de Guerra y Marina

10
Decreto. Se dispone el pase de un 2.º Teniente al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

11
Decreto. Se determina la obligación del título para los Maestros de Instrucción Primaria en el Ejército.

12
Decreto. Se deroga una resolución que aprobó el Reglamento de la Navegación Aérea de las aeronaves privadas.

13
Resolución. Se concede una autorización para efectuar servicios del Sanatorio para Obreras y Empleadas en el lavadero del Hospital Militar Central.

14
Resolución. Se resuelve tener en cuenta a un Teniente Coronel para un llamado a concurso a los efectos del ascenso.

15
Resolución. Se nombran Cantineros para el Batallón de Infantería numero 16 y Cuerpo de Policía Marítima.

Ministerio de Hacienda

16
Ley. Se autoriza una emisión de títulos hipotecarios de la serie 30.

17
Mensaje. Se solicita una modificación a una ley de Pensiones a las hijas y nietas de servidores de la Independencia.

18
Mensaje. Se solicita una autorización al Banco de la República para situar en el exterior una cantidad de su encaje en oro.

19
Decreto. Se constituye una Comisión honoraria con el fin de estudiar las alteraciones que se han producido en los valores de importación.

20
Resolución. Se señala un porcentaje de merma para los despachos aduaneros de nafta a granel.

21
Resolución. Se sustituye un nombramiento de Fiscal de 3.ª clase en la División Resguardo.

22 al 53
Pensiones

54 al 57
Jubilaciones

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se acepta la renuncia de un Agregado honorario al Consulado General en Río de Janeiro

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Vista la renuncia que del cargo de Agregado honorario al Consulado General de la República en Río de Janeiro ha presentado el señor Agustín C. Gaggero,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia que del cargo de Agregado honorario al Consulado General de la República en Río de Janeiro ha presentado el señor Agustín C. Gaggero.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO

2

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la XX Reunión del Instituto Internacional de Estadística

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de España para que el Gobierno de la República se haga representar en la XX Reunión del Instituto Internacional de Estadística que se relizará en Madrid en el mes de Setiembre próximo, y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores Exteriores y de Hacienda respecto a la designación del Delegado que representará al Uruguay en la XX Reunión mencionada,

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y designase al señor Ministro Plenipotenciario del Uruguay en España, doctor Daniel Castellanos, Delegado Oficial ante la Reunión expresada.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se nombra Delegado Oficial al Congreso y a la Exposición Internacional de Fundición

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Italia para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso y Exposición Internacional de Fundición que se celebrará en Milán del 12 al 17 de Setiembre próximo, y
El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del Delegado que ha de representar al Uruguay en el Congreso mencionado,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y designase al señor Cónsul en Milán, don Juan Francisco Domínguez, Delegado Oficial al Congreso mencionado.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la cuarta Conferencia General de las Comunicaciones y el Tránsito.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

Debiendo reunirse en Ginebra, el 12 de Octubre del corriente año, la cuarta Conferencia General de las Comunicaciones y del Tránsito, y atendiendo la invitación formulada por la Sociedad de las Naciones para que el Uruguay designe su delegado,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 2.° Nómbrase Delegado Oficial de la República a la cuarta Conferencia General de las Comunicaciones y del Tránsito, al señor ingeniero don Bernardo Kayel.
Art. 2.° Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

5

Decreto. Se nombra Secretario adjunto, honorario, a la Delegación Oficial en la XII Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario adjunto a la Delegación Oficial de la República a la XII Asamblea de la Sociedad de las Naciones, al señor don Juan Carlos Risso Sienra.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

6

Decreto. Se nombra Jefe de una Sección a un Cónsul de distrito, adscripto al Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la Sección Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores al Cónsul de distrito de 2.ª clase, señor Carlos A. Pons, actualmente adscripto a este Ministerio
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA —J. C. BLANCO.

7

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario adscripto a la Legación en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 28 de 1931

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Eugenio Mildner, Cónsul honorario adscripto a la Legación de la República en Alemania.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO.

8

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Concepción del Uruguay

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Concepción del Uruguay al señor Alcides de Freitas.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

9

Decreto. Se nombra un Agregado honorario al Consulado General en Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Agosto 28 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario al Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Dullio Anzisi.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—J. C. BLANCO.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

10

Decreto. Se dispone el pase de un 2.° Teniente al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros)

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Vista la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que sobreseyó la causa seguida al 2.° Teniente Sebastián A. Dipacce y dispuso que fuera puesto en libertad,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) el 2.° Teniente de "Disponibilidad", don Sebastián Angel Dipacce con la antigüedad del 27 de Julio próximo pasado.
Art. 2.° Que se comunique, publique e inserte.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Decreto. Se determina la obligación del título para los Maestros de Instrucción Primaria en el Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Visto: 1.° La necesidad que existe en mejorar la Instrucción Primaria en el Ejército a fin de elevar intelec-

tual y moralmente al personal de tropa del mismo siendo necesario para ello dictar normas en lo que respecta a los actuales maestros no diplomados

2.° Lo establecido en el artículo 37 de la ley que dispone la enseñanza obligatoria y gratuita, aprobada con fecha 24 de Agosto de 1877 que dice: "no podrán ser empleados en las escuelas públicas si no los maestros que tengan título expedido por la Dirección General de Instrucción Pública o hayan recibido la autorización provisional para enseñar, de que habla el artículo 30, y en ambos casos no podrán ser empleados en una enseñanza superior al grado que a su título corresponda",

3.° La interpretación dada por la Superioridad al artículo 8.° de la resolución de 24 de Febrero de 1916 que reglamenta la Instrucción Primaria en el Ejercito, publicada en Abril 18 del mismo año en la Orden General número 1806 y que dice: "Que el Reglamento de la referencia rige para lo futuro, debiendo, en consecuencia, exigirse que sean diplomados los civiles que desempeñen puestos de maestros con posterioridad a la fecha indicada".

Considerando: Que en la actualidad existen personas en diversas unidades del Ejército que ejercen el cargo de maestros de Instrucción Primaria sin el título correspondiente;

Considerando: Que no sería justo, por razones de equidad, se les aplicara el rigor que la ley exije;

Considerando: Que dandóseles un plazo prudencial a dichos señores podrían éstos ponerse dentro de las condiciones exigidas por la ley y seguir en sus actuales cargos, esto es, obteniendo el título respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todos los actuales funcionarios que ejercen funciones de maestros de Instrucción Primaria en el Ejército y que carezcan del título correspondiente, deberán colocarse en las condiciones exigidas en el artículo 37 de la ley de Educación Común de fecha Agosto 24 de 1877, para lo cual se les concede un plazo de tres años.

Art. 2.° El plazo a que se refiere el artículo anterior empezará a regir el 1.° de Setiembre del corriente año y terminará indefectiblemente el 1.° de Setiembre de 1934

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.— TERRA —ALBERTO MAÑÉ.

12

Decreto. Se deroga una resolución que aprobó el Reglamento de la Navegación Aérea de las aeronaves privadas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Habiéndose notado en la práctica que la reglamentación de la Navegación Aérea de las aeronaves privadas, aprobada por resolución de fecha 17 de Abril del corriente año, adolece de deficiencias que obligan a la Presidencia de la República a derogarla,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase la resolución de fecha 17 de Abril del corriente año que aprobó la reglamentación de la Navegación Aérea de las aeronaves privadas

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se concede una autorización para efectuar servicios del Sanatorio para Obreras y Empleadas en el lavadero del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Vista la precedente nota del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para disponer se efectúe en el lavadero del Hospital Militar Central el lavado de la ropa del Sanatorio para Obreras y Empleadas, sin requerirle compensación alguna;

Considerando: Que como lo manifiesta el referido Consejo, dicho Sanatorio se sostiene, principalmente, con las donaciones y contribuciones privadas y oficiales;

Considerando: Que dicha resolución fué tomada por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de Sanidad Militar, lo cual indica la franca acogida que ha tenido en su seno la gestión efectuada por el referido Sanatorio;

Considerando: Que la citada Institución realiza una encomiable obra de mejoramiento colectivo, mitigando el dolor de los más necesitados y levantando su nivel moral;

Considerando: Que la propia situación afligente porque atraviesa el país como consecuencia de la crisis económico-financiera, impulsa a proceder en la forma que se solicita, atendiendo a que hace más difícil solventar el mantenimiento del Sanatorio para Obreras y Empleadas; y

Considerando: Que la Presidencia de la República, de acuerdo con la orientación que se ha trazado, estima que constituye un deber el propender al fomento de toda iniciativa privada de solidaridad humana, prestándole para ello su más decidido apoyo moral y material,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización requerida por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (papel administrativo n N.° 708633).

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se resuelve tener en cuenta a un Teniente Coronel para un llamado a concurso a los efectos de ascenso.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 29 de 1931.

Vista la gestión del señor Teniente Coronel de Ar[illegible] don Pedro Sicco, solicitando se tenga en cuenta para [illegible] segundo llamado a concurso, una vacante de Coronel [illegible] su arma, que ha podido constatar que existe como lo [illegible] muestra en el cuadro que establece;

Considerando lo manifestado por el Estado Mayor [illegible] Ejército en su elevación de que con motivo de esta [illegible] tión procedió a una minuciosa revisión de las vacantes [illegible] Coronel de Artillería producidas y llenadas desde la [illegible] mulgación de las leyes en vigencia y ha comprobado efectivamente, el señor Teniente Coronel Sicco tiene [illegible] zón:

Considerando: Que la vacante existente proviene de media vacante que produjo el señor Coronel Arturo [illegible] rrero en el año 1925 por haber pasado a situación de retiro y media producida por el señor Coronel Felipe Lagarmilla, por la misma causa que el anterior, en el corriente año;

Considerando: Que el error de no haberse tenido en cuenta la vacante de la referencia proviene de que el Estado Mayor del Ejército al elevar a la Superioridad el cuadro de vacantes, el 22 de Enero de 1926, omitió la media vacante del Coronel Herrero;

Considerando lo dictaminado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno de que correspondía resolver que en el segundo llamado que se haga en la fecha respectiva para llenarse vacantes por concurso se incluya también la vacante de que se trata;

Considerando: Que en la actualidad está excedido el número de Coroneles que determina el artículo 1.° de la ley de 28 de Enero de 1919 y que las dos vacantes producidas, constituyen una; y

Considerando: Que procede, de acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 28 de Enero de 1919 que la vacante referida se tenga presente para ser llenada en su oportunidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que el Estado Mayor del Ejército tenga en cuenta para el segundo llamado a concurso, la vacante existente de Coronel en el Arma de Artillería

2.° Que se publique, inserte y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

15

Resolución. Se nombran Cantineros para el Batallón de Infantería número 16 y Cuerpo de Policía Marítima.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo Agosto 29 de 1931.

Vista la precedente permuta que formulan los Cantineros del Cuerpo de Policía Marítima y del Batallón de Infantería número 16, Demetrio Sobrino y Justino Grajales. respectivamente;

Atento a lo informado favorablemente por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en su elevación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios como Cantineros, en el Batallón de Infantería número 16, el señor Demetrio Sobrino y en el Cuerpo de Policía Marítima, el señor Justino Grajales.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

16

Ley. Se autoriza una emisión de títulos hipotecarios de la serie 30

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir veinte millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie 30.

Art. 2.º Los títulos serie 30 gozarán de un interés del 6 % anual, pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.º Estos títulos llevarán la firma del Presidente y Gerente del Banco, en fascímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Agosto de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.º de 1931.—Número 1888|919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Mensaje. Se solicita una modificación a una ley de Pensiones a las hijas y nietas de servidores de la Independencia. (*)

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.

A la Asamblea General:

La ley de 23 de Diciembre de 1929 acuerda una pensión de seiscientos pesos anuales a las hijas de los servidores de la causa de la Independencia y de trescientos pesos a las nietas de los referidos servidores.

En cumplimiento de la citada ley, el Consejo Nacional ha concedido, hasta el 31 de Julio próximo pasado, 77 pensiones a hijas de esos servidores y 692 a las nietas, por un monto total de $ 238.712.04.

Actualmente se encuentran en trámite en la Contaduría General 389 pensiones; en la Inspección General de Hacienda 483; en la Secretaría del Ministerio de Hacienda 1.078; en el Estado Mayor del Ejército 971 solicitudes, que comprenden la mayor parte de ellas a varias pensionistas, y en el Archivo Administrativo 14.

La erogación que causará la aplicación de la ley en la forma en que fué dictada, llegará a un monto no previsto por el legislador, por lo cual el Consejo Nacional ha resuelto proponer modificaciones que limiten la suma a acordarse por ese concepto, teniendo en cuenta que dicha ley fué sancionada sin establecer recursos especiales, por cuyo motivo ese servicio pesará sobre Rentas Generales en momentos en que la situación del Erario no permite atender mayores erogaciones.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional presenta el adjunto proyecto de ley estableciendo que las pensiones que se concedan por un mismo servidor de la Independencia, en ningún caso, serán superiores a la suma de $ 600.00 anuales para las hijas y de igual cantidad para las nietas, aplicando esa misma disposición para la reducción, en su caso, de las pensiones ya acordadas.

Además el derecho de gozar de la pensión se limitará a las que sean solteras o viudas y que tengan por lo menos cuarenta y cinco años de edad o se encuentren imposibilitadas para trabajar.

Por el artículo 3.º se dispone que las pensiones referidas, sólo se liquidarán desde los tres meses anteriores a la fecha de su presentación, quedando restringido ese derecho a las personas que se presenten antes del 1.º de Enero del año próximo.

Con este motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las pensiones a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la ley de 23 de Diciembre de 1929, que se concedan por un mismo servidor de la Independencia, en ningún caso serán superiores a la suma de seiscientos pesos anuales ($ 600.00), para las hijas y de igual cantidad para las nietas.

Cuando por el número de personas con derecho a pensión por un mismo servidor, las pensiones hubieran de exceder de la referida cantidad global de seiscientos pesos anuales para cada uno de los expresados grados de parentesco, quedarán limitadas a esa suma por su repartición proporcional entre ellas. Esta disposición se aplicará igualmente para la reducción, en su caso, de las pensiones ya acordadas en virtud de la citada ley.

Art. 2.º Las nietas sólo tendrán derecho a pensión si son solteras o viudas que hayan cumplido cuarenta y cinco años de edad o se encuentren imposibilitadas físicamente para trabajar.

Art. 3.º Las pensiones se liquidarán desde los tres meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva ante el Ministerio de Hacienda y sólo tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la ley, las personas que lo soliciten antes del 1.º de Enero próximo.

Art. 4.º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

18

Mensaje. Se solicita una autorización al Banco de la República para situar en el exterior una cantidad de su encaje en oro.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1931.

A la Asamblea General:

El Directorio del Banco de la República ha elevado al Consejo Nacional un proyecto de ley, por el que se autorizaría a ese Banco a situar en el exterior cinco millones de pesos de su actual encaje en oro con la facultad de afectar esa suma y aún enajenarla en todo o en parte a fin de obtener recursos de cambio destinados a llenar las necesidades de la plaza y a cubrir las obligaciones del Estado en el exterior.

(*) Con este mensaje rectifica el Ministerio de Hacienda el aparecido en "Diario Oficial", de fecha 2 del corriente.

El Banco desea coadyuvar con esa medida al plan general de reajuste económico y financiero en que están empeñados los Poderes Públicos para hacer frente a la difícil situación del momento.

El proyecto permitiría, desde luego, la afectación del oro con el objeto de obtener créditos a fin de satisfacer las necesidades del cambio público hasta que sobrevenga la actividad de la próxima zafra y pueda el Banco de la República hacerse de nuevas divisas mediante la compra de letras de exportación; permitiría igualmente al Estado, dar cumplimiento a sus compromisos por el año actual por concepto del pago de los intereses y amortización de nuestras deudas externas, a la espera de la mejora de las condiciones del cambio y de la posibilidad de otras soluciones de orden más permanente que tiene a estudio.

El Consejo Nacional ha aprobado dicha iniciativa con las modificaciones que detalla, que resultan del proyecto adjunto, por el cual se eleva a tres millones de pesos oro la cantidad destinada para atender las obligaciones del Estado en el exterior.

La Presidencia de la República, consultada al efecto, salva en el mensaje adjunto, expresamente, su opinión en el sentido de la insuficiencia de la medida propuesta y de las nuevas medidas que en su concepto deben adoptarse, pero en el convencimiento de que debe procederse con urgencia, no ve inconveniente en que el proyecto de la referencia pase a la Asamblea para su consideración.

La cuestión de la suficiencia o de la insuficiencia de la cantidad del encaje a movilizarse depende del punto de vista con que se encare el problema de la defensa de la moneda. El Consejo no puede pretender que la disponibilidad por el Estado constituya una masa de maniobras suficiente para dirigir el cambio y revalorizar la moneda en forma acentuada por medio de la venta constante de letras, que requeriría una movilización de importancia, que dada la situación actual del encaje, podría, por la continuidad de esa operación, alterar el factor de la confianza interna. El plan aceptado, como el del Directorio del Banco, es más limitado, pues por él sólo se busca disponer de algunos recursos para sostener el valor de la moneda y atender los pedidos de la clientela en los momentos actuales de escasez de divisas, de acuerdo con el fundamento ya expresado del pedido respectivo. Hay una diferencia de grado bien sensible entre sostener los precios y revalorizar y uno y otro concepto requieren medios de distinta capacidad.

Una cosa es sostener la cotización de la moneda en relación a lo que actualmente vale o pueda valer, en realidad, en un momento dado, de acuerdo con los factores que fijan su valor en el mercado internacional y otra es querer revalorizarla por un esfuerzo progresivo haciendo intervenir el afecto un gran caudal de oro, ya que ese es el plan monetario que se pretendería abordar con la movilización mayor.

La fórmula más reducida o mínima, en que ha coincidido y propicia el Consejo, va encaminada a sostener el valor de la moneda en lo que hoy vale, a la espera de su valorización paulatina, por la reacción de la economía nacional y como consecuencia de las medidas de fondo adoptadas y a adoptarse.

El otro plan más amplio, que podría ir a una revalorización artificial inmediata, por medio de momentáneas inyecciones de oro, requiere como se ha dicho, poner al servicio de esa política una máxima energía y una gran técnica bancaria, desde que obliga en cierto modo a la especulación, al punto de que no sería posible dirigir en tal caso un Banco de emisión a base de principios fijos, sino que requeriría la adopción a cada instante de cambios de táctica y de procedimientos especiales ya que los factores que actúan en los cambios, pueden obligar a una serie de maniobras en un solo día, con pérdidas en muchos casos inevitables. En tales condiciones una disponibilidad de mayor cuantía no sería una garantía suficiente. Podrá resistir algún tiempo las oscilaciones de la especulación y aún el desarrollo de la crisis, si su duración a esta altura, hubiera de ser sólo transitoria, pero de nada serviría a perdurar los factores fundamentales del desequilibrio y agotada que fuera, como lo han sido ya otros recursos de nuestra divisa correría el peligro de repetirse.

¿Cuál de esas dos políticas es la más prudente y la que más conviene a la economía nacional? La formación de una masa de maniobras a base principalmente de la caución de títulos de deuda externa en poder de diversas Instituciones del Estado, que ya se ha tenido en cuenta por el Consejo y por el Banco, es una operación que por el momento no se considera factible.

En cuanto a la suspensión del servicio de amortización de nuestras deudas externas, que nuevamente se insinúa, el Consejo considera estar vinculado, por declaraciones recientes, al estricto cumplimiento de todos los servicios, para lo cual el país está obligado a dar pruebas positivas de no omitir sacrificios, por el momento posibles a su juicio, resultando hasta ahora compensadas las pérdidas en el cambio, con la ventaja de la mayor adquisición de títulos rescatados en los períodos respectivos.

Si más adelante ese esfuerzo llegara a ser estéril en relación a las demás obligaciones perentorias del Estado, habría llegado recién el caso de plantear de nuevo las gestiones relativas en forma compatible con la defensa de nuestro crédito nacional para el futuro.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior cinco millones de pesos de su actual encaje en oro, debiendo ser considerado este oro, mientras no sea afectado o enajenado, como parte integrante del encaje de la Institución.

Art. 2.° Se le autoriza también para afectar o enajenar, en parte o en todo, el oro a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° De los recursos que obtenga el Banco de la República como consecuencia de la afectación o enajenación del oro desplazado del encaje, se destinará la cantidad de tres millones de pesos oro para atender las obligaciones del Estado en el exterior.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

19

Decreto. Se constituye una Comisión honoraria con el fin de estudiar las alteraciones que se han producido en los valores de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 1.° de 1931.

Considerando: Que las dificultades económicas que afectan a la mayoría de los países y la consiguiente alteración de cotización de los signos monetarios, han determinado alteraciones no menos importantes en el comercio internacional;

Considerando: Que por lo que respecta al comercio exterior del país, si bien está favorecido por la disminución de precios de costo en los mercados productores de varios artículos, experimenta los quebrantos que apareja la desvalorización de la moneda nacional;

Considerando: Que en tal estado no es posible aceptar como exacta expresión de la realidad, las cifras de la estadística del comercio de importación, que se basan únicamente en los valores oficiales establecidos para el pago de derechos aduaneros y en cuya preparación no se han tenido en cuenta los importantes factores a que se ha hecho referencia;

Considerando: Que para la más eficaz orientación económica es indispensable disponer de datos exactos sobre los valores efectivos de la balanza del comercio exterior,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese una Comisión honoraria compuesta por el señor Julio Martínez Lamas, el Director General de Estadística, Jefe de la Dirección de estadística General de Aduanas, Jefe de la Sección Estadística del Banco de la República y un miembro designado por la Cámara de Comercio con el cometido de estudiar las alteraciones que se han producido en los valores de importación, sobre la base de los costos reales de adquisición.

Recomiéndase a la Comisión designada la inmediata iniciación de sus tareas para el más breve pronunciamiento relativamente a las cifras reales de importación en el año 1930; primer semestre de 1931, así como respecto a la forma de computar los valores de la importación futura.

La Comisión que queda designada podrá utilizar los servicios del personal de las oficinas estadísticas dependientes de este Consejo, habilitando horas extraordinarias.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se señala un porcentaje de merma para los despachos aduaneros de nafta a granel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Agosto 24 de 1931.—Número 7176|931.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de que no corresponde aplicar la merma de 3 % que se viene concediendo en los despachos de la nafta a granel;

Resultando: Que el decreto de 21 de Junio de 1915 (*) señaló un porcentaje de 3 % como merma por roturas, derramas, etc., para el despacho de la nafta importada en envases (tanques, latas, cajones);

Considerando: Que la aplicación de esa merma no corresponde para los despachos que se efectúen a granel, o sea sin envase, por cuanto en esta forma ols interesados no expedimentan riesgo alguno por roturas, mermas o derrames;

Considerando, sin embargo, que el despacho de la nafta a granel puede experimentar una pequeña merma por volatilización durante las operaciones de bombeo para el llenado de los recipientes;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Señalar para el despacho de la nafta que se importe a granel un porcentaje de 1 % como merma.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se sustituye un nombramiento de Fiscal de 3.a clase en la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.

Visto el escrito presentado por el señor Juan J. Grecco, Guarda de Vigilancia de la División del Resguardo, apelando de la promoción que se acordó con fecha 19 de Mayo último a favor del señor Julio Rosso para el cargo de Fiscal de 3.a clase de la mencionada División;

Resultando: Que al promoverse al referido funcionario se tuvo en cuenta su mayor puntuación de acuerdo con lo que dispone el decreto de fecha 8 de Mayo de 1929;

Resultando: Que del informe expedido por la Dirección General de Aduanas, fojas 15 de este expediente, se comprueba la inasistencia que ha tenido el empleado señor Rosso en los años 1929-1930,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la promoción que con fecha 19 de Mayo del corriente año se concedió al empleado señor Julio Rosso y nómbrase al señor Juan J. Grecco Fiscal de 3.a clase.

Este nombramiento tiene carácter definitivo.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER MENDIVIL.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Jacinta María Patrón de Vila y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Julio 28 de 1931.—Número 5343|931.

Vista la gestión de doña Jacinta María Patrón de Vila, Francisca Severina Patrón, Blanca Fabiana Patrón, Antonia Emilia Patrón, Alba Maura Patrón y Mirta Inés Patrón, a efecto de que. de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Manuel Patrón, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

(*) Este documento se recogerá en el Apéndice del Registro Nacional de Leyes 1931.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Jacinta María Patrón de Vila, Francisco Severina Patrón, Blanca Fabiana Patrón, Antonia Emilia Patrón, Alba Maura Patrón y Mirta Inés Patrón con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita Suárez de Macías

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 4296|930.

Vista la gestión de doña Margarita Suárez de Macías, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Baltasar Suárez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Considerando: Que de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en su informe de fojas 9, la interesada justifica con el certificado de Juez de Paz y testigos que lucen a fojas 10, ser la misma persona que con el nombre de Margarita Adela Suárez, figura en la partida de fojas 2;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la pensión solicitada por doña Margarita Suárez de Macías con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930 una asignación mensual de $ 25.00, la cual será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Francisca Pérez de Abreu y otras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 3479|930.

Vista la gestión de doña Francisca Pérez de Abreu, Tomasa Pérez, Eulogia Pérez y Bernarda Pérez, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don José Pérez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y oída la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Francisca Pérez de Abreu, Tomasa Pérez Eulogia Pérez y Bernarda Pérez con derecho a disfrutar. de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Eugenia Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 5541|931.

Vista la gestión de doña Eugenia Pintos, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don Rufino Pintos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Eugenia Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 24.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña María Perera y otra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 5652|931.

Vista la gestión de doña María Perera y Filomena Emilia Perera, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don José Ciara, que presto servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Perera y Filomena Emilia Perera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de pesos 15.00 cada una, por percibir la pensión a la vejez, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Ee otorga pensión a doña Ana Tarabal y otra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 2873|930.

Vista la gestión de doña Ana Tarabal y Conrada Carolina Tarabal de López, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión como nietas del servidor de la Independencia don Gregorio Pérez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que doña Ana Tarabal percibe la pensión a la vejez y que doña Conrada Carolina Tarabal de López carece de recursos y bienes;

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde, en la asignación a otorgársele a doña Ana Tarabal, aplicar el decreto de 18 de Marzo de 1930;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, oída la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Ana Tarabal y doña Conrada Carolina Tarabal de López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 15.00 y $ 25.00 cada una, respectivamente, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se modifica pensión a doña Amanda Pasanato de Prando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 28 de 1931.—Número 491|925.

Vista la gestión de doña Amanda Pasanato de Prando, a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 19 de Mayo de 1925, teniéndosele en cuenta para ello 3 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, prestados por su esposo don Guillermo I. Prando, amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios invocados para reformar su cédula de pensionista, se ha practicado la liquidación respectiva, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 19 de Mayo de 1925, declarando que la señora Amanda Pasanato de Prando tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 190.05, de los que $ 168.45 corresponden a la Caja Civil y $ 21.60 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo, por los servicios amparados a la misma. Esta asignación de pesos 190.05 es acordada en sustitución de la de $ 168.45 que actualmente percibe la interesada.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Aurora Jones Brown de Ros e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 7687|931.

Vista la gestión de doña Aurora Jones Brown de Ros y María Elena y María del Carmen Ros a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Francisco J. Ros, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Junio de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Aurora Jones Brown de Ros y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.304.68.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a los menores Elida y Ovidio Arredondo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6337|931.

Vista la gestión de Elida y Ovidio Arredondo a efecto de que se les otorgue pensión como hijos menores del ex Verificador de Despacho de la Dirección General de Aduanas don Avelino Arredondo, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Marzo de 1931, contando con 25 años, 9 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se compruebaen estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por Elida y Ovidio Arredondo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.178.12.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña María R. de Brown

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6784|931.

Vista la gestión de la señora María R. de Brown a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Juan B. Brown (hijo), fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Noviembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María R. de Brown con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.072.50.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a doña Bernardina Dupuy de Brunel e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por doña Bernardina Dupuy de Brunel y señorita Olga Brunel Dupuy, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamnete, del ex jubilado don Rodolfo Brunel Solsona, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Bernardina Dupuy de Brunel y su hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.014.09.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Modesta P. de Tarallo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6485|931.

Vista la gestión de la señora Modesta P. de Tarallo a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Fernando Tarallo, fallecido en el goce de ese derecho el día 15 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Modesta P. de Tarallo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 785.40.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Elena Puchet de Lardino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6915|931.

Vista la gestión de doña Elena Puchet de Lardino a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex retirado policial don Miguel B. Lardino, fallecido en el goce de ese derecho el día 21 de Mayo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Elena Puchet de Lardino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 775.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Costa de Moresco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 7281|931.

Vista la gestión de la señora Juana Costa de Moresco a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Jefe de Control de Valijas de la Administración General de Correos, Teléfonos y Telégrafos don Agustín Moresco, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Junio de 1931, contando con 30 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Juana Costa de Moresco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 690 88.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

36

Resolución. Se otorga pensión al menor Juan Tomás Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 1480|930.

Vista la gestión del menor Juan Tomás Sosa a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue pensión como hijo natural reconocido del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Juan J. Sosa Olivera, fallecido el 1.º de Setiembre de 1929 en acto del servicio, contando con 7 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Juan Tomás Sosa con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 una asignación anual de $ 600.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña Adela Errobidart

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6660|931.

Vista la gestión de la señorita Adela Errobidart a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex jubilado don Martín Errobidart, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Marzo de 1931 todo lo cual se comprueba en estos antecedentes

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Adela Errobidart con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 341.28.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga pensión a doña María G. de Strozzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6564|931.

Vista la gestión de la señora María G. de Strozzi a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Cartero de 1.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Luis Strozzi, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Febrero de 1931, contando con 18 años, 7 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María G. de Strozzi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 340.42.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Filomena, María y Fermina Lovener

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 4421|930.

Vista la gestión de las señoritas Filomena, María y Fermina Lovener a efecto de que se les otorgue pensión como hijas del ex jubilado don Benjamín Lovener, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Diciembre de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Filomena, María y Fermina Lovener con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 310.27.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Mnauel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga pensión a los menores Martín Eduardo, Roberto y Julián Romeo Gienochio Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6186|931.

Vista la gestión de los menores Martín Eduardo, Roberto y Julián Romeo Gienochio Alonso a efecto de que se les otorgue pensión como hijos menores del ex empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos don Francisco Gienochio, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Setiembre de 1930, contando con 15 años, 11 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

Otorgar la pensión solicitada por los menores Martín Eduardo, Roberto y Julián Romeo Gienochio Alonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual $ 280.66.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

41

Resolución. Se otorga pensión a doña Guillermina Paula Bentancur de Franco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 7323|931.

Vista la gestión de doña Guillermina Paula Bentancur de Franco a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Felipe Franco, fallecido en el goce de ese derecho el día 18 de Diciembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Guillermina Paula Bentancur de Franco con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 264.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga pensión a doña Margarita Sans de Guigni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6801|931.

Vista la gestión de la señora Margarita Sans de Guigni, a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo de la Capital don José Guigni, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Marzo de 1931, contando con 12 años, 8 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Margarita Sans de Guigni con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 261.79.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

43

Resolución. Se otorga pensión a doña María Rodríguez de Ortiz e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 4211|930.

Vista la gestión de la señora María Rodríguez de Ortiz y María Isabel, Maura Amelia, Sicto y Rodolfo Ortiz a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la División Saneamiento del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Sixto Ortiz, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Octubre de 1930, contando con 5 años y 7 días de servicios efectivos amparados a la Caja Civil y 4 años, 9 meses y 10 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Rodríguez de Ortiz y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 155.97 de los que $ 100.89 corresponden a la Caja Civil y $ 55.08 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe de los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

44

Resolución. Se otorga pensión a doña Corina Podestá de Piñeyro e hijos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6421|931.

Vista la gestión de la señora Corina Podestá de Piñeyro y Beatriz, Corina, María Elena y Horacio Piñeyro a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex Foguista de la Administración Nacional del Puerto don Rosario Piñeyro, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 25 de Octubre de 1930, contando con 10 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Corina Podestá de Piñeyro y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 144.03.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

45

Resolución. Se otorga pensión a los menores Amair y Carlos Mora

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6851|931.

Vista la gestión de los menores Amair y Carlos Mora a efecto de que se les otorgue pensión como hijos del ex retirado policial don Ernesto Mora, fallecido en el goce de ese derecho el día 23 de Marzo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Amair y Carlos Mora con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

46

Resolución. Se otorga pensión a doña María Gutiérrez de Suárez e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6962|931.

Vista la gestión de la señora María Gutiérrez de Suárez y Teodora María Suárez a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Eugenio Suárez Castro, fallecido en el goce de ese derecho el día 10 de Febrero de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Gutiérrez de Suárez e hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

47

Resolución. Se otorga pensión a doña Serafina Quaglia de Gobertti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 7204|931.

Vista la gestión de doña Serafina Quaglia de Gobertti a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don José Gobertti, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Mayo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Serafina Quaglia de Gobertti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se otorga pensión a don Juan Garrido

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 1361|928.

Vista la gestión del señor Juan Garrido, de 76 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de padre del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Estanislao Garrido Recoba, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Setiembre de 1924, contando con 6 años, 7 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra enfermo e imposibilitado para trabajar, contando además con 76 años de edad;

Resultando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925, se ha comprobado que la subsistencia del peticionario estaba a cargo de su hijo Estanislao Garrido Recoba;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por lo expuesto, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 42 y 63 de la citada ley de 1925, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el señor Juan Garrido con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se otorga pensión a don Luis Alberto Medero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 7380|931.

Vista la gestión del menor Luis Alberto Medero a efecto de que se le otorgue pensión como hijo natural reconocido del ex jubilado don Rufino Medero, fallecido en el goce de ese derecho el día 1º de Diciembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por el menor Luis Alberto Medero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se otorga pensión a doña Criselda de Castro de Ferrario e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 6248|931.

Vista la gestión de la señora Criselda de Castro de Ferrario y Ernesto, Rosa y Turquesa Ferrario a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Oficina Electoral de Lavalleja don Anselmo Ferrario, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 27 de Enero de 1931, contando con 10 años, 5 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Criselda de Castro de Ferrario y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.0[illegible]

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que [illegible] la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Cont[illegible]ría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAV[illegible] MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se modifica cédula de pensión a doña Mercedes Subero de Canessa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Número 5870|931.

Vista la gestión de la señorita Adela Esther Canessa a efecto de que en su calidad de hija del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Carlos Canessa, se le incluya en la resolución de 12 de Mayo de 1931, por la que se le otorgó pensión a doña Mercedes Subero de Canessa como esposa del expresado empleado, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Mayo de 1931, declarando que la señora Mércedes Subero de Canessa y la señorita Adela Esther Canessa tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 883.81.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se niega pensión a doña María C. Diago de Prego

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Vista esta gestión iniciada por la señora María C. Diago de Prego a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia Nacional don Tomás Diago, que prestó servicios dentro del período a que se refiere la mencionada ley:

Considerando: Que según lo establecido en la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, en virtud de que percibe la suma de $ 36.00 mensuales por concepto de pensión graciable con cargo a Rentas Generales;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se niega reforma de pensión a doña Paulina Romaniello de Mandaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por la señora Paulina Romaniello de Mandaro a

efecto de que se reforme su cédula, teniendo para ello en cuenta los servicios que prestó el causante don Cayetano Mandaro en el faro de La Panela durante los años 1891 a 1899;

Resultando: Que la recurrente fué declarada pensionista por resolución de Setiembre 1.° de 1913, con arreglo a las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de los servicios que había prestado su esposo como Encargado del faro de Colonia, con derecho al goce de una asignación anual de $ 133.56;

Considerando: 1.° Que la calidad de los servicios invocados por la peticionante para obtener la reforma de su cédula, no eran computables por la expresada ley de 14 de Octubre de 1904, y además, no se encuentra amparada por ninguna de las disposiciones de la de 6 de Febrero de 1925;

2.° Que por tales circunstancias, la interesada carece del derecho a que se le reforme la cédula;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

54

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio J. Lascano.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7260|31.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión iniciada por el señor Julio J. Lascano, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 18 inciso A) de la ley de 6 de Febrero 1925, se le otorgue jubilación del cargo de Director de la Sección "Cantinas Militares", de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por contar con 60 años de edad y 22 años, 4 meses y 25 días de servicios activos, todo lo cual se comprueba en este expediente.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio J. Lascano con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero 1925, una asignación anual de $ 2.836.81 sujeta a los descuentos legales.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V Rodríguez, Secretario.**

55

Resolución. Se otorga jubilación a don Héctor de los Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7243|31.

Vista la gestión del señor Héctor de los Reyes, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Jefe de División de la Dirección de Crédito Público, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 26 años, 7 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Héctor de los Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.699.58.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V Rodríguez, Secretario**

56

Resolución. Se otorga jubilación a don Dámaso Uribe.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5705|31.

Vista la gestión del señor Dámaso Uribe, a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesor y Encargado de Grupo del Liceo de Rivera, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Junio de 1931, con 32 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que el peticionario prestó servicios de Profesor del expresado Liceo, por espacio de 25 años, 11 meses y 6 días efectivos, hasta el 6 de Febrero de 1925.

Considerando: que por dichos servicios corresponde la aplicación de la ley de 14 de Octubre de 1904 (artículo 18) y decreto de 21 de Mayo de 1929.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dámaso Uribe con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 6 de Febrero 1925, una asignación anual de $ 2.075.93.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

57

Resolución. Se otorga jubilación a don Pío Baumaun.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6076|31.

Vista la gestión del señor Pío Baumaun, de 54 años de edad a efecto de que se le otorgue jubilación como Profesor del Liceo de Flores, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1931, con 17 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil, y 1 año, 11 meses y 28 días a la Caja Escolar, todo lo cual se comprueba en estos obrados.

Resultando: que hasta el 6 de Febrero de 1925, el peticionario ha prestado servicios como Profesor por espacio de 10 años, 10 meses y 19 días efectivos, los cuales, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen una bonificación de 3 años.

Considerando: que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pío Baumaun con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero 1925, y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.576.66 de los que $ 1.571.26 corresponden por los servicios civiles, y $ 5.40 anuales por los escolares, debiendo la Caja Escolar reintegrar a la Caja Civil, el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V Rodríguez Secretario.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ [illegible]
Por semestre adelantado	" [illegible]
Por año adelantado	" 1[illegible]
Número del día	" [illegible]
Número atrasado del mes corriente	" [illegible]
Número atrasado de meses o años anteriores	" [illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración [illegible]

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 3 de Setiembre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, a las 15 horas y treinta con asistencia de los señores Consejeros, Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Caviglia, Cortinas, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces se reunió el Consejo Nacional de Administración.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

ASUNTOS ENTRADOS

1—La Cámara de Senadores, remite la ley sancionada por la que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de $ 100.000.00 con un interés del 6 o|o y una amortización de 1 o|o anual, debiendo esta institución para tener derecho a ese préstamo, ajustar su organización a las condiciones que se determina.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El Concejo Auxiliar de Vergara se interesa telegráficamente por la rápida construcción del puente proyectado sobre el arroyo Sauce Parao.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—El mismo Concejo Auxiliar reclama la inclusión del peón farolero de ese Municipio, don Rufino Silva, en el personal designado para la usina eléctrica local.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Melo invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración de la tercera Exposición Agrícola de Invierno, que tendrá lugar en esa ciudad, el domingo 20 del corriente, a las 16 y 30 horas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

De acuerdo con la orden del día concurrieron a Sala en primer término los Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias, considerándose diversas cuestiones relacionadas con las medidas cuya aplicación autorizó el Cuerpo Legislativo a efecto de restringir las importaciones.

El señor Ministro de Hacienda hizo saber que el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles se interesaba por el edificio que ocupó hasta hace poco tiempo la Dirección de Impuestos Directos, para instalar en él sus oficinas, ofreciendo abonar un alquiler de $ 300 mensuales y hacerse cargo de los gastos que originen las reparaciones. El Consejo consideró aceptable la propuesta, autorizando al señor Ministro para finalizar en esos términos la gestión.

Se pasó en seguida al acuerdo ordinario con el Ministro de Industrias, doctor Castillo.

En primer término se aprobaron los asuntos de la relación en número de veintiocho.

A propuesta del Ministro, se expidió un decreto invitando a todos los Concejos Municipales del país para que propongan, en concordancia con la ley de Subsistencias, las iniciativas que consideren más convenientes en defensa de la población consumidora.

Se autorizó la exportación de los cueros de animales silvestres que actualmente se encuentran depositados en barracas y de acuerdo con las cantidades que fija el censo de existencias levantado por la Dirección de Agronomía. Esta resolución comprende solamente la situación actual, debiendo para los casos futuros, propiciarse la sanción de un proyecto de ley que dé esa autorización con carácter general al Consejo Nacional, como lo indicara el doctor Victoriano Martínez.

Se promulgó la ley remitida el día anterior por la Cámara de Senadores, estableciendo que los vendedores de hacienda al Frigorífico Nacional quedan exceptuados de los impuestos prescriptos por las leyes de 17 de Octubre de 1914, 2 de Diciembre de 1921 y complementarias y ampliando hasta el 31 de Diciembre de 1933 el plazo que para el arrendamiento de fábricas autoriza la ley de 6 de Setiembre de 1928.

Se decidió remitir mensaje a la Cámara de Senadores reiterando nuevamente el pedido de venia formulado en el año 1923, para destituir al veterinario M. Rodríguez Legar.

A continuación se trataron los antecedentes relacionados con la licitación de la red de teléfonos automáticos para el Departamento de Montevideo, los que fueron analizados en términos generales dando lugar a un extenso cambio de ideas, durante el cual predominó criterio uniforme de llevar adelante el asunto hasta obtener la realización de la obra y resolviéndose, finalmente, que todos los obrados pasen a estudio de la Comisión de Industrias del Consejo.

El Consejero doctor Brum recomienda a la atención del señor Ministro de Instrucción Pública, la situación que se ha creado a los peones que prestan servicios en la Escuela de Veterinaria que gozaban de una asignación de $ 50 mensuales y que debido a haberse disminuído la partida de gastos, ha quedado reducido su sueldo a la cantidad de $ 42. Recalca el señor Consejero que esa reducción no es concorde con el espíritu que ha regido para el impuesto a los sueldos de los empleados públicos, pues que ella sólo se aplica a sueldos de más de $ 7[illegible], y además esa cantidad de $ 42, es inferior al sueldo mínimo que establece la ley para los empleados públicos.

El señor Consejero Berreta manifestó: "hace algún tiempo presenté a la consideración de este Consejo, una iniciativa tendiente a solucionar una situación que —a mi juicio — constituye el obstáculo fundamental para el desarrollo del cultivo del tabaco, que puede y debe alcanzar un puesto más importante que el que actualmente ocupa en la producción agrícola nacional.

En esa oportunidad destacaba que mi proposición podría ser llevada a la práctica sin imponer erogaciones extraordinarias al erario público, implicando, no obstante, un apreciable estímulo al trabajo agrario para orientarlo hacia la diversificación de cultivos y una tendencia efectiva hacia la reducción de una importación gravosa para la economía del país.

Encontrándonos en la época propicia para realizar las siembras del tabaco, conceptúo, que, si se estimara eficiente, se apresurara la aplicación de la iniciativa aludida, que consiste simplemente en promover una reunión de industriales e invitarlos a pronunciarse sobre los siguientes puntos: 1.o) Clase y característica del tabaco que necesitan como materia prima para elaborar en sus establecimientos; 2.o) Cantidades que se comprometerían a adquirir a los productores nacionales; 3.o Precio que se comprometerían a pagar, en el momento oportu[illegible]. Los resultados que arrojara dicha r[illegible]nión, servirían de base para que las [illegible]cinas técnicas pertinentes realizaran [illegible] propaganda adecuada, impartiendo [illegible] enseñanzas que pudieran conducir [illegible] mayor éxito de los cultivos que se log[illegible]ra establecer, y, ya, desde el presente [illegible] a la vez de incorporarse un valor a [illegible] riqueza nacional, quedaría establec[illegible] un principio de organización de la ind[illegible]tria del cual podrán esperarse apre[illegible]bles beneficios.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Resolución. Se observa al Inspector de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 29 de 1931. — N.o 131|31.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de denuncias formuladas por don Antonio Solano González y don Modesto González Ferreira contra la policía de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, imputándole varias irregularidades funcionales;

Resultando: Que los denunciantes hermanos González formularon a este Ministerio reiterados pedidos de garantía personal, denunciando ser víctimas de persecuciones de parte de la policía seccional, adoptándose en las distintas oportunidades las providencias pertinentes;

Que interrogados en esta información respecto de los hechos en que se fundaban esos pedidos de garantías, Antonio Solano González declara que desde hace un año la policía ha merodeado su casa a altas horas de la noche sin causa justificada; que el día 8 de Enero de 1931, siendo los 20 horas, más o menos, oyó que desde el camino se le hacían disparos de armas de fuego a los perros de su hermano Modesto y que, al abrir la ventana se dió cuenta que era un agente de policía, sin poder identificarlo; que al día siguiente llegó a su casa el moreno Leoncio, quien le manifestó que la misma noche que le habían hecho disparos de armas de fuego a los perros de su propiedad, también se los hicieron a los perros de la viuda de Juan P. de los Santos; agrega que ni él ni su hermano se hallan enemistados con ningún empleado policial; que el único antecedente que existe en las relaciones que mantienen con la policía seccional es el constituído por el hecho de que en ocasión de haber el Comisario Jacinto Silvera comprado setenta animales vacunos en una feria de Treinta y Tres, los hizo llevar al campo de pastoreo de su hermano Modesto, y como esos animales tenían garrapata, aquél tuvo que hacérselos retirar de dicho campo, lo que el expresado funcionario hizo varios días después; que el día 13 de Enero del año próximo pasado, el Sargento Caraciolo Martínez lo esperó en una portera del campo de su hermano Modesto, en actitud agresiva, pues al verlo venir de alguna distancia dicho Sargento se apresuró a pasar la portera y arreglar el caballo, del cual se apeó y se puso a liar un cigarrillo, demostrando hallarse en estado nervioso, de lo que se deduce que aquél esperaba a su hermano y resultó confundido, y que el mismo día el guardia civil Sosa pasó frente a la casa de su hermano Modesto en actitud agresiva, bajándose primero sobre una portera del campo y después pasó silbando frente a la casa; que el día 16 de Enero, enocntrándose en Treinta y Tres, fueron enterados por los vecinos Esteban Escudero y José Vallarino, que el Sargento Caraciolo Martínez y el Escribiente José Piedras, acompañados por guardias civiles que los seguían a prudencial distancia, habían pasado por el camino del campo de su hermano en actitud que le resultó sospechosa;

Que Modesto González Ferreira declara "que una noche tiraron un tiro a un perro de su propiedad y sintió ruido a espada"; "que siempre que la policía pasaba por el camino lo hacía en forma provocativa, pues pasaban mirando y silbando y hasta apeándose del caballo frente a la casa en actitud provocativa" y que esos hechos fueron presenciados por Laurencio Aguilar. Agrega que cuando el Comisario Silvera llevó los vacunos a pastorear a su campo, le dijo que ese ganado estaba libre de garrapata, lo que resultó mentira, porque tenía garrapata, por cuyo motivo le pidió a dicho funcionario que lo retirara, demorando seis o siete días en hacerlo, pues el Comisario, valido de su autoridad, no le hizo caso, y que al sacar los animales, dicho funcionario lo hizo en armonía con el declarante, pagándole el pastoreo.

Resultando: Que los hermanos González denunciaron, además: 1.o Que la policía le mató un perro una noche, a Ramón Ramos y que al intentar matarle otro, también de noche, aquél repelió esa actitud a tiros de revólver, y que según había manifestado Ramos, el autor de esos atropellos era el Sargento Caraciolo Martínez 2.o Que el Inspector de Policías Manuel de los Santos se trasladó desde la ciudad de Treinta y Tres a la casa de Modesto, para pedirle el voto a favor de la candidatura del doctor Manini Ríos; 3.o Que el día 18 de Enero próximo pasado se efectuaron carreras de caballos en las cuales participó un caballo propiedad del hermano del Comisario Silvera y que allí se jugó a la taba, según manifestaciones de Laurencio Aguilar y Loreto Ferreira, y que por la noche se jugó a los naipes en la casa de Luis Sosa, agregando que la jugada de taba se realizó en un monte de eucaliptus propiedad de Julio Rodríguez, estando el señor Laudelino Fabricas dispuesto a probar la jugada; y 4.o Que en los caminos andaban muchos animales sueltos, sin que la policía seccional reprimiera esa contravención;

Resultando: Que los empleados policiales de la sección niegan haber provocado ni perseguido a los hermanos González, como así tampoco haber pretendido matar a tiros a un perro de propiedad de aquéllos; que de las minuciosas diligencias sumariales practicadas no se desprende que hayan existido tales actos de persecución: que el vecino Esteban Escudero, presentando como testigo de cargo por los denunciantes declara que no tiene conocimiento de que la policía haya hecho actos de persecución a los hermanos González, y que si bien les dijo haber visto pasar a la policía frente a la casa de éstos no les dijo haberla visto pasar en actitud sospechosa "solamente dijo que los había visto pasar, pero sin atribuir ningún motivo", y que José Vallarino, también citado como testigo de cargo, declara en el mismo sentido que el anterior;

Resultando: Que Leoncio Pereira, que según los denunciantes les había manifestado que la misma noche que la policía había disparado sus armas de fuego contra los perros de aquéllos, habían hecho fuego también contra un perro de la viuda de Juan P. de los Santos, declara que no tiene conocimiento de tales hechos. Que Ramón Ramos declara que es cierto que le envenenaron dos perros, con intervalo de varios meses, y que la última vez que esto ocurrió, siendo de madrugada, oyó que andaba gente en el guardapatio, preguntó quién era que andaba, y como viera que un individuo huía hacia el campo le hizo un disparo de revólver; que no pudo individualizar a la persona de la referencia, pero que como oyó ruido a espada, al huir aquélla, dedujo de ese hecho que fuera alguien perteneciente al personal policial; agrega no haber dicho a los hermanos González que quien le había envenenado los perros era el Sargento Caraciolo Martínez; y, por fin, se queja de que el Comisario Silvera no haya prestado la debida atención a la denuncia que le hizo verbalmente en el sentido de lo que le había ocurrido:

Resultando: Que el Comisario Jacinto Silvera declara que el ganado que tuvo en pastoreo en campo de González había sido bañado contra la garrapata, lo que justifica con el certificado del bañadero oficial, y que si demoró seis o siete días en retirar el ganado de dicho campo, cuando el propietario de éste así se lo exigió, fué debido a que en esos días se hallaba en la ciudad de Tacuarembó y que tan pronto le fué posible hacerlo retirar así lo hizo por intermedio de un hijo suyo, lo que éste confirma en su declaración;

Resultando: Que si bien Modesto González afirma que el Inspector de Policías De los Santos le pidió el voto, para determinada candidatura, sin testigos presenciales, ese funcionario niega haber mantenido conversación en ese sentido con aquél, y que si bien existen indicios de que la policía intervino en política, no existen en autos elementos de convicción suficientes que permitan llegar a una conclusión inequívoca al respecto.

Resultando: Que tampoco está probado que se haya jugado a juegos prohibidos en la sección, con conocimiento de la policía, como así tampoco que ésta no haya sido lo debidamente diligente para reprimir la contravención de dejar animales sueltos en la vía pública;

Resultando: Que está probado en autos que en ocasión de haber el Inspector de Policías De los Santos concurrido, por orden del señor Jefe de Policía, al domicilio de los hermanos González, a fin de tomarles declaración respecto a denuncias que habían formulado contra la policía seccional, aquéllos no sólo se negaron a declarar sino que le intimaron a que se retirara inmediatamente de su casa, sin que existiera motivo para adoptar actitud tan severa, y que a pesar de haber incurrido los expresados hermanos González en falta de respeto debido a la autoridad, aquel funcionario no adoptó ninguna medida para reprimirla como correspondía;

Resultando: Que está igualmente probado que los hermanos González anduvieron por la sección armados a winchester, haciendo manifestaciones hostiles a la policía, sin que el Comisario Silvera ni el Inspector de Policías De los Santos, que también tuvo conocimiento de esos hechos, hayan adoptado las medidas pertinentes para reprimir esa contravención legal:

Considerando: Que de estos obrados no se desprende la veracidad de los hechos denunciados, y que a estar a los elementos de convicción obtenidos, los reiterados pedidos de garantías formulados por los denunciantes carecen de fundamento serio:

Considerando: Que tanto el Inspector de Policías De los Santos como el Comisario Silvera incurrieron en una omisión funcional al no adoptar las medidas pertinentes para reprimir las faltas en que incurrieron los denunciantes, y en su mérito se han hecho merecedores a una sanción disciplinaria.

SE RESUELVE:

1.o Observar al Inspector de Policías de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Manuel de los Santos y al Comisario de la 6.a sección del mismo Departamento don Jacinto E. Silvera.

2.o Que se comunique y publique, anótese en las respectivas fojas de servicios y se archive. — TERRA. — JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Se apercibe al Inspector de Policía de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — N.o 1091|31.

Vistos estos antecedentes relacionados con la demora en que incurrió el Inspector de Policías del Departamento de Rivera, don Waldenkolk Mello en efectuar el pago íntegro del presupuesto de la comisaría de la 5.a sección, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que la Contaduría de la Jefatura de Policía expidió dos cheques contra el Banco de la República, por la suma total de un mil veinte pesos con cincuenta y tres centésimos, destinada al pago de los presupuestos de las comisarías de las 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, y 8.a secciones, correspondientes al mes de Febrero próximo pasado, cuyo cobro hizo efectivo el Inspector de Policías Mello, el día 13 de Marzo, a fin de proceder al pago de dichos presupuestos; que el expresado Inspector de Policías conservó en su poder el importe de los presupuestos correspondientes a las 2.a y 3.a secciones, depositando el resto en una casa de cambio de la ciudad de Rivera, y el día 14 de Marzo emprendió viaje a las últimas secciones citadas, de donde regresó el día 14; que según manifestó el expresado funcionario, como tuviera conocimiento de que el nuevo Jefe de Policía tomaría posesión de su cargo el día 16, esperó estar presente en ese acto para proseguir el pago de las restantes seccionales, lo que hizo el día 18, dirigiéndose por su orden a las seccionales 4.a, 7.a, 8.a, 6.a y, por último, a la 5.a, donde llegó el día 21, y en la cual se apercibió que le faltaba la cantidad de doscientos treinta y cinco pesos para proceder al pago íntegro del presupuesto de esa comisaría; que según manifiesta el Subcomisario seccional Gregorio Custodio, cuando concurrió el Inspector Mello a la comisaría se hallaba ausente por enfermedad, por cuya causa el Escribiente Seoane recibió el importe parcial del presupuesto entregado por el Inspector de Policías, dando recibo de la cantidad recibida en presencia del Suboficial Felisísimo Noguera y del Suboficial Honorario Pedro Machado, a la vez que el Inspector de Policías Mello le ordenó que pasara una comunicación a la Jefatura de Policía del recibo del presupuesto sin novedad; que al concurrir el Subcomisario Custodio a la comisaría el día siguiente, el Escribiente Seoane le dió cuenta de la novedad, así como de que dicho Inspector atribuía la falta de dinero a haberlo olvidado en la Contaduría General o en su escritorio, y que había manifestado que al día siguiente lo remitiría, agregando que como el Inspector Mello no remitiera el dinero que faltaba, esperaron algunos días en atención a la jerarquía de aquel superior, y después "muchas fueron las veces se le llamó telefónicamente al señor Inspector para hablar con él a fin de que nos hiciera creer que no se hacía por malicia, pero en virtud de que no quiso dar explicaciones sobre el dinero que faltaba" se decidió a dar cuenta a la Jefatura de lo que ocurrió; que con fecha 1.o de Abril la comisaría comunicó a la Jefatura de Policía que en esa misma fecha había recibido el importe de la cantidad adeudada por el Inspector Mello para el pago total del presupuesto, por intermedio del señor Leandro Pereira y remitido por el expresado Inspector; que este último da las siguientes explicaciones respecto de lo ocurrido: "que efectivamente al hacer entrega del presupuesto de la 5.a sección, noté la falta de doscientos treinta y cinco pesos, manifestándole al Escribiente Seoane que tenía la seguridad de haberlos dejado en mi escritorio, puesto que habiendo efectuado diversos cambios y recibido varias bolsas con valores, me acordaba perfectamente que un paquete que contenía veinticinco papeles de diez pesos cada uno no había sido distribuído en ninguna sección, debiendo haber quedado forzosamente en mi casa, máxime que tuve todo el presupuesto guardado en los cajones de mi escritorio particular la noche antes de salir para campaña. Por otra parte, dicha contrariedad no me preocupó mayormente, teniendo en cuenta que El Comisario Machado se encontraba en Rivera haciendo uso de licencia y como se lo manifesté al Escribiente mencionado, le entregaría personalmente esa cantidad al Comisario Machado, quien al encontrarlo me manifestó que viajaría hasta Corrales el sábado 28 del mes próximo pasado a primera hora, y que le girara por intermedio del Banco de la República esa suma. El sábado por la mañana, al dirigirme al centro, del que vivo a quince cuadras, más o menos, me encontré en la comisaría de la 1.a sección con el Comisario Machado, que me comunicó había resuelto postergar el viaje hasta el lunes; en esa entrevista nos pusimos de acuerdo en que el dinero se lo llevaría esa tarde a la casa de don Teodoro Pereira (Livramento) o de lo contrario él pasaría por mi domicilio a retirarlo. Como esa tarde anduve con el señor Segundo Jefe del Regimiento de Caballería número 3, Mayor don Guillermo Murdoch, hasta altas horas de la noche, no fuí a llevar el dinero y no me preocupó, teniendo en cuenta que el Comisario de la 5.a sección pasaría por mi casa a retirarlo, en vista de que yo no se lo había llevado y según lo habíamos convenido. Al día siguiente (domingo), me llamó la atención de que el Comisario Machado no hubiere pasado por mi casa, y más aún cuando me comunicaron de la Jefatura, por intermedio del teléfono policial, que el Comisario de la 5.a sección deseaba hablar con el suscrito desde Corrales (5.a sección). Debido a las deficiencias de la línea telefónica no nos pudimos comunicar. Horas después me encontré con el Comisario de Ordenes, señor Machado, quien me manifestó que desde la 5.a sección querían hablarme; supuse que era por el asunto referente al dinero que el Comisario no había llevado, manifestándole el suscrito al señor Comisario de Ordenes que si podían hablar con la 5.a sección le dijeran que ese dinero lo llevaría el comerciante de aquella localidad don eLandro Periera, que se encontraba en esta ciudad y que viajaría de un momento a otro a Minas de Corrales, pues tenía que valerme de esta oportunidad por encontrarse el Banco de la República cerrado, y que según la comunicación de la 5.a sección, ese dinero fué recibido el 1.o del corriente por intermedio del señor Pereira. En lo que se refiere al Subcomisario Custodio, a que el suscrito haya ordenado al Escribiente comunicara a la Superioridad que se había efectuado el pago sin novedad debo decirle al señor Jefe que recordé al Escribiente no olvidara la comunicación de práctica'.

Resultando: Que la la Jefatura de Policía informa "Que el referido funcionario en este caso no ha sido lo suficientemente diligente, pues debió de inmediato haber hecho un traspaso de fondos a la sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales, a favor de la comisaría, sin haber estado a la espera del retorno a la sec-

ción del Comisario y haber dejado transcurrir diez días para hacer llegar el dinero a su destino. Por otra parte, el señor Inspector de Policías incurrió en otra falta al apersonarse al suscrito y manifestarle que había efectuado el pago del presupuesto de Febrero sin novedad, como igualmente al haber solicitado de la Contaduría de la Jefatura, involucrados, los fondos de presupuestos de las seccionales 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a y habiéndolos retirado de la sucursal del Banco, dedujo los correspondientes a las primeras seccionales citadas, depositando el saldo en una casa de cambio, procedimiento que el suscrito considera irregular por las siguientes razones: 1.o Porque el señor Inspector de Policías, al haber tenido el propósito de realizar primeramente el pago de las seccionales 2.a y 3.a, debió haber retirado los correspondientes a éstas, haciendo lo mismo después con los de las otras; y 2.o Porque ante lo ocurrido, no depositó el expresado saldo, como correspondía, en la Caja de la Jefatura, haciéndolo, por el contrario, en una casa de cambio".

Considerando: Que como lo expresa la Jefatura de Policía, el Inspector Mello no observó la diligencia debida para subsanar el olvido que, según manifiesta, padeció, e incurrió en las irregularidades de procedimiento puntualizadas por esa Jefatura y que, en su mérito, procede aplicar al expresado funcionario una sanción disciplinaria:

SE RESUELVE:

1.o Apercibir al Inspector de Policías del Departamento de Rivera, don Waldenkoik Mello.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

Resolución. Se suspende por quince días a un Escribiente de la 1.a sección de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — N.o 164.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el Escribiente de la 1.a sección urbana del Departamento de Paysandú, don Edmundo F. Bertone y el Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana del mismo Departamento, don Mario Garbarino;

Resultando: Que está probado en autos que el Suboficial Garbarino agredió a mano armada al Escribiente Bertone, a pesar de lo cual este último no sólo no adoptó medida disciplinaria alguna contra su subalterno jerárquico, sino que hasta negó en esta información que tal hecho hubiera ocurrido, y que el expresado Suboficial Garbarino manifiesta en su descargo que si adoptó esa actitud contra un superior fué porque éste previamente lo maltrató de palabra y empuñó su revólver en actitud amenazante, a cuya declaración debe estarse por no existir en autos elementos de convicción en contrario y porque la actitud del Escribiente Bertone, al negar la ocurrencia de los hechos hace presumible que, como lo afirma el Suboficial Garbarino, haya sido él quien promovió el incidente sin causa justificada.

Considerando: Que el Escribiente Bertone incurrió en una irregularidad funcional al no reprimir como procedía, la agresión de su subalterno, y en caso de haberse visto imposibilitado de hacerlo, al no denunciar los hechos a sus superiores jerárquicos para que éstos adoptaran las medidas disciplinarias que correspondieran,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo, al Escribiente de la 1.a sección urbana del Departamento de Paysandú, don Edmundo F. Bertone.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

Resolución. Se deja sin efecto la suspensión de un Comisario Supernumerario de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — N.o 2864|30.

Vista la gestión promovida por el Comisario Supernumerario de la Policía de Montevideo, don José P. Cancela, pidiendo reconsideración de la resolución gubernativa de fecha 24 de Enero del corriente año, por la que se le aplicó, por vía disciplinaria, una sanción consistente en la suspensión en el ejercicio de sus funciones por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo, por considerarse que no había observado la debida diligencia para reprimir juegos prohibidos que, según fué denunciado, se practicaron en una kermesse organizada en el Club Nacional de Football;

Resultando: Que en su escrito de pedido de reconsideración, el Comisario Cancela ofreció el testimonio de varias personas para justificar que había adoptado diversas medidas para cerciorarse de si, efectivamente, se practicaban en el precitado local las jugadas denunciadas, en cuyo mérito se dispuso la ampliación de la información sumaria de cuya resolución recurrió dicho funcionario,

Resultando: Que de las declaraciones prestadas por Juan Suárez Sívori, Carlos Portillo Díaz, Alfredo Chiossone, Carlos Vázquez, Comisario Inspector Saúl B. Moratorio y guardias civiles Andrés B. Barrios y Fernando Olivera, se desprende que tan pronto el Comisario Inspector Moratorio ordenó al Comisario Cancela que practicara averiguaciones tendientes a comprobar si efectivamente se jugaba a juegos prohibidos en el local del Club Nacional de Football, dicho funcionario solicitó de personas de su amistad la concurrencia a dicho local para cerciorarse de la veracidad de la denuncia, lo que aquéllos hicieron, contestándole no haber comprobado la existencia de las infracciones denunciadas y que, a la vez, el mismo funcionario, apostó durante varias noches, frente al mismo local, a los guardias civiles Barrios y Olivera, para que observaran si la entrada de personas a dicho centro permitía presumir fundadamente la práctica de tales juegos, informándole dichos agentes que la concurrencia al expresado local era muy escasa, no existiendo indicios de que se jugara. Que, además, el Comisario Moratorio declara en el sentido de haber comprobado personalmente, en su oportunidad, las medidas adoptadas por el Comisario Cancela, siendo su declaración en un todo coincidente con lo manifestado por éste en su descargo y lo declarado por los testigos prenombrados.

Resultando: Que por otra parte, en la relación de la resultancia de autos de la resolución recurrida, se estableció que "respecto a la kermesse que funcionó en el Club Nacional de Football, la concurrencia fué muy poco numerosa y se desarrolló a penas durante tres días", desprendiéndose, además, de dichos autos, que cuando le fué ordenado al Comisario Cancela practicar averiguaciones, dichos juegos habían cesado, no existiendo indicio alguno de que ese funcionario hubiera tenido hasta entonces noticia de que se hubiera jugado;

Considerando: Que los nuevos elementos de convicción de que se dispone permiten llegar a la conclusión de que el Comisario Cancela no incurrió en la falta de diligencia funcional que motivó la sanción que le fué impuesta, por lo que procede reconsiderar la resolución recurrida en lo que le es personal,

SE RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución gubernativa de fecha 24 de Enero del corriente año, en cuanto dispuso la aplicación de una suspensión en el ejercicio de su funciones al Comisario Supernumerario de Montevideo don José P. Cancela, por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo;

2.o Que se proceda a restituir al precitado Comisario Supernumerario Cancela el medio sueldo descontado por disposición de la resolución que se deja sin efecto, como asimismo a la anulación de la constancia de dicha sanción en la foja de servicios del expresado funcionario.

3.o Que se comunique publique y archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

Resolución. Se suspende a un Comisario, un Oficial Inspector y un Suboficial de la 9.a sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — N.o 1871|931.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta 1.o Que el Comisario de la 9.a sección de Montevideo, don Dalmiro Gorostizaga, permitió al Sargento en comisión, Ramón Encina, hallándose de servicio en estado de ebriedad que se retirara a su domicilio sin adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, intentando luego, en ocasión de la investigación dispuesta por la Jefatura, para el esclarecimiento de los hechos, de ocultar la verdad de los mismos; 2.o Que el Oficial Inspector Atanasildo Saldaña y el Suboficial Oreste Zaballa, a pesar de conocer la falta cometida por el Sargento Encina y el procedimiento irregular seguido por el Comisario Gorostizaga ocultaron esos hechos al funcionario designado para efectuar las averiguaciones, existiendo además elementos de juicio que llevan al ánimo la convicción de que dichos empleados sugirieron la publicación de la denuncia aparecida en la prensa sobre el mismo hecho;

Atento a que en mérito a las irregularidades funcionales en que incurrieron los referidos empleados se han hecho acreedores a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 9.a sección de Montevideo, don Dalmiro Gorostizaga, por el término de un mes, y al Oficial Inspector y Suboficial honorarios de la misma seccional, Atanasildo Saldaña y Oreste Zaballa, respectivamente, por quince días a cada uno de ellos, con privación también de la mitad del sueldo.

2.o Cumuníquese y anótese en los legajos. — TERRA — JOSE ESPALTER.

Resolución. Se archivan obrados de una denuncia contra un Comisario de la 3.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 17 de 1931. — N.o 1272|31.

Vista esta información sumaria instruída al Comisario de la 3.a sección del Departamento de Durazno, don León Sánchez, por imputársele haber detenido indebidamente al ciudadano Andrés Dinardi.

Resultando: Que está probado en autos que en la tarde del 22 de Marzo próximo pasado la prostituta Julia Ramírez se presentó a la comisaría denunciando que se hallaba en esos momentos en su prostíbulo una persona de apellido Dinardi, quien en estado de ebriedad pretendía hacerla bailar con él contra su voluntad, y que en el temor de que promoviera un escándalo, solicitaba que se le hiciera retirar de su casa. Que el Comisario Sánchez hizo comparecer a Dinardi al local de la comisaría, y habiendo comprobado que se hallaba alcoholizado, lo notificó de la denuncia que había formulado la Ramírez y lo puso en libertad, previa recomendación que le hizo en el sentido de que no volviera esa tarde al expresado prostíbulo.

Considerando: Que de las resultancias de autos se desprende que Dinardi dió mérito al procedimiento policial denunciado como arbitrario y que, en consecuencia, procede que se desestime la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y archive. — TERRA. — JOSE ESPALTER.

PODER JUDICIAL

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22 — Trámite — Fisco con Leopoldo Vatteone. Fisco con Otacilio Núñez (dos autos). Fisco con Zunini Hermanos y Cattaneo. Dirección General de Impuestos Directos con María Ravenna de Chiarino. Taranco y Compañía con Dirección de Impuestos.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con José Di Lucca. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Alberto Techera con Concejo Departamental de Montevideo. Municipio de Montevideo con Luis Cincinato Bollo. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros.

Interlocutorias — Estado con Leocadio J. Caldeiro. Jacobo S. Meza Rodríguez con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitiva — Luisa Faget de Cluzeau Mortet y otros con Fisco — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 26 — Trámite — Rafael Nístico con Estado. Fisco con Leopoldo Vatteone. Isabel Pisano de Fontana con Fisco. Fisco con Ramulfo Martínez y otros. Sumario por detención de caña, tabaco, etc., por el Regimiento número 9 de Caballería. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. con Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias — Asistencia Pública Nacional con Concejo Departamental de Montevideo. Anglo Mexican Petroleum Co. Ltd. con Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 19 — Trámite: — Concejo Departamental contra Méndez Rodríguez. Concejo Departamental contra sucesión de Juan J. de Herrera. Ambrosio Mandioli, quiebra. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Nicolás Venditto contra Jacinto Carranza. Marcelino Salgueiro y Compañía, quiebra. — José V Evia, Secretario.

Día 20 — Trámite — Ramona Alvarez contra testamentaría de Pedro Vega. Dos en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 21 — Trámite — Guerra y Compañía, quiebra. Berro, Bonfill y Compañía contra José M. Mariño y otro. Pascasio Mansilla contra sucesión Arabeyti. Cinco en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Ricardo Peyrolou contra José María Mañé.

Definitiva — Gutiérrez de Fossati Magdalena, venia. — José V. Evia, Secretario.

Día 22 — Trámite — Cozolino Antonio C., queja. Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Siete en causa criminal por el delito de homicidio. Dos en causa criminal por el delito de estafa y falsificación. Francisco A. Silveira contra Francisco Dorrego.

Definitivas — Sucesión de Antonio Juan Maglio. Incidente sobre presentación de escritos de Berta Lorilleux. — José V. Evia, Secretario.

Día 24 — Trámite — Nicolás Venditto contra Jacinto Carranza. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Cecilia Silveira contra Pedro C. Satragno y otro.

Definitiva — Una en un sumario de aduana. — José B. Evia, Secretario.

Día 26 — Trámite — Josefina S. Scarinci y otros contra Oscar Caserza. Perfecto Torrado contra Sociedad Molinos Harineros. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Concejo Departamental contra sucesión Juan J. de Herrera Concejo Departamental contra Méndez Rodríguez. Una en causa criminal por el delito de estafa.

Interlocutoria — Mauricio Kimbaun contra la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de falsificación. — José V. Evia, Secretario.

Día 27 — Trámite — Sucesión Lucinda Vázquez de Demichelli. Juan Navarro y Sebastián Gastorina contra Hércules Politano. Sucesión Tour de Bonjour contra Juan Antonio Bonjour. Concejo Departamental contra José Urta y Roca. Pascual Facio contra Carmen Viera de Martina. Una en causa criminal por el delito de falsificación. Siete en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia. Secretario.

Día 28 — Trámite — Juan J. Orgoroso, en autos Marchales Luisa C. contra Silveira de Andrade I. Benito Segovia contra Joaquín Meneses, incidente por honorarios. Teófilo M. Real contra Ramón Caciro. Ramona García de Agulla contra el Estado.

Definitivas — Fernández A. M. contra Soler y Rovella Hermanos. West Indian Oil Company contra Dirección de Aduanas. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Agosto de 1931

Manuel Gerez, argentino. 63 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Nelly Ana Oribe, oriental, 1 mes, Cuñapirú 1337.

Márquez Matosian, oriental, 1 mes, Cabildo 2192.

Carlos Zacoch, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Honoria Ferreira de García, brasileña, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Julia Graña, oriental, 34 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Román Suárez, oriental, 11 meses, General Flores 2392.

Francisco Terano, italiano, 63 años, casado, Porongos 2377.

Manuel Mariño, español, 79 años, viudo, G. Pagola 2136.

Carlos R. Gil, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rosa Ferreira, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

León Mario Robaño, oriental, 46 años, casado, C. Rojas sin número.

Bernardino Barrios, oriental, 45 años, casado, Sección 16.a.

Luis Barloccó, oriental, 72 años, casado, Propios 14.

Carmen V. de Cocó, oriental, 60 años, viuda, P. C. Bauzá 2565.

Servando Magalan, español, 26 años, soltero, Concepción Arenal 1776.

Carmen Elena Ruffo, oriental, 17 días, Durazno 861.

Miguel Holobach, polaco, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Ginés Carbajal, oriental, 66 años, divorciado, Hospital Maciel.

Eduardo Alberto Bowion Davicer Ferrero, oriental, 11 meses, Defensa 1435.

Rogelio López, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Bernardina Echevarría, oriental, 78 años, soltera, Salto 1275.

Día 27 de Agosto de 1931

Pascual Díaz, español, 74 años, viudo, J. M. Pérez 2840.

Cándido Arbulo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisco Grapot, español, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Julia Etchegaray, oriental, 57 años, soltera, Juan Paullier 1458.

Juan Dihabé, francés, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Margarita Silveira de Silveyra, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Romeo Nievas, oriental, 2 años, B. Artigas 250.

Alberto Alarcón, argentino, 60 años, viudo, 8 de Octubre 2821.

Moisés Lerena, oriental, 18 años, soltero, Industria 132.

Valentina Díaz de Anejol, oriental, 44 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Luisa N. Fontela, oriental, 7 días, Boiso Lanza 129.

Esperanza Britos, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pereira - Rossell.

Roberto Rossi, oriental, 14 días, La Maternidad.

María Teresa Díaz, oriental, 2 meses, Lepanto 1466.

María Esther Medina, oriental, 12 días, La Maternidad

Dominga Margarita Marchelli de Fernández, oriental, 49 años, casada B. Artigas 1461.

Paulina Martori de Alsina, española, 70 años, viuda, Maldonado 1367.

Juan Rodríguez, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Mariana Larramendi de Duarte, argentina, 87 años, viuda, Isla de Flores 1038.

Francisco Antonio D'Angelo, italiano, 69 años, casado, T. Narvaja 1538.

Isabel Camacho de Amen, española, 61 años, viuda, Convención 1273.

Sebastián Muguerza, oriental, 61 años, casado, Massini 3074.

Basilio Barco, español, 75 años, casado, Nueva York 1695.

Eladia Arias de Arraga, oriental, 70 años, viuda, Isla de Flores 1860.

Quinta Sola de Stellino, italiana, 70 años, viuda, Médanos 1583.

Barbarita Sesin, libanesa, 55 años, viuda, J. E. Administrativa 1761.

Julio Garica, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 28 de Agosto de 1931

Fernando Pascual Petrone, 32 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Rosso, oriental, 48 años, casado. Hospital Pasteur.

Rafael Salemi, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Elisa Noemi Oddo, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.

Violeta Rosa Facal, oriental, 23 años, soltera, José A. Cabrera 212.

Alvasinia Borroni de Pazos, oriental, 38 años, casada, Asilo 3442.

Marta Espinosa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Amelia Martínez, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.

Juan Alberto Amaral, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Ricardo Machado, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.

Pedro Delgado, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Herminda Sosa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.

Mauricio Sendzick, oriental 1 1|2 mes, Casa del Niño.

Juana Alaba Capis, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

María Blanca Molares, oriental, 28 años, soltera, M. Sosa 3225.

Natividad Exodo de Montemurro, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.

Dolores Blanco de Eirin, española, 71 años, viuda, Vesubio 2241.

Celestina Ameghino de Sivori, oriental, 77 años, soltera, Soriano 865.

Paula Barrero, oriental, 44 años, soltera, Hospital Maciel.

Rosa Parrilla, oriental, 6 meses, Maciel 1660.

Día 29 de Agosto de 1931

Silvano Pariente, oriental, 49 años, soltero, Chaná 2070.

Margarita Aicardi de Ottonello. italiana, 89 años, viuda, G. Flores 636.

Josefa Queiros, oriental, 20 años, soltera, Rivadavia 2035.

Aurora Silva de Corbo, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Atahualpa Carbajal, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Duard Rodríguez, oriental, 5 años, Hospital Fermín Ferreira.

Ademar Alfonso Crossa, oriental, 10 días, Oficial 64.

Ramón Rodríguez, oriental, 8 días, 24.a sección.

Emilia Cocentino, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

Rosa Fulco de Lanzillotti, italiana, 38 años, casada, Hospital Pasteur.

Eulogia Gutiérrez, oriental, 69 años, soltera, Felipe Caballero 4017.

María Angélica Sosa, oriental, 3 meses, Santa Lucía 4522.

José Otero, español, 72 años, casado, Agraciada 3121.

Fermina Goyetche de Livet, oriental, 64 años, casada, C. M. Ramírez 521.

Walter Ferrari, oriental, 9 años, Joaquín Requena 1732.

Anselmo Seijo, oriental, 72 años, casado, Tomás Villalba 15.

Ezequiel Gustavo Pérez, oriental, 67 años, viudo, Vázquez Ledesma 2893.

Catalina R. Laurino, oriental, 3 meses, P. Castellano 1428.

Luis Castro, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Día 30 de Agosto de 1931

Osmando Outeda, oriental, 39 años, soltero, J. P. Varela 3539.

José Mantiel Pérez, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Pablo Miglino, oriental, 34 años, soltero, J. L. Terra 2684.

Andrés Castro, oriental, 26 años, soltero, camino Carrasco 28.

Angel Núñez, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Isabelino Pascual Alegre, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.

María del Carmen Píriz, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Dora Rossi de Mazza, oriental. 23 años, casada, General Flores 2392.

Nelly Ana Bigliolo Vallarino, oriental, 4 meses, Juan Paullier 2019.

Justiniano Peláez, oriental, 76 años, viudo, Cabildo 1987.

Rosa Bigñono, oriental, 48 años, soltera, Pérez Castellano 1528.

Elvira Piccini, oriental, 23 años, soltera, Zabala 1528.

Alberto Federico Mendoza, oriental, 13 días, Misiones 1458.

María Luisa Bossa de Lombardero, oriental, 70 años, viuda, 18 de Julio 933.

Amadeo Castells, español, 31 años, casado, Guaraní 1364.

Juana Domínguez de Tilbes, oriental, 18 años, casada, Aréchaga 28.

Día 31 de Agosto de 1931

Juana Camila de Riera, brasileña, 49 años, casada, Hospital Maciel.

Ricardo Nelson Py, oriental, 11 meses, Convención 1270.

Nicanor Velázquez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa Schiappacasse de Leoncini, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Juana Loriente, oriental 74 años, soltera, Eduardo Acevedo 1164

Francisco Morena, italiano. 74 años, Larrañaga 114.

Antonio Pedroza, oriental, 41 años, soltero, Hospital Militar.

Abdona Quintos de Cabral, oriental, 62 años, viuda, Gil 1077.

María Teresa Martínez oriental, 6 meses, 25 de Agosto 202.

Tulio S. Vedani, oriental, 22 años, soltero, Francisco del Puerto 5.

Gregoria Figueredo, oriental, 19 años, soltera, Obligado 1264.

Ramona Fuentes, oriental, 77 años, soltera, Salto 968.

49.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos:

Del Senador doctor Julio E. Bonnet por el que se exceptúan las jubilaciones regidas por la ley de Mayo 5 de 1838 a los efectos del artículo 17 de la ley de Agosto 19 de 1931. (Pasa a Instrucción Pública y Trabajo).

De los Senadores doctor Pablo M. Minelli y Alberto Demicheli por el que se determina el alcance de las operaciones de las instituciones bancarias privadas. (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento).

Del Senador don L. Enrique Andreoli sobre patentes de giro de vendedores ambulantes. (Pasa a la misma Comisión).

Del mismo señor Senador por el que se faculta a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos para retener hasta el 25 o|o del sueldo de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. (Pasa a la misma Comisión).

Del Senador don Febrino L. Vianna relativo al nombramiento de una Comisión Especial para que estudie la colocación de nuestros productos de exportación. (Pasa a la misma Comisión).

4—Preferencia.
5—Alteración de la orden del día.
6—Liquidación y pago de impuestos de herencia. Se resuelve invitar al señor Ministro de Hacienda para que dé informes al respecto.
7—Informe de la Comisión Investigadora de la Dirección de Impuestos Directos y Avalúos. Se resuelve la publicación en "Diario Oficial".
8—Movilización de oro. Se resuelve citar al Senado inmediatamente que llegue el proyecto de la Cámara de Representantes.
9—Preferencia.

ORDEN DEL DIA:

10—Comisión encargada del estudio para la colocación de nuestros productos de exportación. Son designados para integrarla los señores Senadores Vianna, Andreoli y Pérez Aquino.
11—Seguro de cambios. Aplazado hasta la próxima sesión.
12—Cooperativa Bancaria de Consumos. Préstamo de la Caja de Jubilaciones Bancarias. $ 100.000.00. (Sanción).
13—Inmigración de elementos indeseables. Aplazado hasta la sesión del lunes 7 del corriente, en primer término.
14—Venia a la Presidencia de la República para ascender al empleo de Coronel al Teniente Coronel don Tydeo Larre Borges. (Concedida en sesión secreta).
15—Continúa la segunda discusión particular del proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Estradé, Massera, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Macedo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguiente):

"El señor Senador por Rivera, doctor Julio E. Bonent, presenta un proyecto de ley por el que se exceptúan de la aplicación del artículo 17 de la de 19 de Agosto de 1931, las jubilaciones regidas por la ley de Mayo 5 del año 1838."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

Comisión investigadora sobre irregularidades de la Dirección de Impuestos Directos y Avalúos presenta informe.

—Repártase.

"Los señores Senadores por Soriano y Rocha, doctores Pablo M. Minelli y Alberto Demicheli presentan un proyecto de ley por el que se dispone que el Consejo Nacional de Administración determinará, de acuerdo con el Banco de la República, la especie y el alcance de las operaciones que pueden realizar las instituciones bancarias y privadas."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se confiere a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado la facultad de retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Cooperativa de dicha Federación.

—A la misma Comisión.

"El mismo señor Senador presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que las patentes de giro de los vendedores ambulantes serán personales y nominativas."

—A la misma Comisión.

"El señor Senador por Cerro Largo, don Febrino L. Vianna, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se designa una Comisión Especial, compuesta de tres miembros del Senado, para que estudie las posibilidades de mejor colocación de nuestros principales productos de exportación."

—A la misma Comisión.

3

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exceptúanse de la aplicación del artículo 17 de la ley de 19 de Agosto de 1931, las jubilaciones regidas por la ley de Mayo 5 del año 1838, las cuales sufrirán únicamente el descuento que establece el artículo 1.o de la ley anteriormente citada de Agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, Senador por Rivera."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración determinará, de acuerdo con el Banco de la República, la especie y el alcance de las operaciones que pueden realizar las instituciones bancarias privadas.

Las infracciones a la reglamentación que se dicte, se penarán de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 29 de Mayo de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pablo M.a Minelli, Senador por Soriano. — Alberto Demicheli, Senador por Rocha.

PROYECTO DE LEY — Que dispone que las patentes de giro a los vendedores ambulantes serán nominativas.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Las patentes de giro de los vendedores ambulantes serán personales y nominativas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Las patentes de giro de los establecimientos comerciales e industriales del país son de carácter individual. Se expiden por las oficinas competentes patentes de giro que tienen valor para un solo comercio o industria. Esas patentes no pueden pasar a otros establecimientos, los cuales, a su vez, deben abonar el impuesto correspondiente.

Con las patentes de giro otorgadas a los vendedores ambulantes ocurre la siguiente particularidad: que como son "al portador", pasan de mano en mano, a distintos pequeños comerciantes o industriales, lo que en ningún caso puede haber sido el espíritu de la sanción de la ley respectiva. Este procedimiento constituye, a mi manera de ver, una burla a la ley y una defraudación que debe ser corregida, por los importantes perjuicios producidos a la renta pública.

Para evitar esa burla y ese abuso, las oficinas recaudadoras no deberán oto-

gar patentes de giro "al portador", sino en el carácter personal y nominativamente, de manera que en cualquier momento pueda constatarse la infracción.

Si no debe recargarse el trabajo con gravámenes, la medida tiene que adoptarse con carácter general, para que sea justa. Y en este caso tendría que exonerarse de patentes a todo el comercio e industrias de la República. Actualmente millares de vendedores ambulantes ejercen su comercio sin patentes de giro, sirviéndose por comisiones pequeñas de las constataciones "al portador" en poder de la menor parte de contribuyentes, que pasan de día y de noche a poder de aquéllos para eludir el pago del impuesto.

El proyecto de ley que someto a la consideración del Senado tiende a corregir esta anomalía.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Confiérese a la Contaduría General de la Nación y a los entes autónomos del Estado, la facultad de retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Cooperativa de dicha Federación, por efectos de consumo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que existe en el país una institución de carácter gremial, representativa de los empleados y obreros del Estado, denominada Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

Dicha institución constituye en nuestro medio el mayor núcleo organizado de su género, con personería jurídica acreditada ante los Poderes Públicos, y con muchos miles de afiliados, que busca por este medio la solución de los problemas relativos al cooperativismo y la conquista de leyes que aseguren la estabilidad de los funcionarios públicos en sus puestos, mediante la aplicación de las normas legales respectivas. Entre los principios que sustenta dicha institución en beneficio del funcionario y obrero del Estado, figura el de propender al abaratamiento de la subsistencia de sus afiliados, a cuyo efecto tiene el propósito de implantar el sistema cooperativo de consumos mediante el cual el afiliado pueda tener el mejor artículo al más bajo precio. No obstante, el elevado número de afiliados que cuenta esta institución, no podría llevar a feliz término el desarrollo de un vasto plan de cooperativismo, por carecer de una garantía eficiente que le permitiera desenvolverse con la amplitud necesaria a objeto de poder llenar cumplidamente la misión prevista.

De ahí que se requiera la sanción de una ley especial en virtud de la cual se faculte a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado, a retener hasta el 25 o|o de los sueldos de los funcionarios y obreros del Estado, afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, siempre que estos así lo soliciten, como garantía de las deudas que contraigan por los consumos que efectúe en la cooperativa.

En este sentido, pues, someto a la consideración del Senado el adjunto proyecto de ley, entendiendo, por otra parte, que no puede haber ningún impedimento serio que obste a su sanción, desde que existen precedentes sobre la materia, como el de la Mutua Militar, Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Cooperativa Bancaria. Por el contrario, militan a favor de este proyecto razones poderosas que concurren a hacer más necesaria la garantía que ello significa para la Federación de Empleados, porque frente al momento actual de honda crisis porque atraviesa el país, y el establecimiento de gravámenes que pesan sobre los sueldos de los funcionarios del Estado, se impone buscar otras soluciones que contemplen la situación económica, del empleado, mejorándola dentro de los mismos recursos de que dispone.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas en caso necesario, espero que el Senado prestará preferente atención a la iniciativa que dejo formulada.

Montevideo, Setiembre 2 de 1931.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

PROYECTO DE DECRETO

El Senado resuelve: Encárgase a una Comisión Especial, compuesta de tres miembros de esta Cámara, de estudiar las posibilidades de mejor colocación de nuestros principales productos de exportación.

Agosto 29 de 1931.

Febrino L. Vianna, Senador por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

Cuando se produjo el informe pedido por el señor Senador por Colonia, sobre colocación de nuestros productos exportables, tuve la impresión de que él no se ajustaba a la expectativa reinante y a la situación que la provocara.

Creo que debió haberse concretado noticias y puntos de vista sustitutivos con relación a los factores que influyeron en los negocios más o menos recientes de tan desagradable repercusión en el ambiente comercial del país; al desarrollo de los negocios internacionales de futuro, en cuanto fueren humanamente previsibles, y, sobre todo, a los medios de conjurar los peligros de organizaciones tendientes a obtener las mayores ventajas sobre nuestra producción a costa de la riqueza pública y privada.

Pero no fué así. Una detallada apología de la repartición informante; proyectos de reorganización de servicios diplomáticos y consulares; patrióticas intenciones de servir bien los altos intereses de la nación, evidenciaron el propósito llenado dignamente, de suministrar a la Cámara los datos que eran del dominio ministerial; pero, destacaron también la posición incambiada de nuestros organismos oficiales, que se mueven siempre con cierta actividad informativa, pero, sin ahondar los temas, al menos en su sentido sin poner algo de observación, de investigación personal, acuciada por el deseo de conocer a fondo las causas misteriosas, ocultas, de esos perturbadores efectos que hieren a veces tan profundamente los intereses de nuestro comercio, y sobre todo, de nuestra industria madre, la ganadería, en sus dos principales productos: carnes y lanas.

No he podido resistir al impulso de expresar estas palabras, en presencia de la publicación que he leído estos días en "Diario del Plata", titulada: "Plan constructivo de organización europea", presentado por Mr. Andre Francois-Poncet, en nombre del Gobierno francés, al Consejo de la Sociedad de las Naciones.

La interesantísima fórmula procura el fomento de entes internacionales de la industria privada, robustecidas por el estímulo y el concurso financiero de los países representados en la Liga de las Naciones.

En la consagración de los grandes organismos del esfuerzo privado internacional protegidos por los centros oficiales europeos, en una acción común de altísima comprensión realizadora y defensiva. En una situación parecida, hubiera deseado ver los informes expedidos.

Un plan, una idea semejante, es la que corresponde a estos momentos de excepción. Cuando en circunstancias tan extraordinarias, se habla de serias preocupaciones relativas a la mejor colocación de nuestros productos ganaderos, que son nuestra riqueza, y la base de todo nuestro movimiento y nuestra vida comercial, económica y financiera, no es posible contestar solamente con esperanzas de una organización encomiable de oficinas públicas.

Por mi parte, me permito creer que las normas del comercio están profundamente alteradas, y que las viejas leyes de la oferta y la demanda, no rigen actualmente para nuestra principal producción.

Se dice que el restablecimiento de la balanza del cambio internacional depende de que la campaña trabaje y produzca más.

Los que tal afirman, son, generalmente, presupuestívoros, e irremediablemente, me hacen acordar de un cuento de Blasco Ibáñez.

Decía el insigne novelista, que allá por sus tierras de Valencia, eran tan pícaros y despiertos los gorriones, que, apenas quería amanecer, ya estaban aleteando do sobre las ventanas de los labriegos, y a gritos y picotazos parecía como que les decían: "¡Apúrense, holgazanes! ¡A trabajar! Para que comamos nosotros".

Así son muchos agricultores de Montevideo.

Durante las dos zafras anteriores, se han vendido productos en cantidad pocas veces superada; y su valor ha acusado rentas considerables.

No ha sido la falta de producción, sino el derroche urbano, por un lado, y la falla de los precios, lo que ha inclinado en contra nuestra la balanza comercial.

A restablecer esos precios deben tender todos nuestros empeños. Por mi parte, creo que ante los trusts, los carteles, los pool y las ententes ajenos, debemos oponer las convenciones nuestras, no por continentes, sino por productos.

No es la primera vez que sostengo la idea de organizar la unión de nuestros países productores, como verdadero y tal vez único medio eficaz de defensa contra poderosas organizaciones comerciales.

La presenté en 1918, en un proyecto de ley proponiendo la iniciativa de un acuerdo entre la Argentina, Brasil, Paraguay y nuestro país, a fin de realizar la expropiación y nacionalización de los frigoríficos.

En 1922, cuando tras algunos años de engañosa prosperidad sobrevino aquella crisis de la cual no hemos salido más, la agrupación parlamentaria nacionalista, resolvió hacer suyo el proyecto, y él fué recomendado y sostenido en la Cámara de su origen por el entonces Diputado

doctor C. M.a Urioste. Pero, la verdad es que no encontró ambiente en los demás sectores del Parlamento.

Sin embargo, los sucesos han demostrado que para intentar, cuando menos, la cooperación de estos países nuestros alrededor de soluciones económicas comunes, solamente ha faltado algo de decisión y de franqueza, ya que no es posible creer en la falta de comprensión de estos problemas.

No se puede decir ahora, que son concepciones de imposible realización e inusitadas en la diplomacia.

Contra semejantes asertos, se levantarían en seguida numerosos ejemplos de iniciativas públicas y privadas.

En 1920, Lloyd George anuncia su propósito de constituir un organismo internacional con el objeto de concurrir a la reconstrucción económica de Europa.

Luego, el delegado de Italia ante el Consejo de la Liga de las Naciones, H. Tittoni, presenta un proyecto de cooperación de los estados europeos, con representación unificada, a objeto de obtener de los países productores del mundo, las materias primas necesarias para su manutención y el desenvolvimiento de sus industrias, señalando al efecto, artículos como los cereales, carnes, lanas, petróleo, etc.

Más adelante, vuelve el mismo Lloyd George a su propósito, presentando un proyecto ya orgánico, sobre constitución de una gran entidad bancaria, con sede en Londres, y representación en cada uno de los países asociados, sin perjuicio de que estos formen parte del Directorio Central por medio de sus delegados; y, poco después, se insiste en esas ideas en el mensaje real presentado al Parlamento inglés con un proyecto sobre creación de cooperación económica, a fin de ocuparse de las medidas financieras que debían ser adaptadas para llegar a los fines enunciados.

La verdad es que tales ideas tampoco tuvieron realización práctica, tal vez porque su iniciador fué desplazado del primer plano de la política inglesa, pero ellas fueron preparando el ambiente para posteriores iniciativas del señor Briand, relativas a la confederación económica de Europa.

Y muy recientemente se ha dicho que Norte América entraría a formar parte de aquellos consorcios internacionales, con el enorme aporte de su actual potencialidad financiera.

En tal caso, tendríamos una organización poderosísima que dictaría sus leyes al resto del mundo, sobre todo, si las demás naciones no se organizan en una acción defensiva, que pueda librarlas de una casi segura esclavitud comercial.

Por otra parte, en nuestra América, surgen también iniciativas análogas, con vistas a la defensa económica.

La conferencia ideada por el ex Canciller Planet, con amplio programa de convenios aduaneros, problemas relativos a la desocupación y al armamentismo, provoca manifestaciones de adhesión en muchos países americanos, y decididamente en el nuestro.

En esta rama del Poder Legislativo, estoy seguro de que, en principio encontraría acogida la idea que expongo.

El señor Senador por Río Negro doctor Rodríguez Larreta, en memorable conferencia que pronunció en Noviembre de 1929, expuso, con su admirable brillantez peculiar, todo un programa de cooperación internacional para nuestra América.

El señor Senador por Florida, doctor Ramírez, en reciente artículo que yo hubiera deseado colocar, para mayor prestigio, como fundamento de la idea que presento, hace la entusiasta apología de la cooperación internacional, como fórmula indispensable para la solución de complejísimos problemas de la hora.

Y el señor Presidente del Senado, doctor Morelli, en discurso comentado por la prensa, pero que no he tenido ocasión de leer, en medio del fárrago inmenso de papeles que innunda y ahoga a los que más o menos directamente debemos ocuparnos de asuntos de interés público, problamaba la necesidad de una organización internacional con finas defensivos de la industria ganadera.

Si las organizaciones oficiales federadas de las naciones europeas todavía se presentan vacilantes, por la enorme complejidad de los problemas que provoca su misma vastedad, en cambio, el comercio y la industria, tanto europeas como norteamericanas, agiles y expeditivas, se dirigen notoriamente a la trustificación, a la concentración de unidades, a la formación de instituciones cada vez más poderosas y mejor organizadas, a los carteles, con fines visibles de imposición de precios de compra y de venta. Ellas han aprovechado bien las enseñanzas ejecutivas que en los negocios y en las industrias de aprovisionamiento introdujo las necesidades de la guerra europea, y se adelantan a las iniciativas y realizaciones oficiales.

Recuerdo que, poco después de la conferencia del doctor Rodríguez Larreta, a que me he referido, leí en "El País", tal vez como corroboración de algunos de sus asertos, una larga lista de industrias y productos contralorados por organizaciones trustificadas europeas y norteamericanas. Era una lista como de media columna, donde había toda clase de artículos e industrias muy diversas, pero,—y esto me llamó grandemente la atención,—allí no figuraban carnes ni lanas.

En cuanto al comercio de carnes, no hay necesidad de demostrar nada, en materia de acaparamientos y monopolios. Y en lanas, aunque nada ha trascendido, al menos notoriamente, recuerdo bien que hace alrededor de tres años, leí un telegrama de Norte América, según el cual uno de esos fuertes comerciantes de Chicago anunciadaba que, al fin, después de grandes empeños, había sido posible llegar a la organización mundial de la compra y venta de lanas, por medio de un consorcio que contralorearía el negocio. Y con esa extraña psicología de los mercaderes yankees, en que la suprema habilidad y audacia para el negocio, mézclase con expresiones de gran pobreza espiritual, si no fuera despreocupación por los intereses y la sagacidad ajenas, agregaba que los productores serían grandemente beneficiados con aquelal organización que facilitaría las ventas. Y probablemente era sincero, porque no habiendo competencia en la compra, el proceso era muy simple para los vendedores. Y la verdad es que parece que un espíritu parecido hubiera presidido las ventas de las dos últimas zafras, ya que la consigna propalada con rara unanimidad era ¡vender y vender!, hacer plaza!

Supongo que todos recordarán las andanzas de otro comerciante yankee, que hace un par de años recorría los países productores de azúcar a fin de regularizar la producción y la venta. Hace algunos meses dió por terminada su tarea, con éxito, y el contralor ha empezado a realizarse.

Las industrias químicas: el petróleo, el acero, los cereales, todo está más o menos organizado por empresas nacionales, unas, internacionales, otras, que realizan cierta dictadura industrial.

El Brasil defiende su café. Hace poco ardían millones de kilos, a objeto de aliviar la plaza. Ahora mismo el Gobierno brasileño celebró una operación con Norte América, entregando café a cambio de trigo.

Echando una ojeada algo detenida por el mundo comercial e industrial, se ve la tendencia general hacia la unificación y disciplina de los elementos de producción y de comercio. En estos largos días de angustia que va atravesando el mundo, se vislumbra que la victoria será de los países más capacitados para la cooperación y que demuestren mayor agilidad en su organización colectiva, alrededor de problemas comunes.

Al proponer que el Senado designe la Comisión a que me he referido, es mi intención presentarla los diversos asuntos que se insinúan en estos fundamentos, para que se estudien los problemas que emergen de sus propias actividades, y si es necesario, que la Comisión misma solicite facultades de investigación a fin de llenar mejor su cometido.

No oculto que mi intención sería la de provocar, primero, una entente con la Argentina, sobre colocación de lanas, lo que daría base para un arreglo con otros países productores del mismo artículo, a fin de regular su producción y colocación en los mercados consumidores. Lo mismo en carnes. El momento es propicio, cuando el Brasil se apresta para declarar la libertad de comercio de ganados con nosotros.

Estos arreglos con los países vecinos serían mucho mejores que cualquier otra solución de índole diversa.

Yo planteo, entonces, la cuestión en los siguientes términos escuetos.

Los únicos productores que no ponen precio a sus mercaderías son los agrarios, y especialmente los que producen carne y lana. Hasta hace dos años era posible discutir el precio de la lana. Desde hace dos años, el precio viene hecho.

Los precios actuales, ruinosos (los hacendados de verdad me han deentender), no permitirán el restablecimiento de la balanza comercial, a menos que sigamos eternamente dentro de este régimen de emergencia, legal o voluntario, limitando la importación hasta el pauperismo.

¿Es el actual, el valor de dichos artículos?

Eso es lo que debemos averiguar.

Por mi parte, considero descartados, por ahora, el juego de la oferta y la demanda.

¿Qué influencias pesan sobre los negocios?

¿Es sólo la crisis mundial; los carteles europeos; el trust yankee; la Iuyantorg; el dumping ruso; la especulación local al servicio de otras especulaciones?

También debemos averiguarlo.

Creo que el Senado haría un buen servicio al país si iniciara esta interesante tarea, sin perjuicio, ni hay que decirlo, de ceder la palabra y la acción, en su oportunidad, a quien corresponda.

Ese es el objeto de mi proposición.

Febrino L. Vianna. Senador por Cerro Largo."

4

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales está en condiciones de expedirse en el pedido de venia formulado por la Presidencia de la República para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel Larre Borges.

Mociono para que el Senado, después de considerar las preferencias ya votadas, pase a sesión secreta para tratar este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

5

Señor Viera — Pido la palabra.

Lo había solicitado en la sesión anterior que se colocara en cuarto término, después de las preferencias votadas, el asunto que ahora figura en quinto término sobre Cooperativas Bancarias de Consumo, que no se pudo tratar por haber llegado la hora reglamentaria.

Hago moción para que ese asunto se trate en la sesión de hoy, en segundo término, después de la preferencia votada.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente: en una de las sesiones anteriores, del Consejo Nacional—creo que fué ayer o anteayer—el señor Ministro de Hacienda sometió un proyecto de resolución relacionado con la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en los juicios sucesorios que llevan un año de tramitación judicial, conforme lo dispone la ley de 6 de Agosto. En ese proyecto, que fué aprobado por el Consejo, se estableció, entre otras disposiciones, que un funcionario de la Fiscalía de Hacienda y un señor Minot, se encargaran de las liquidaciones respectivas, las que deberán estar terminadas—dice el proyecto—antes del 1.o de Enero próximo, percibiendo dicho comisionado el 2 o|o de los impuestos liquidados en carácter de compensación.

Ya en otra situación análoga el Ministerio de Hacienda designó a un Inspector de Hacienda para una función similar remunerada también, y la Comisión Investigadora en la Dirección de Impuestos Directos y Avalúos, que tengo el honor de presidir, observó oportunamente la improcedencia de semejante procedimiento por cuanto ese funcionario rentado venía a percibir un emolumento extraordinario considerable en perjuicio del erario público.

Se repite, pues, con poca diferencia, la misma situación.

El Ministerio de Hacienda tiene a su disposición, por lo menos, una docena de funcionarios que pueden y que deben ejecutar esos trabajos, porque están dentro del cuadro de sus funciones sin necesidad de pagar ese 2 % que se le asigna a este nuevo comisionado, con gran perjuicio para el Estado.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se invite al Ministro de Hacienda a concurrir a una de las sesiones próximas del Senado para explicar este procedimiento que causa sorpresa a quien, como yo, ha estado preocupándose de estas cosas.

Es cuanto tengo que decir.

(Apoyados).

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo voy a adherir a lo manifestado por el señor Senador por Paysandú y debo agregar que con motivo de la incidencia a que he hecho referencia con un Fiscal de Hacienda que estaba bajo la dependencia de la Comisión investigadora, se introdujo, a pedido mío, un artículo, no recuerdo si fué en la ley de Contribución Inmobiliaria o en alguna otra, prohibiendo el pago de esta clase de asignaciones a los funcionarios públicos. Con ello, se trató de concluir, una vez por todas, con un sistema que se convierte, realmente, en una corruptela, en el Ministerio de Hacienda.

Hay funcionarios que parece que tienen el privilegio de obtener todas estas gangas, obteniendo beneficios que no guardan relación ninguna con sus sueldos y categorías, y hasta por el desempeño de funciones que les están asignadas por su cargo.

No puedo, en este momento, precisar la disposición legal y he pedido el Registro Nacional de Leyes. Pero eso no impide que apoye y vote la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados en el día de hoy, figura un informe de la Comisión investigadora en la Dirección de Impuestos Directos y Avalúos. Ese informe debió formar parte del capítulo de actas ya publicadas en el Diario Oficial; pero como recién se dá cuenta de ese informe en esta sesión, habría que disponer su publicación a continuación de la versión taquigráfica del día de hoy. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Rodríguez Larreta—Hay un proyecto urgente, remitido por el Consejo Nacional de Administración, sobre movilización de oro, que se deberá considerar hoy en la Cámara de Diputados.

Formulo moción para que, en seguida que llegue al Senado, se cite a este Cuerpo en el día.

(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Señor Vianna — Pido la palabra.

El proyecto de decreto que he presentado, y de que se acaba de dar cuenta hace un momento, es reproducción de la moción que hizo hace algún tiempo el señor Senador por Colonia.

Como se trata, simplemente, del nombramiento de una Comisión especial, que se encargará de averiguar la mejor forma en que la Administración debe hacer la exportación de productos nacionales, por considerarlo un asunto sencillo, creo que podría considerarse sobre tablas, sin necesidad de que pase a informe de Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Cerro Largo.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Léase el proyecto de decreto.

(Se lee):

"Artículo Unico — Desígnase una Comisión especial, compuesta de tres miembros del Senado, para que estudie las posibilidades de mejor colocación de nuestros principales productos de exportación".

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo único.

(Se lee):

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa designa para integrar esa Comisión, a los señores Senadores por Cerro Largo, Maldonado y Colonia.

11

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre seguro de cambios.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha celebrado varias sesiones para estudiar el proyecto relativo a seguros de cambios; pero, en virtud de que algunos señores Senadores han insinuado el pensamiento de proponer algunas modificaciones al articulado, y a la espera, también, de algunos datos relativos a la importancia definitiva que tienen los créditos de algunos acreedores, cuyas contestaciones favorables no se han recibido, la Comisión de Hacienda, por mi intermedio, solicita el aplazamiento de este asunto para una sesión próxima, que podría ser la misma en que se tratara el otro proyecto, al cual se refirió el señor Senador por Río Negro, relativo a la exportación de oro. Son dos proyectos complementarios, y no puede existir inconveniente alguno en que pudieran tratarse en la misma sesión.

Por otra parte, la sanción de un proyecto depende del otro; no tendría significado alguno que se sancionara uno, no siendo sancionado el otro. De manera que, a nombre de la Comisión de Hacienda, pido la postergación de este asunto para una sesión próxima, que, como he dicho, podría ser aquella en que se tratara el proyecto relativo a la exportación de oro.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a Cooperativas Bancarias de Consumos.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME:

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto sancionado recientemente por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Banco, para conceder un préstamo de $ 100.000 a la "Cooperativa Bancaria de Consumos".

Esta iniciativa cuenta con la simpatía de vuestra Comisión la que, consecuente con el criterio sustentado en otras oportunidades, considera digno de aprobación todo intento que se realice en pro del desenvolvimiento del cooperativismo en nuestro país, que ha de constituir en el futuro un indiscutible factor de progreso económico y de bienestar social.

El proyecto sometido a dictamen de vuestra Comisión de Hacienda y Fomento persigue el propósito de hacer posible el funcionamiento de la "Cooperativa Bancaria de Consumos" entidad surgida por iniciativa de los empleados de las instituciones de crédito del país, quienes ansían afirmar sus propósitos de solidaridad, con el establecimiento de una cooperativa que les permita su mejoramiento económico. A tal fin el proyecto aludido, faculta a la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones Bancarias a otorgar un préstamo de cien mil pesos para que la mencionada cooperativa de consumos pueda hacer frente a los gastos de instalación, indispensables para iniciar sus operaciones.

El préstamo autorizado está condicionado a las disposiciones contenidas en los artículos 2.o y 3.o del proyecto, que reglamenta el funcionamiento de la cooperativa en forma que asegura que su acción ha de ser de solidaridad social, descartando propósitos de lucro o espíritu mercantil. También en esas disposiciones se fijan las normas generales que han de regir el funcionamiento de la "Cooperativa Bancaria de Consumos", limitando en forma prudente los riesgos de sus operaciones a fin de dar una mayor garantía al préstamo concedido.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Agosto de 1931.

L. Enrique Andreoli, miembro informante. — A. Demicheli, Senador por Rocha. — Julio E. Bonnet. Senador por Rivera. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general, porque ha sido repartido con anticipación.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, para conceder a la Cooperativa Bancaria de Consumos un préstamo de cien mil pesos ($ 100.000.00), con un interés de 6 o|o anual y una amortización de 1 o|o anual.

Art. 2.o Para obtener derecho a ese préstamo, la Cooperativa Bancaria de Consumos deberá ajustar su organización a las siguientes condiciones

A) Los fines de la Cooperativa serán proveer a sus asociados, en las condiciones económicas más favorables, de las cosas o los hechos que consuman, usen, o aprovechen para satisfacer sus necesidades.

B) Los estatutos no podrán limitar la duración de la sociedad, ni el número de los asociados, ni el monto del capital social.

C) Las participaciones sociales que se emitan deberán ser nominativas e indivisibles.

D) Ningún asociado podrá tener más de un voto, sea cual fuere el número de las participaciones sociales que posea.

E) Los excedentes de percepción que resultaren, después de cubiertos los gastos generales, los intereses y amortizaciones del préstamo a que se refiere el artículo primero y las demás obligaciones sociales, se destinarán, en una cuantía no menor del 5 o|o, a fondo de reserva, distribuyéndose el resto entre los asociados, en proporción al consumo hecho o los servicios recibidos.

Art. 3.o La Cooperativa podrá hacer sus operaciones al contado o a crédito, pero en este último caso, deberá cumplirse las condiciones siguientes:

A) Ningún comprador o locatario podrá obtener crédito por más del cincuenta por ciento de su sueldo, ni por un término mayor de un mes.

B) Las cuentas de créditos se cerrarán el día veinte de cada mes enviándose, antes del día veintisiete de cada mes, a la institución a que pertenezca el empleado, una planilla, detallando el nombre de éste, el monto de su deuda, y su conformidad con ella, para que el importe le sea descontado de su sueldo, en el momento del pago. Las compras efectuadas después del día veinte de cada mes serán cargadas a la cuenta del mes siguiente.

C) A los efectos del apartado anterior se autoriza a las Instituciones Bancarias y a la Bolsa de Comercio para efectuar los descuentos referidos, que no podrán pasar del 50 o|o de los sueldos.

Art. 4.o Las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o son transitorias, quedando sujeta la Cooperativa Bancaria de Consumos a las disposiciones permanentes de la Ley Orgánica de Cooperativas.

Art. 5.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a seis de julio del año mil novecientos treinta y uno.

Guillermo L. García, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

13

Continúa la orden del día, con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre inmigración de elementos indeseables.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación celebró ayer una larga reunión en la que consideró los puntos que habían suscitado divergencias. Como todavía quedan algunos puntos sin dilucidar, la Comisión no ha podido pronunciarse al respecto.

Hago moción, pues, para que este asunto quede aplazado hasta la sesión del lunes, figurando en primer término en la orden del día.

(Apoyados).

Se va a votar la moción del señor ... ua.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

14

El Senado pasa a sesión secreta para considerar la venia solicitada para conceder el empleo de Coronel, al Teniente Coronel señor Tydeo Larre Borges.

(Así se hace).

(Vuelto a sesión pública).

—El Senado, en sesión secreta y por unanimidad, ha concedido venia para ascender al empleo de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Tydeo Larre Borges.

15

—Continúa la orden del día con la segunda discusión particular del proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

Léase el artículo 131.

(Se lee):

"Artículo 131. (A). Ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias o donaciones, a no ser que sean deferidos por sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Si el otro cónyuge estuviera imposibilitado para dar o negar su consentimiento, podrá suplirse éste con autorización judicial con conocimiento de causa.

Las herencias aceptadas por los cónyuges se entenderán siempre que lo son a beneficio de inventario"

—El señor Senador por Rocha propuso la supresión del último inciso.

Señor Ramírez — Hay una confusión con los repartidos. En este que tengo delante se dice: "que ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias, donaciones o albaceazgos", y en el otro que: "ninguno de los cónyuges podrá aceptar herencias o donaciones".

¿Cuál es el que vale, señor miembro informante?

Señor Minelli — El que vale, señor Senador por Florida, es el segundo, el que dice "herencias o donaciones".

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Presidente — En discusión el artículo.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Cuando la discusión particular, propuse que a este artículo se agregara un inciso estableciendo que en caso de discordia, y que el cónyuge beneficiado insistiera en aceptar el legado o donación, el caso se sometiera a la resolución del Poder Judicial.

Vuelvo a insistir en él: creo que no es posible dejar que un cónyuge, por pasión o por ceguera muchas veces, pueda impedir que el otro acepte un legado o una donación. En ese caso insisto en que, si persiste la discrepancia, se lleve el asunto a la vía judicial para que puedan resolverla los jueces.

Señor Minelli — Debe tenerse presente que hay otros señores Senadores que han hecho nuevas proposiciones. Según entiendo alguien ha propuesto (no recuerdo quien en estos momentos) que se suprima todo impedimento...

Señor Viera — El señor Senador por Rocha.

Señor Minelli — ... para aceptar herencias o donaciones.

Yo, personalmente, participo de esa idea...

Señor Viera — Yo también.

Señor Minelli — Como miembro informante, no puedo sostenerla, porque la Comisión ha aprobado el texto que contiene el repartido. Si se aceptara ese texto, creo que la propuesta hecha por el señor Senador por San José debía sancionarse porque, efectivamente, la pasión, el enceguecimiento, la falta de serenidad, podrían determinar, a uno de los cónyuges, a impedir que el otro aceptara una

donación o herencia en perjuicio de sus legítimos intereses, y la intervención judicial podría ser útil en ese caso, para que la actitud que se adoptara fuera justa:

Por tanto, señor Presidente, entiendo que deben votarse todas las proposiciones. En primer término, el texto de la Comisión. No sé si los demás miembros de la misma aceptan la fórmula complementaria del señor Senador por San José. Si la aceptan podría votarse con ese complemento. Si fuera rechazado, el texto de la Comisión, se podría votar la propuesta del señor Senador por Rocha.

Debe tenerse presente, tambien, señor Presidente, que no debe parecer extraño que algunos miembros de la Comisión, respecto de determinados artículos, expresen su discrepancia, porque este proyecto fué el resultado de un punto de vista conciliatorio. Cada uno de nosotros hubiera deseado sancionar otra solución y que considerábamos, a nuestra vez, más perfecta. Pero, ante la imposibilidad de imponer la fórmula perfecta, preferimos la mejor que puede salir triunfante.

Concreto, pues, mi moción en ese sentido: que se vote primero la fórmula de la Comisión; en segundo lugar, el complemento propuesto por el señor Senador por San José. Si éste fuera rechazado, la fórmula del señor Senador por Rocha.

Señor Viera — Pido la palabra

Yo no voy a votar la fórmula de la Comisión. Creo que no debe haber impedimento para que ninguno de los cónyuges acepten herencias, donaciones o legados deferidos a cualquiera de los cónyuges.

La fórmula propuesta por el señor Senador por San José a mi no me satisface, porque las razones que puedan haber para que uno de los cónyuges se oponga a que acepte el otro cónyuge una herencia, donación o legado deferido, puede ser por motivos de intereses, pero eso quedará salvado desde el momento que se obliga a aceptarlo a beneficio de inventario.

Quedaría nada más que el impedimento moral que pudiera haber y eso no se salva con el agregado del señor Senador por San José, porque desde el momento que haya un impedimento moral, él subsiste aun cuando el Tribunal pueda aceptarlo. La intervención del Tribunal no le agrega absolutamente nada al impedimento moral. Si él existe, aún con la intervención del Tribunal, el otro cónyuge se considerará siempre lesionado.

Señor Estradé — Pero advierta el señor Senador que la ofuscación de un momento puede hacer que uno de los cónyuges crea que hay un impedimento moral, cuando no lo haya. En ese caso, aceptándose la fórmula de la Comisión, podría cometerse una injusticia con el cónyuge perjudicado.

Señor Viera — Pero si él insiste y va a la solución del Tribunal, es porque esa ofuscación persiste y no hay necesidad de establecer el recurso del Tribunal.

Señor Ramírez — Creo que las razones morales deben tenerse en cuenta, y que, puesto que pueden existir, el artículo ha de redactarse tal como lo presenta la Comisión. Pero no es el caso de decir que la intervención de la justicia en esas circunstancias no pueda mejorar en nada la situación. Opino que hay que tener en cuenta y prevenir aquel caso en que la oposición del marido, a la aceptación de una herencia por la mujer, fundada en el deseo de salvar una grave implicación moral, no sea, en realidad, nada más que un capricho que perjudique seriamente a la mujer, y entonces, precisamente, debe tener ésta el derecho de acudir a los Tribunales para que investigue si existe impedimento moral para la aceptación de la herencia, o si es una simple ofuscación o error del marido al cual ella no tiene porque rendirse.

Debe mantenerse el artículo, pues, tal como está y agregarse la adición que propone el señor Senador por San José.

Señor Viera — Yo no acepto la argumentación hecha por el señor Senador por Florida, y no la acepto porque en el caso, señor Presidente, en que uno de los cónyuges impida al otro a aceptar una herencia o donación, deba ser por reservas morales, reservas morales que no van a los Tribunales, desde que el esposo cuando por una cuestión de moral impide a su cónyuge, a su esposa, a aceptar legado o donación no lo va a ir a exponer ante los Tribunales. Y por consiguiente, aunque el Juez diga que debe aceptarse, siempre queda lesionado moralmente el esposo que crea que hay implicancia:

Señor Ramírez — ¿El señor Senador cree que no puede haber impedimento moral sino en el caso que se ponga en duda la honestidad de la mujer? ¿Y el caso de una grave enemistad, por ejemplo?

Existe el caso de la enemistad, en que el esposo puede oponerse a que su esposa acepte el legado de un individuo que era su enemigo personal, su enemigo mortal y entonces conviene que haya una autoridad imparcial que diga si realmente existen motivos fundados o si es una simple ofuscación del oponente.

Señor Viera — Convenga el señor Senador en que pocas veces se va a presentar el caso de que el esposo se oponga por eso a que su cónyuge acepte una herencia o legado. Son otras cuestiones morales las que impiden que el esposo, consienta que su cónyege acepte un legado o donación que le ha sido dejada por el causante o donante.

Es por estas razones que para mi la intervención del Tribunal no tiene ninguna importancia en este asunto.

Señor Vianna — Pero el rechahzo de la cuestión...

Señor Viera — Es más grave todavía, si se quiere, porque si está encaprichado el esposo en que no se acepte esa herencia y a pesar de eso su cónyuge quiere aceptarla, va a los Tribunales y éstos obligan a que se acepte; pueden producirse casos más peligrosos para la paz del hogar.

Por eso es que yo creo que la intervención de los Tribunales es inconveniente y no agrega absolutamente nada a la economía de la ley; prefiero, por consiguiente, votar el artículo tal como lo propone el señor Senador por Rocha: que las herencias, legados y donaciones, pueden ser aceptadas libremente por cualquiera de los cónyuges con la única restricción que establece el último inciso o sea a beneficio de inventario.

Señor Minelli — Le hago notar al señor Senador por Tacuarembó, lo siguiente: el régimen en vigor establece, por los artículos 1624 y 1054 del Código Civil, que la única impedida de aceptar herencias o donaciones sin el consentimiento de su cónyuge, es, en estos momentos, la mujer. Frente a ese régimen, la fórmula propuesta por la Comisión dictaminante es preferible, porque establece la igualdad de tratamiento para los dos cónyuges.

Ahora bien; la fórmula sostenida por el señor Senador por Rocha, según mi concepto, es todavía mejor; pero entre las dos primeras, me inclino por la de la Comisión es decir.

Señor Viera — ¿Me permite?

Entiendo que si el Senado rechazara la fórmula propuesta por la Comisión necesariamente tendríamos que ir a la fórmula propuesta por el señor Senador por Rocha

Señor Minelli — Apoyado.

(Interrumpe en voz baja el señor Senador por San José).

Señor Viera — Entonces, estableceríamos un privilegio en favor del marido, cosa que en ninguna parte de esta ley se determina; sería ilógico el legislador, cosa que supongo no sucederá en este caso.

Señor Minelli — Se pueden votar las distintas fórmulas.

Señor Ponce de León — Como la fórmula de la Comisión es conciliable con la enmienda del señor Senador por San José, se puede votar la fórmula de la Comisión en primer lugar; si ésta es aprobada se puede votar la adición del señor Senador por San José.

Señor Minelli — Ahora creo que conviene votar, primero, la fórmula del señor Senador por Rocha.

Señor Ponce de León — Yo, por mi parte, mantengo la fórmula de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo también.

Señor Minelli — Mi punto de vista personal en este asunto es el siguiente: estoy dispuesto a darle preferencia a la fórmula del señor Senador por Rocha; en defecto de ésta, a la Comisión. De manera que, en la primera votación que se hiciera votaría en contra del texto de la Comisión, no porque sea totalmente contrario, sino porque prefiero el del señor Senador por Rocha.

Para facilitar la votación, quizás fuera preferible votar primero la del señor Senador por Rocha, por ser la más amplio; si ésta resultara negativa, votaría la de la Comisión.

Señor Ramírez — ¿Sería reglamentario eso?

Señor Ponce de León — Consulto a la Mesa si es reglamentario.

Señor Presidente — Solamente que el Senado lo resolviera así.

Señor Ramírez — No tengo inconveniente en que se haga así, si el Senado lo resuelve.

Señor Minelli — Hago moción, para que así se haga.

Señor Estradé — ¿La moción del señor Senador por Soriano admite que después de votar la fórmula de la Comisión se vote mi enmienda?

Señor Minelli — Sí, señor; acepto la indicación del señor Senador por San José.

Señor Presidente — Se va a votar si se altera el orden de la votación, en la forma propuesta por el señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — La fórmula del señor Senador por Rocha no ha sido dada.

Ella consistiría, simplemente, en establecer que se deroguen los artículos 1054 y 1624 del Código Civil. Por el primero se establece que las mujeres casadas no pueden aceptar herencias ni repudiarlas, sino con la venia del marido, y, en su defecto, con la autorización del Juez. En el segundo artículo que he citado, se consigna ese mismo impedimento respecto de las donaciones. Habría, pues, que votar la derogación de estos artículos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Esa es la fórmula del doctor Demicheli?

Señor Minelli — Sin embargo, debo hacer notar lo siguiente: en el inciso 2.º del artículo 1054 se establece que, en todos los casos, la mujer no puede aceptar herencias sino con beneficio de inventario.

Por tanto, si se aceptara la fórmula del señor Senador por Rocha habría que proceder del siguiente modo: votar la derogación de los artículos 1054 y 1624, y votar, asimismo, que, en todos los casos, tanto las herencias como los legados, deberán ser siempre aceptados por los cónyuges a beneficio de inventario, pues, creo que, en el Senado, no hay el ánimo de derogar esta garantía para los intereses económicos de los cónyuges.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué importancia tiene, si ahora los bienes de la mujer y del marido van a correr por cuenta separada?

Tendría importancia si existiera la sociedad conyugal.

Señor Ponce de León — Se debe referir solamente a los legados, no a las donaciones; las donaciones no necesitan beneficio de inventario.

Señor Minelli — Las herencias.

Señor Viera — A las herencias y legados.

Señor Minelli — Que se deroguen los dos artículos citados y, después, se resolverá si se mantiene el requisito del beneficio de inventario.

Señor Ponce de León — Yo voy a votar el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión, y después votaré la enmienda propuesta por el señor Senador por San José.

Señor Ramírez — Quiero hacer notar, para aclarar esta divergencia, que se trata de lo siguiente: en la legislación actual se establece que la mujer no podrá aceptar herencias ni donaciones sin la venia del marido; en el proyecto de la Comisión se adoptaba el principio de igualdad, estableciéndose que ninguno de los cónyuges podrá aceptar herencias ni donaciones sin el consentimiento del otro.

Ahora bien; la fórmula del doctor Demicheli establece, también, el principio de igualdad, pero sobre otra base: que cualquiera de los cónyuges puede aceptar herencias y donaciones sin el consentimiento del otro.

La Comisión considera mejor la fórmula que está en el proyecto y por mi parte la mantengo.

Señor Ponce de León — Yo también.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que se había seguido la práctica, en la discusión de esta ley, de resolver todas las derogaciones al final de la misma.

Señor Ramírez — No: me parece que eran las derogaciones que resultaban en contradicción con algunos artículos de la ley, en que se suprimen, como en este caso.

Señor Presidente — Entonces, probablemente por olvido, se procedió de la manera como indica la Mesa, para la derogación del artículo 114.

Se va a votar, entonces, la proposición del señor Senador por Rocha, de acuerdo con la indicación del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 131. Ninguno de los cónyuges podrá aceptar, sin consentimiento del otro, herencias o donaciones, a no ser que sean deferidos por sus ascendientes, descendientes o hermanos.

Si el otro cónyuge estuviere imposibilitado para dar o negar su consentimiento, podrá suplirse éste por la autorización judicial con conocimiento de causa.

Las herencias aceptadas por los cónyuges, se entenderán siempre que lo son a beneficio de inventario."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la adición propuesta por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"En caso de discordia en el consentimiento entre los cónyuges, resolverá el Juez."

—En discusión.

Señor Ramírez — Yo había establecido esta fórmula: "En caso de disidencia, el cónyuge en quien recaiga la herencia o donación podrá plantear el caso ante los tribunales y se estará a lo que éstos resuelvan."

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la fórmula sustitutiva.

Señor Viera — Pido la palabra.

Había establecido mis discrepancias con este inciso; pero habiéndose votado el artículo tal como lo propone la Comisión, yo creo que, a pesar de los inconvenientes, es preferible votarlo, y así lo haré, porque en algo subsana el defecto que, a mi juicio, tiene el artículo que se acaba de votar.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 132.

(Se lee):

"Artículo 132. El marido será siempre obligado a suministrar a la mujer los auxilios que necesite para sus acciones o defensas judiciales relativas a los bienes que ella no administre y a los juicios criminales."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 134.

(Se lee):

"Artículo 134. (Suprimido). La mujer no puede adquirir por título oneroso ni lucrativo sin la venia del marido."

—El Senado resolverá si quiere considerar ahora este artículo que había resuelto suprimirlo, o colocarlo al final.

Señor Estradé — Yo creo que podría continuarse con el procedimiento seguido hasta ahora. El caso anterior fué un caso de excepción, y para él se alteró el orden de la votación. De manera que si los artículos a suprimirse se han dejado para el final, este también debe dejarse para esa oportunidad.

Señor Presidente — Si no hay observación, se dará por aceptado este temperamento.

(Apoyados).

—Habiendo sonado la hora para pasar a Asamblea General, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Señor Gómez — Yo voy a votar en contra de todo el artículo. Yo sostengo que también los modestos funcionarios del Estado tienen derecho a jubilación. Pido que la Comisión haga una aclaración antes de votar, sobre si la palabra "funcionarios" comprende a los que se llaman trabajadores del Estado.

Señor Quijano — Yo creo que la palabra "funcionarios" no comprende a los obreros manuales.

Señor Gómez — ¿La Comisión asiente? Hay que aclarar!

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?

El punto es muy discutido en derecho; pero la interpretación que le doy, es que "funcionario" no comprende al obrero manual de la administración pública.

Señor Arena — Lo natural sería que el pequeño funcionario que ganara 60 pesos quedara igualmente amparado.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Yo no tengo ningún inconveniente en incorporar un inciso aditivo que establezca precisamente eso: que esta disposición no regirá para aquellos funcionarios que tienen un sueldo inferior a 100 pesos.

Señor Carbajal Victorica — Yo creo que lo realmente justo sería reducir esta disposición nada más que a lo que se refiere a la disminución del monto de la jubilación y no establecer ninguna restricción en cuanto al ejercicio del derecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Hago moción para que se incorpore este inciso aditivo que diga: "Estas disposiciones no regirán para aquellos funcionarios que quedan exentos por el artículo 1.o de la ley de impuesto a los sueldos".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Se ruega a los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Señor Presidente: voy a votar negativamente el artículo.

Cuando se trató en la Comisión de Finanzas, yo me opuse tenazmente a la incorporación en este proyecto de ley de tal disposición. Creo que, efectivamente, debe irse a la revisión de las leyes de jubilaciones y pensiones; pero que no puede ser motivo de una ley como ésta, que podríamos considerar emergente, estudiada en una forma en cierto modo ligera, porque son muchos los casos que se van a producir de verdadera injusticia. Lo juicioso sería quitar el artículo de este proyecto de ley y dejar, para tratar en un proyecto especial, estas y otras disposiciones análogas.

(Murmullos).

—Por otra parte, señor Presidente, debo decir que, si bien no hay resolución expresa todavía al respecto de parte de nuestra agrupación, la tendencia mayoritaria digamos, es favorable a la reducción de las grandes jubilaciones.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Indudablemente, señor Presidente, que lo complejo que tiene este artículo es lo que se refiere a impedir el derecho de jubilación. En cambio, todos estamos de acuerdo en limitar las altas jubilaciones.

(Apoyados).

—El impedir el derecho de jubilación puede plantear casos de verdadera injusticia. Por ejemplo, los funcionarios policiales, que pueden ser destituídos por la simple voluntad del Presidente de la República.

De manera que a mí me parece, señor Presidente, que en una ley como ésta, lo que hay que establecer son aquellos principios claros que se presten lo menos posible a confusiones y a cometer injusticia y que sean una verdadera economía al mismo tiempo.

Por esa razón, propondría que este artículo quedara modificado en el sentido de limitar las altas jubilaciones mayores de 3.600 pesos anuales. Sabemos perfectamente cuál es su alcance y se produce, también, con esto, una economía cuantiosa.

(Murmullos).

Señor Perotti — El señor Diputado Batlle Pacheco considera que es muy simple esta fórmula y que no va a dar lugar a injusticias. Yo creo, por lo contrario, que es muy compleja, y, por otra parte, no es independiente de otra serie de disposiciones que la bancada nacionalista va a incorporar o tendrá que incorporar a este proyecto de ley.

Creo que todo esto debe ser motivo de una ley especial y le voy a presentar al señor Diputado Batlle Pacheco, uno de los casos que podrían darse, si se sanciona este artículo.

Entiende el señor Diputado Batlle Pacheco que reduciéndose a este máximo de 300 pesos las jubilaciones, se liberan de la imposición de acuerdo con la escala que se ha votado.

Varios señores Representantes — No.

Señor Perotti — No se liberan. Muy bien. Véase, señor Presidente, la situación que se va a producir para una gran cantidad de jubilados de la Nación que tienen en estos momentos regulada su vida con una asignación relativamente alta. De la noche a la mañana, van a ver reducidos sus recursos en un 50 % o 60 por ciento. ¿Cómo es posible que se pueda exponer a esta clase meritoria de funcionarios a esa situación? Aunque en Cámara se podrá decir lo que se quiera respecto de las jubilaciones — y podrá afirmarse que ha habido largueza, quizás, en la forma de concederse — es lo cierto que ellos han recurrido a esta jubilación en uso de su derecho. ¿Cómo es posible, ahora, limitarles la asignación y colocarlos en esa situación deplorable?

(Interrupciones).

Señor Prando — ¿Me permite?...

El señor Diputado Batle Pacheco ha contestado en forma equivocada. El artículo 6.o establece lo siguiente: "El impuesto a que se refiere el artículo 1.o, no gravará las asignaciones de los jubilados y pensionistas a quienes alcancen las limitaciones establecidas en los artículos..." etc.

Señor Peroti — Muy bien.

Según ese artículo del que yo no tenía conocimiento en este momento, queda aclarada la situación; pero, todavía, las últimas observaciones subsisten, porque, por ejemplo, aquellos que obtengan una jubilación solamente de 300 pesos, van a tener las limitaciones del porcentaje y, en cambio, estos otros a quienes se les reduce a 300 pesos la jubilación, no tendrán la reducción.

Crea esto una serie de problemas complejísimos, señor Presidente. Es un empecinamiento inútil querer mantener estas disposiciones en un proyecto de ley que reputo de emergencia. Lo natural es una ley especial que se estudie debidamente y que contemple todas las situaciones. Si se quiere, para no hacer una ley casuista, fíjense cuatro, cinco o seis grandes normas, donde encajarían las diversas situaciones; pero no en esta forma.

Ya las reclamaciones empiezan a surgir de todas partes. He recibido decenas de cartas de personas que están afectadas por estos gravámenes a quienes se les crea una situación ruinosa.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco (don Lorenzo).

—He recibido muchas cartas, señor Presidente, — no recuerdo el número — y todas ellas presentan casos angustiosísimos; demuestran que una ley como ésta, que viene a resolver, de una plumada, situaciones que se han creado a expensas del derecho adquirido, representará un verdadero caos.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?...

La razón que tengo para votar esta disminución de las jubilaciones, no es solamente una razón de emergencia.

Yo creo que, en la situación actual, los jubilados gozan de un verdadero privilegio.

(Apoyados).

—Sacan mucho más de lo que corresponde sacar de la Caja. A veces, con cinco años de permanencia en un cargo con altos sueldos, vienen a sacar una cantidad que no es ni de cerca el promedio de lo que han depositado en la Caja.

(Interrupciones).

—De manera que teniendo en el futuro que ajustar las jubilaciones a lo que cada uno debe poner y sacar de la Caja en forma proporcionada, no veo por qué se ha de mantener este privilegio sin atacarlo en estos momentos de economía, cuando la gente que se jubile, en el futuro tendrá que contribuir con mucho más para costear esas jubilaciones.

(Interrupciones).

De manera qué voto esta disminución, no tan sólo como ley de economía y de emergencia, sino que la votaría aún como ley permanente.

(Interrupciones).

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Yo nunca admitiría, por considerarla arbitraria, esta reducción. Creo, por ejemplo, que en las jubilaciones hay dos aspectos que consultar. Está el aspecto de la contribución personal del jubilado, lo qué son sus aportes, con sus intereses capitalizados, que le hacen una renta propia y eso es intocable. Ahora, la parte complementaria, señor Presidente, la que representa el aporte del Estado las donaciones, los legados, todas esas otras contribuciones, probablemente, sí, haya posibilidades de reducirlas.

(Interrupciones)

—Repito que no es mi deseo fundamentar mi oposición a la reducción de las jubilaciones elevadas. Son tan partidario de ello como el más. Lo que deseo es que se haga una cosa juiciosa, no arbitraria.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Voy a concluir proponiendo algo: que por lo menos, esto se vote dividido. porque pienso votar el segundo párrafo, que se refiere a la limitación de las altas jubilaciones. En cambio, por las razones que he expuesto, no pienso votar el primer párrafo, porque me parece que podría incurrirse en muchas injusticias.

Señor Carbajal Victorica—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Es para apoyar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco. De acuerdo con las consideraciones que he hecho hace un momento, creo que habría que dividir esta votación para poder adoptar una posición de conciencia en el momento de votar. Nosotros creemos que donde haya una restricción al derecho a la jubilación misma, establecido en leyes especiales,

se debería dictar una ley especial donde se contemplen todos los casos legalmente consagrados ya.

En cuanto a la reducción del monto de las jubilaciones, la voy a votar con mucho gusto, porque me parece legítima y hasta la votaría, además, como disposición permanente. Lo mismo en lo que se refiere a una proposición que no podré hacer aquí, pero que la haré por medio de un proyecto de ley especial, respecto a la reducción de jubilaciones y pensiones para las personas que tienen renta líquida propia.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: voy a votar las dos partes del artículo, admitiendo que se establezca un mínimo, como lo ha propuesto el señor Diputado Quijano, que podría ser de 70 pesos para exonerarlo.

(Interrupciones).

—Una cosa tan fundamental en este país como reducir las altas jubilaciones, es impedir la jubilación de los hombres casi adolescentes, que es lo que se trata de evitar por este proyecto.

Existen principios legales que establecen la jubilación por cese. Se dice que el funcionario que cesa contra su voluntad, debe tener derecho a jubilarse. La verdad de las cosas es que se ha hecho de eso una verdadera corruptela y hay mucha gente que procura que la echen de sus cargos para jubilarse.

(Interrupciones).

—Hay funcionarios con años de servicios suficientes para jubilarse. Para ello basta tener más de 10 años de servicios, pero en cambio tienen 35 o 40 años de edad, y procuran la jubilación para crearse una situación cómoda.

(Interrupciones).

—Los únicos casos que yo considero dignos de contemplar, son aquellos de los funcionarios amovibles que quedan, realmente, contra su voluntad, fuera de su puesto. Pero, señor Presidente, esta disposición hará, precisamente, que no se cometa ninguna arbitrariedad, porque en la actualidad hay mucha ligereza para echar un funcionario a la calle sabiendo se que se jubila. En cambio, señor Presidente, cuando los hombres de gobierno sepan que cometen una arbitrariedad echando a la calle a un funcionario amovible que no ofrece fallas en su conducta de funcionario, y que no podrá jubilarse, es muy difícil que la arbitrariedad se cometa.

Pero eso de los funcionarios amovibles, es la excepción que justifica regla. La realidad, señor Presidente, es que hay muchos funcionarios que están deseando y hasta procuran la jubilación para crearse esta situación de privilegio. Hay casos escandalosos de funcionarios que han procurado que no se les reeligiera para determinados cargos que ocupaban, para después entrar a trabajar por vía de honorarios en los mismos organismos en los cuales estaban sirviendo como funcionarios públicos.

(Interrupciones).

—En consecuencia, señor Presidente, voy a votar el artículo tal como está limitado y también aceptaría, en último término, la modificación de que no se comprenda en estas disposiciones a los funcionarios que ganen menos de 70 pesos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: hay en este artículo dos cosas completamente distintas, como se ha dicho y, por mi parte, aceptaría la votación por separado que, además, reglamentariamente, hay que aceptarlas: la que se refiere a la limitación del derecho hasta el 31 de Diciembre, y la que se refiere a la limitación de la cantidad. Con respecto a la limitación del derecho, se hacen algunas observaciones por parte del señor Diputado Acevedo Alvarez sobre la situación de los funcionarios amovibles.

Yo propondría, señor Presidente, para contemplar situaciones como esa que, evidentemente, pueden dar origen a algunas injusticias, — porque no creo que el Poder Ejecutivo proceda con la lealtad o con la rigurosidad legal a que se refería el señor Diputado Cerdeiras, — que dentro del mismo artículo de la ley se se hiciera la excepción diciendo. "Sólo podrá otorgarse jubilación a los funcionarios públicos amovibles", es decir, que los demás seguirían en las mismas condiciones que actualmente, con el pleno derecho. Yo creo que eso contemplaría la situación de los funcionarios públicos amovibles: establecer que esta limitación del derecho rija sólo para los funcionarios inamovibles, lo que quiere decir que los funcionarios amovibles estarían en las mismas condiciones que ahora si el Poder Ejecutivo procede con ellos con arbitrariedad.

Señor Perotti — ¿Me permite?

Esta discusión prueba que no ha sido debidamente estudiada la disposición que se está considerando en estos momentos. Yo propongo, señor Presidente, que el asunto pase a Comisión y que ésta se expida teniendo en cuenta las observaciones formuladas en Cámara.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo voy a oponerme a esa proposición, porque creo que ha llegado el momento de demostrar la sinceridad de las declaraciones y declamaciones tantas veces formuladas contra el escándalo de las jubilaciones. Me parece que hasta deberíamos comprometernos a quedarnos aquí todo lo que fuera necesario para que saliera alguna de esas disposiciones.

Desde luego, el primer artículo entiendo que puede ser aceptado. Yo desearía que en vez de establecerse la liquidación de 3.600 pesos anuales, se redujera a 3 mil; pero no tengo inconveniente, si es necesario mi voto para que esto salga, en darlo, porque después de todo será preferible que pase con esta deficiencia a que continúen las cosas tal como están.

En cuanto a las otras disposiciones, algunas de ellas contiene irregularidades; pero repito que valdría bien la pena estudiarlas detenidamente para sacar una ley lo más perfecta posible en estas circunstancias. Lo que entiendo que de ninguna manera debemos, es dejar pasar la oportunidad que se nos presenta de meterle mano a las jubilaciones.

(Apoyados. ¡Muy bien).!

Señor Anfusso — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Hago moción para que la primera parte de este artículo pase a Comisión.

(No apoyados).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo voy a agregar dos palabras a la argumentación que he hecho.

(Murmullos).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esta forma. Se ruega a los señores Diputados que atiendan a las observaciones de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Hay que tener en cuenta que hay una clase de funcionarios que cesan automáticamente. Por ejemplo, el caso de los Diputados y de los directores de los entes autónomos quienes, sino se les reelige, quedan cesantes. Según este artículo, no tendrían derecho a jubilación de ninguna especie.

(Interupciones).

—De manera que lo más sencillo es votar la segunda parte del artículo que establece la limitación del monto de las jubilaciones y no limitar el derecho a jubilarse, porque es un asunto complejo y puede prestarse a muchas injusticias.

Señor Cerdeiras — Que se vote por partes.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a formular la proposición siguiente: que se limiten las jubilaciones a 1.800 pesos anuales. Es una vieja proposición formulada por el partido en un proyecto presentado al parlamento hace muchísimo tiempo.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Perotti por una razón que todavía no se ha dicho.

En este proyecto, que trata cuestiones más que nada presupuestales, absolutamente ninguna eficacia van a tener estas disposiciones que se toman. Por lo tanto, podría esperarse a hacer una reforma total de la ley de jubilaciones de acuerdo más o menos con todas las objeciones que se han hecho.

Voy a agregar que la justicia de las rebajas inmediatas a los que están gozando justicieramente de las prerrogativas que les daban las leyes de jubilaciones, debería ser motivo de un estudio especial adoptando un criterio por el estilo de lo siguiente...

(Murmullos e interrupciones).

—... que las rebajas fueran, por ejemplo, graduales, a razón de 20 o|o por año, durante unos cinco años...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a votar el artículo 2.o del mensaje tal como está en el repartido, pero declaro, señor Presidente, que es con una gran violencia que lo voy a hacer.

A mi juicio — y yo que he presentado proyectos al respecto, ya tengo criterio definitivo — debe entrarse a las altas jubilaciones. No debe perderse esta oportunidad, como decía el señor Diputado Frugoni, y el sector a que pertenezco, hará cuestión de eso: pero me parece que si esta ley se guía por un motivo de justicia, tengo el temor de que vayamos a cometer alguna injusticia.

Es todo lo que quería decir.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Es nada más que para declarar que votaré la segunda parte y no así la primera, porque hay casos de funcionarios que han renunciado a sus empleos para acogerse a la jubilación, y ésta todavía no se les ha concedido. De manera que actualmente están sin empleo y sin jubilación, lo que no es justo. Han renunciado, por tener 60 años de edad, y entonces se han quedado sin jubilación y sin empleo.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden)

—De manera que voy a votar la segunda parte, porque es clarísima y me parece que es muy moral y no así la primera parte, porque puede dar lugar a alguna injusticia, lo que no estará sin duda en el ánimo de la Cámara.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Hay una moción previa en el sentido de que este artículo pase a Comisión.

—Se va a votar.

(Se vota. **Negativa: diez en setenta**).

Señor Anfusso—Hay otra moción para que pase nada más que la primera parte de este artículo a Comisión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo quiero observar, señor Presidente, que las propias palabras del señor Diputado Cerdeiras, que es el que más calurosamente ha defendido este artículo, muestran la complejidad del problema planteado. Pero antes quiero hacer esta salvedad: este artículo afecta sólo a cuarenta y tantas personas.

Señor Quijano — No, señor Diputado; son más: son 224.

Señor Fusco — No, porque quedan excluídos los que tienen más de sesenta años, que son ciento y tantos. Son sesenta o sesenta y tantos.

Quiero hacer notar en este momento, para corregir una explotación barata que muchas veces ha corrido por ahí, que de los altos jubilados a quienes afectaría este artículo, un escasísimo número corresponde a nuestro partido. Los demás son de otros partidos, y abundan los nacionalistas.

(Murmullos e interrupciones).

—No es, pues, ningún interés subalterno, como a veces también subalternamente se ha querido hacer creer, lo que determina nuestra posición en este instante: es un interés de estricta justicia. Queremos que la solución que se adopte, sea adecuada a la situación que debe contemplarse; queremos que se establezcan normas diferenciales, proporcionadas al grado de fortuna de cada jubilado, y no que sea una fórmula empírica, como la que se quiere sancionar.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo insisto en decir, señor Presidente, ratificando lo expresado por el señor Diputado Perotti, que no nos negamos a que se retaceen, ni nos hemos negado nunca, esas jubilaciones altas; pero queremos que se retaceen juiciosamente. En tanto, tan poco juiciosa es esta ley, que hay situaciones de verdadera arbitrariedad que se van a crear. La ley de retiro militar vigente, votada por representantes de todas las bancadas, obliga el retiro según grados, a determinada edad y sólo de coronel para arriba es que los militares se retiran cuando tienen 60 años. En los otros grados inferiores, tienen que retirarse por fuerza antes de los 60 años de edad, de 40 años en adelante. No tienen la culpa los militares retirados de que una ley los haya obligado a retirarse antes de cumplir los 60 años!

Pues bien: por esa falta de culpa de ellos, se les castiga con reducciones. Yo insisto en pedir un poco de cordura a los señores Diputados. El propósito que persigue la bancada nacionalista, puede alcanzarse fácilmente con el compromiso que desde ya entablamos todos, en la forma que se quiera, de contribuir al estudio y a la sanción de una ley, pero de una ley que esté perfectamente ajustada y equilibrada, y que contemple todas las situaciones posibles con el criterio de ecuanimidad aplicable a cada una de ellas.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Propongo que entre los funcionarios que pueden jubilarse antes del 31 de Diciembre, están comprendidos, no solamente los que sufren absoluta incapacidad para el trabajo, sino también los mayores de 60 años que no están comprendidos en el artículo 1.o.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Señor Presidente: es posible que haya una parte de verdad en las manifestaciones que hacía el señor Diputado Fusco y que entre esas personas que gozan de jubilaciones altas, existan algunos miembros nacionalistas; pero eso, lejos de deternos para cortar esa situación de privilegio, nos obliga más que nunca a llevar adelante este proyecto de ley.

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien!)

Señor Quijano — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Se vota. **Afirmativa: sesenta en setenta y uno).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso: para que pase el primer inciso a Comisión.

(Se vota. **Negativa: veintiocho en setenta y uno).**

—Léase el primer inciso.

(Se lee):

"Durante el período comprendido entre la promulgación de la presente ley y el 31 de Diciembre de 1931, sólo podrán otorgarse jubilaciones a funcionarios que prueben hallarse en el caso de absoluta incapacidad para el trabajo y sin que el asunto de la pasividad que en cada caso corresponda pueda exceder en $ 3.600 anuales".

Señor Antuña — Pido que se lea la fórmula presentada por mí, que dice así: "en los casos de absoluta incapacidad para el trabajo o que hubieren cumplido 60 años de edad".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión. Luego se votará con el agregado del señor Diputado Antuña.

Señor Cerdeiras — Está mal planteada la votación. Si se vota esto negativamente, quedaría rechazado el inciso.

Señor Antuña — No quedará rechazado, porque hay otra fórmula que comprende los dos casos.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso sin el agregado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En realidad todo eso es un inciso aditivo.

Señor Antuña — No, señor, porque el artículo dice "Solamente".

Señor Acevedo Alvarez — Que se vote con el agregado del señor Diputado Antuña.

Señor Presidente — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor Diputado Antuña.

Se vota. Negativa: Treinta y uno en setenta y uno).

Señor Solares — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

—Léase previamente todo el inciso.

(Se lee):

'Durante el período comprendido entre la promulgación de la presente ley y el 31 de Diciembre de 1931, sólo podrán otorgarse jubilaciones a funcionarios que prueben hallarse en el caso de absoluta incapacidad para el trabajo o que hubieran cumplido 30 años de edad".

Señor Quijano — ¿Me permite?

La Mesa ha olvidado un inciso mío que está relacionado con esto, porque — para mí — es condición fundamental para votar este artículo que se establezca que él no regirá para aquellos funcionarios que tienen sueldos menores y que no son gravados por el impuesto del artículo 1.o.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El señor Diputado Quijano está en un verdadero error y se ha dejado llevar por la tendencia esa de favorecer a los empleados menores. Un empleado de 80, de 75 y de 71 pesos va a tener que aplazar su jubilación y, en cambio, uno que gane 70 pesos va a poder jubilarse, lo que es realmente injusto.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte del artículo con el agregado del señor Diputado Antuña.

(Se vota. **Negativa: Treinta y tres en setenta y uno).**

Señor Quijano — Que se vote la limitación de las jubilaciones a 3.600 pesos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Que se vote la segunda parte.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Las jubilaciones que se sirven actualmente". . . .

Señor Quijano — No, señor Presidente. Una cosa son las jubilaciones que se sirven actualmente y que se refieren al inciso 2.o, que dan efecto retroactivo a la ley, y otra cosa es establecer que desde hoy en adelante las jubilaciones futuras no podrán ser nunca de más de 3.600 pesos. Se Podría hacer esta indicación: las jas respectivas no pasarán nunca de la jubilaciones que se otorguen por las Casuma de 3.600 pesos, y entonces después se votaría el inciso 2.o, que dice "Las que se sirven actualmente", etc.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Podrían quedar las cosas perfectamente aclaradas, diciendo: "Las jubilaciones que se sirven o se sirvieran, no podrán exceder de $ 3.600"; así comprende los dos casos.

Señor Quijano — Permítame.

La Cámara está un poco nerviosa y no quiere escuchar. Creo que conviene decir en la ley las dos cosas: primero, "el monto de la jubilación no podrá exceder nunca de $ 3.600"; y, segundo: "las jubilaciones que se sirven actualmente, quedan limitadas a esa cantidad". Decir las dos cosas para mayor claridad.

(Apoyados).

Señor Fusco — ¿Pero es definitivo o hasta el 31 de Diciembre?

Señor Quijano — Esta limitación del 31 de Diciembre era para el ejercicio del derecho de las jubilaciones y no para la limitación del monto de la jubilación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el inciso.

(Se lee):

"El monto de la jubilación no será nunca superior a $ 3.600 anuales."

—Se va a votar.

Señor Gómez — Propongo que se vote primero mi proposición, limitando el máximo en $ 1.800 pesos, porque yo desearía votar esta otra limitación en caso de que no tuviera andamiento la mía.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso como se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en setenta).**

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Las jubilaciones que se sirven actualmente y que excedan de la suma establecida de $ 3.600.00 anuales, quedan limitadas a dicha cantidad."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa: sesenta y dos en setenta).**

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo no había querido hacer uso de la palabra para no enredar más la discusión. Pero el artículo ha sido votado. Yo pregunto ahora si las Cajas de Jubilaciones respectivas harán a los contribuyentes las liquidaciones de las demasías que hayan pagado, y si para el futuro los descuentos se les harán tomando como sueldo la cantidad de 300 pesos.

Señor Quijano — Esté seguro el señor Diputado de que no hay nadie que haya pago con su montepío una jubilación superior a 300 pesos mensuales.

Señor Perotti — Entonces ocurre esta soberana anomalía: que para una jubilación igual a sueldos distintos, habrá quien pague más y quien pague menos. Eso es una enormidad!

Señor Presidente — Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Las pensiones que se sirven actualmente, así como las que se consideran durante el período a que se refiere el artículo... quedan limitadas a un máximo de $ 1.800.00 anuales."

Señor Macció — ¿Me permite?...

Deseo que se incluya en este artículo lo siguiente: "Las pensiones que se concedan actualmente de cualquier naturaleza", para que queden incluídas las que nosotros, con gran liberalidad, hemos otorgado por gracia especial.

Señor Acevedo Alvarez — Están comprendidas.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me iba a referir, precisamente, al mismo punto que ha abordado el señor Diputado Macció: iba a preguntar si en eso estaban comprendidas también las pensiones graciables.

Señor Quijano — Sí, señor, todas.

Señor Fusco — Ahora yo quiero hacer notar que la fórmula de redacción que ha propuesto el señor Quijano, dejaría excluídas las pensiones que se sirvieran en el futuro.

Señor Quijano — No, señor.

Señor Fusco — En la forma de redacción que tiene el proyecto, quedarían excluídas las que se sirvieran después del 1.o de Enero de 1932.

Señor Quijano — El artículo tendría que quedar así: "Las pensiones que se sirven actualmente, así como las que se concedieren en el futuro, quedan limitadas a un máximo tal, suprimiendo durante el período a que se refiere el artículo 2.o."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres—Yo creo que puede ser una medida realmente injusta. Si nosotros hemos ido a retacear las jubilaciones hasta 300 pesos, y se ha votado eso porque se consideraba que con esa cantidad se podía vivir, no podemos hacer lo mismo retaceando ahora las pensiones a 150 pesos. Hay diferencia entre la jubilación y la pensión; pero seguramente, señor Presidente, ha de haber pensiones que se están sirviendo a familias numerosas y que, reduciéndolas a 150 pesos esa reducción provocará verdaderas ruinas económicas.

Yo creo que habría que contemplar la situación de las familias numerosas, con mujeres, con niños; que no es posible así, señor Presidente, cortar, de golpe y zumbido, llevando pensiones de 300 a 150 pesos. ¿Se da cuenta la Cámara de los problemas que plantea? Eso no puede ser.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo creo que la observación del señor Diputado Batlle Berres es muy atendible. Hay casos en que la pensión la disfruta toda una familia, y la mayoría de esa familia está constituída por mujeres o por menores. De manera que bruscamente a esas familias, con una medida de esa naturaleza, les disminuimos enormemente las entradas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: en todas las leyes de jubilaciones la pensión es siempre la mitad de la jubilación. Quiere decir, que para que una pensión actual sea superior a 150 pesos, si es de 200 pesos, por ejemplo, corresponde a una jubilación de 400 pesos. Quiere decir, pues, que se trata de un número limitadísimo de familias.

En consecuencia, opino que se conserva la relación lógica de las leyes de jubilaciones. La pensión nunca es más de la mitad de la jubilación, y creo que no hay otra cosa que resolver, sino votar.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo quería hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿estas pensiones a que se refiere el artículo, son las que tienen las viudas de los jubilados?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo quería hacer notar que al haberse limitado el monto de las jubilaciones a 300 pesos, no se limita el de las pensiones. Se establece que un individuo tiene derecho a 400 pesos, y que solamente se le pagan 300; pero la viuda tiene derecho a los 200 pesos de pensión.

(Diálogos).

—El artículo sancionado establece que el máximo de jubilación que se pagará, será 300 pesos, aunque al jubilado le correspondiesen 500; pero si a la viuda le corresponde la mitad de esta jubilación, no está afectada por el artículo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que no debe votarse esta proposición. Precisamente el señor Diputado Cerdeiras decía hace un instante que la pensión es siempre la mitad de la jubilación, y que por esto se fija en este artículo la mitad de lo que se fija en el artículo correspondiente a la jubilación.

No puede establecerse eso, señor Presidente; no puede sacarse esa deducción para hacer este artículo. Si la pensión es la mitad de la jubilación, ya está suficientemente rebajada por esa razón de orden legal: porque la pensión siempre es la mitad de la jubilación. Precisamente las pensiones que se están sirviendo actualmente, son la mitad de las jubilaciones correspondientes, y no sería posible volver a rebajar las pensiones.

(Interrupciones).

—Por esas razones, votaré en contra de este artículo.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con las atinadas observaciones que acaba de formular el señor Diputado Batlle Berres. Esas observaciones me inclinan a suponer que este artículo ha sido tratado con un poco de precipitación. Hay casos excepcionales en los que, como lo ha dicho con toda razón el señor Diputado Batlle Berres, se van a crear verdaderos problemas pavorosos.

(Interrupciones).

—Hay familias, por ejemplo, en que hay nueve menores de edad, y que si las llevamos a 150 pesos, las llevamos sencillamente al hambre. Yo pregunto si con un argumento semejante se puede votar este artículo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo creo que lo justo sería votar en contra de este artículo y dejar el régimen de las pensiones de las familias de los jubilados tal como está actualmente. A nadie le puede parecer una injusticia que la mujer de un jubilado, con varios hijos, cobre 200 o 250 pesos de pensión. Lo que son una injusticia, son las jubilaciones exageradas. Lo que hemos limitado nosotros, es el monto real de lo que paga la Caja de Jubilaciones...

Señor Antuña — ¿Me permite?...

Lo que hay es que, aunque no se vote este artículo, por el solo hecho de haber votado el que fija la jubilación en 300 pesos, la pensión queda fijada en la mitad.

Señor Quijano — Para las actuales, no; para las futuras, sí.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) —Yo interpreto que el otro artículo, lo que limita, es el máximo de lo que puede pagar la Caja a un jubilado, pero de ninguna manera limita la jubilación teórica, y entiendo que a lo que tiene derecho la viuda, no es a la mitad del máximo de lo que se paga, sino a la mitad de la jubilación teórica.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, entendía que al votar la limitación para las jubilaciones, votaba como jubilación máxima la de 300 pesos; pero que de ninguna manera iba a afectar en esta forma a pensiones de 200 pesos que podrían tener las familias de los jubilados. Entendía que era el monto máximo que se podía pagar, pero que no afectaba a las jubilaciones.

Era una limitación a lo que cobraban los jubilados; pero de ninguna manera a las jubilaciones teóricas. Siempre entendí que las personas podían jubilarse con 450 pesos; pero que no se pagaba más que 300, aunque la viuda tenía el derecho a la mitad de la jubilación. Era un ataque contra las cantidades excesivas, pero nunca contra las jubilaciones modestas. Por eso, señor Presidente, he entendido las cosas de esa manera, y considero que si esto no está claro en la ley, debe establecerse por un artículo que las pensiones de las viudas están sometidas al mismo régimen de jubilación, es decir, que no pueden pasar de 300 pesos.

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Parece que hay tres proposiciones sobre pensiones. Creo que lo mejor sería votar Hay una proposición del señor Diputado Batlle para que las pensiones tengan el mismo máximo que las jubilaciones, es decir, 300 pesos; otra, del señor Diputado García Selgas, para que tengan el máximo de 200 pesos, y la proposición de la Comisión para que tengan el máximo de 150 pesos.

Pido que se voten por su orden.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Lo que habría que tener en cuenta son los medios de fortuna de los jubilados y pensionistas, porque los que poseen fortuna no deberían tener jubilación ni pensión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: en esta forma no puede continuar la sesión. Se ruega que hagan caso a las observaciones de la Mesa.

Señor Vázquez — Señor Presidente hay una fórmula del señor Diputado Le-

rena Acevedo que me parece una acertada transacción para resolver el problema planteado. Pediría que se leyera.

Señor Herrera y Thode — Yo he propuesto que este artículo pase a Comisión, y mantengo esa moción.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Se va a votar la moción previa formulada por el señor Diputado Herrera y Thode, en el sentido de que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: quince en sesenta y cinco**).

Señor Batlle Berres — Yo había pedido la palabra, señor Presidente; pero antes de hacer uso de ella desearía oír la fórmula del señor Diputado Lerena Acevedo, porque si me convence no hablo.

Señor Presidente — Léase la fórmula que propone el señor Diputado Lerena Acevedo.

(Se lee):

"Las pensiones que se sirven actualmente, quedan limitadas al máximo de $ 2.400.00. Las pensiones que se concedan en el futuro, quedan limitadas a un máximo de $ 1.800.00."

Señor Batlle Berres — Creo que la Cámara no es lógica con actitudes que tomó anteriormente. La Cámara, cuando fué al estudio de la rebaja de los sueldos, lo hizo con cierto temor, queriendo, por un lado, no gravar en forma extraordinaria los sueldos, y, por otro, sintiendo la necesidad de hacerlo para solventar esta situación económica y financiera porque pasa el país. Lo mismo ha hecho la Cámara con respecto a las altas jubilaciones. Ha tratado, por la misma razón, de modificar su monto, y las ha traído a una cantidad que ha considerado que es suficiente para cumplir las necesidades inmediatas de la vida. Creo que la Cámara no puede olvidar este pensamiento directriz que ha tenido para también solucionar con él el mismo problema de las pensiones. Nosotros no podríamos retacear en forma distinta a como hemos retaceado los sueldos y en forma distinta a como hemos retaceado las jubilaciones, porque podríamos crear graves situaciones económicas que fueran motivadas por esta medida de la Cámara. De manera que creo que hay que adoptar la misma actitud adoptada para con otras situaciones ya creadas.

Si la Cámara ha aceptado el monto máximo de 300 pesos para las jubilaciones, debe aceptar también para las ya existentes el monto máximo de 300, sin que yo me niegue a aceptar el temperamento propuesto con respecto a las pensiones a darse. Entiendo, sí, que deben discutirse de una manera muy distinta los retaceos que se van a hacer de los derechos que más tarde se van a reconocer. Por eso creo que la Cámara no puede ir a esos retaceos que en algunos casos podrían ser del 50 o|o...

(Interrumpe el señor Representante Gómez).

—...tanto más, señor Presidente cuanto que se pueden dar casos como el que antes apuntaba de numerosas familias en las que haya muchos chicos o mujeres.

(Interrupciones).

—Puede retacearse a 200 pesos cuando la familia está compuesta por pocas personas, por dos, por ejemplo, pero cuando son más, no puede ser.

(Interrumpe el señor Representante Gómez).

Señor Quijano — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete**).

Señor Cerdeiras — Voy a proponer, señor Presidente, que se vote en primer término la fórmula del señor Diputado García Selgas o sea, la limitación del máximo de las pensiones a 200 pesos mensuales.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Diputado García Selgas.

(Se lee):

"Las pensiones que se sirven actualmente, así como las que se concedieren en el futuro, quedan limitadas a un máximo de $ 2.400.00 anuales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y siete**).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Voy a sugerir un pequeño agregado a la fórmula votada; pero lo retiraré de inmediato si veo que no tiene ambiente. Ese agregado tendería a que la disminución, aún existiendo en ese margen, no se aplicara de inmediato, sino gradualmente, y el argumento en que me fundo es el siguiente: que para las familias que tienen ajustado su presupuesto a una pensión muy superior a 2.400 pesos, en este momento de evidente crisis, podría significar una gran opresión económica los primeros meses. Yo propongo por lo tanto, la gradualidad de la disminución en el término de tres meses.

(Interrupciones).

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Es para notificar a la Cámara que, en realidad, lo que vota sobre las pensiones, no va a tener trascendencia. Quedan las pensiones con un monto máximo de 150 pesos mensuales, porque, como dicen todas las leyes que rigen la concesión de pensiones,...

(Interrupciones).

—Se modifica el monto máximo a pagar, pero no el procedimiento para adjudicarla. La ley dice que la pensión será la mitad de la jubilación. Como no va a haber nunca jubilaciones encima de 300 pesos, no va a haber pensiones arriba de 150 pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Antuña mantiene su proposición?

Señor Antuña — No, señor Presidente.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Quiero hacer notar que como la ley de Jubilaciones es una ley especial, y en esa ley se establece que las pensiones serán la mitad de la jubilación, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley habrá dos regímenes de jubilaciones: uno, para las pensiones que ya se estaban sirviendo, y que podrán llegar a un máximo de 200; y otro para las que se sirvan en lo sucesivo que no podrán pasar de 150 pesos; porque el máximo de la jubilación es 300 pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Costa — Creo, señor Presidente, que se está haciendo una confusión. Parece que entienden algunos miembros de la Cámara, que se ha votado una modificación a las leyes de jubilaciones. No hay tal cosa. Las leyes de jubilaciones regirán como actualmente: es decir, una persona a la que le correspondan 400 pesos de jubilación, se le liquidan así, pero no podrá cobrar sino 300, que es el máximo. Ahora bien: las pensiones deberán regularse por las jubilaciones que de derecho pudieran corresponder. Entonces, las pensiones correspondientes a las jubilaciones de 400 pesos serían de 200 y no la mitad del límite máximo que se ha establecido. Yo creo que, por lo menos, ese es el criterio que ha tenido la Cámara al limitar las jubilaciones y las pensiones: crear un límite máximo y no modificar la ley de Jubilaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 19. Las limitaciones establecidas para el monto de las jubilaciones y pensiones no regirán para los beneficiarios jubilados y pensionistas con más de sesenta años de edad."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Entiendo, señor Presidente, que esta disposición no es acertada, porque si la limitación de las jubilaciones elevadas se juzga conveniente, si es excesivo quebrantar los fondos del erario público en beneficio de esos jubilados, lo es también con respecto a los jubilados de mucha edad y precisamente, con respecto a ellos, en la mayor parte de las ocasiones, existe además, la razón de que no tienen necesidades tan cuantiosas. Están en la terminación de su existencia y generalmente no cargan sobre sí obligaciones familiares tan importantes.

Yo no tendría inconveniente en establecer, en todo caso, el beneficio de aumentar a favor de los jubilados de más de 60 años, en un tanto, el límite que se indica; pero no admito, en cambio que, por ejemplo, un jubilado de 59 años que ganaba 700 pesos quede reducido a 300, y otro de 60 años siga con los 700. De manera que, por lo menos, admitiría en este último caso, que se elevara el límite para ellos hasta 400 mensuales; pero no de otra manera. Mi proposición sería suprimir el artículo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Soy partidario de la supresión del artículo, vale decir, que no hago los distingos que se acaban de hacer. No obstante, señor Presidente, habría una excepción que es esta: la de aquellos funcionarios mayores de 60 años de edad que cesan en sus servicios por mandato de la ley.

(Interrupciones).

—Yo no propongo que se les exonere, totalmente de toda reducción; lo que digo, señor Presidente, es que un hombre cuando llega a determinada edad, y no por su voluntad ni por la de ningún gobernante, sino por la voluntad de la ley, ya no puede seguir ganando su sueldo y entonces corresponde hacerle la bonificación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 19.

(Se vota. — **Negativa: ocho en sesenta y cinco**).

Léase el artículo siguiente, que pasa a ser 19.

(Se lee):

"Artículo 7.o El impuesto a que se refiere el artículo 1.o no gravará las asignaciones de los jubilados y pensionistas a quienes alcancen las limitaciones establecidas en los artículos 2.o y 3.o, salvo en la parte que el impuesto establecido excediere en el monto de la rebaja que resultare por consecuencia de la limitación referida."

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Hay que corregir. No es 2.º y 3.º como dice, sino 16 y 17.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado [illegible] todos estos artículos relacionados con las jubilaciones, porque considero que se ha interpretado mal el concepto de las jubilaciones. Además, porque es preferible suprimir las jubilaciones, y de esa manera a los funcionarios públicos les será más conveniente, en lugar del montepío, pagar un seguro de vida.

Señor Soares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Soares — Contrariamente, señor Presidente, a las manifestaciones del señor Diputado Brum, dejo constancia expresa que he votado afirmativamente todos estos artículos referentes a jubilaciones, y puntualizo que esta vez sí, la Cámara ha respondido con creces al clamor público nacional.

Señor Antuna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuna — Yo he votado varios de los artículos de este proyecto; pero, realmente, tengo un poco la sensación de que podemos haber cometido más de una injusticia.

Me parece que una ley de jubilaciones y pensiones debe ser más casuista y no establecer, así, disposiciones uniformes de rigidez frente a situaciones que pueden ser perfectamente distintas.

Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente, ya que este proyecto se va a convertir en ley probablemente dentro de breves minutos: la de que una Comisión especial compuesta por cinco miembros, estudie de una manera más prolija el régimen de las jubilaciones, para corregir las posibles injusticias graves que hayamos podido cometer, y que esa [illegible] especial presente un plan general de reforma de la ley de Jubilaciones y Pensiones en el primer día hábil del mes de Setiembre.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Deseo dejar constancia de que [illegible]sión de Hacienda existen otra[illegible]nes tendientes a impedir que [illegible]as jubilaciones las personas que tienen rentas cuantiosas. Además, hay otra serie de disposiciones a estudio. Creo que la Comisión de Hacienda continuará estudiando este proyecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Léase el artículo 20.

(Se empieza a leer).

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hay un error. Ese artículo 6.º estaba bien en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, porque se refería al impuesto del artículo 1.º; pero ya en el proyecto de la Comisión de Hacienda hay un artículo 2.º que modifica ese artículo 6.º. De manera que lo único que habría que establecer ahora es si el producido de esas limitaciones a las jubilaciones y pensiones va a Rentas Generales o se deja en las Cajas.

Yo creo que la Cámara, para ser también lógica con el artículo 2.º del proyecto que ha votado, debe resolver que el producido de esas limitaciones vaya a Rentas Generales.

Hago moción, pues, para que, en lugar de las palabras: "El del impuesto del artículo 1.º", se diga: "el producto de las economías a que se refieren los artículos anteriores pasará a Rentas Generales".

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 20. El producto de las economías a que se refieren los artículos anteriores, será vertido en Rentas Generales."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

Señor Quijano — Pido la palabra para proponer un artículo aditivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Hago constar a la bancada batllista que este artículo no fué tratado en la Comisión de Hacienda ni es motivo del acuerdo, pero me lo pasa el Contador General de la Nación.

Se refiere, señor Presidente, a la situación de aquellos funcionarios que acumulan sueldos, para evitar que el impuesto pese sobre todos los sueldos acumulados, cosa que sería, sin duda, injusta.

Habría que establecer, pues, una disposición que dijera lo siguiente: "En los casos de acumulación de sueldos permitida por disposiciones vigentes, el descuento a que se refiere el artículo 1.º sólo se aplicará sobre el sueldo o sueldos que no sufran las deducciones determinadas por el artículo 37 de la ley de 7 de Febrero de 1925 y 46 de la ley de 6 de Agosto de 1931", que es la ley de Presupuesto que recién acabamos de votar.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Gallinal — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones que excedan de ochocientos cuarenta pesos ($ 840), anuales, correspondientes al personal activo y pasivo, permanente y eventual de la Administración Pública, incluso los entes autónomos de servicios públicos, comerciales e industriales o de administración mixta, y la Corte Electoral, y Cajas de Jubilaciones con excepción de los jubilados y pensionistas de la Bancaria y la de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, quedan gravados con un impuesto que se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 841 a $ 1.200 el 6 o|o.
De $ 1.201 a $ 2.400 el 8 o|o.
De $ 2.401 a $ 3.600 el 10 o|o.
De $ 3.601 a $ 4.800 el 11 o|o.
De $ 4.801 a $ 7.200 el 12 o|o.
De $ 7.201 en adelante el 15 o|o.

Los casados y los solteros cabeza de familia que justifiquen cumplidamente tener bajo su amparo y protección parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y ganen menos de mil doscientos un pesos ($ 1.201) anuales, no pagarán el impuesto establecido en este artículo.

Los impuestos a que se refiere este artículo se harán efectivos desde el 1.o de Setiembre del corriente año y regirán hasta la terminación del ejercicio 1931-1932.

Art. 2.o El producto del impuesto a que se refiere el artículo 1.o será vertido en Rentas Generales de la Nación.

Art. 3.o A los casados ya los solteros cabeza de familia que justifiquen cumplidamente tener bajo su amparo y protección parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, se hará una bonificación sobre el importe del impuesto de 20 o|o si el sueldo, jubilación o pensión, u otras asignaciones, de que goza no excediera de mil ochocientos pesos ($ 1.800) anuales; de 15 o|o si excediera de esa cantidad y no pasara de dos mil cuatrocientos ($ 2.400) y de 10 o|o a los que perciban más de esta suma.

Art. 4.o Elévase a 10 o|o el impuesto de 6 o|o vigente para los jubilados y pensionistas que residan en el extranjero.

Art. 5.o A los empleados de la Administración Pública, incluso los de los entes autónomos del Estado, que fue ascendidos o mejorados en sus asignaciones se les deducirá la diferencia de sueldo correspondiente al primer mes íntegro a beneficio de la Caja de Jubilaciones respectivas como lo establecen disposiciones vigentes. A partir del segundo mes el empleado percibirá el 20 o|o de aquella mejora aumentándose en 20 o|o más en cada mes subsiguiente hasta llegar al sexto mes en que empezará a disfrutar íntegramente de la diferencia de sueldo correspondiente. Las economías que así se obtengan se entregarán a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones respectivas.

Art. 6.o Redúcense en un 10 o|o todas las partidas de gastos en general del Presupuesto General del Estado, que no hayan sufrido disminución por la ley de prórroga de fecha 6 de Agosto de 1931.

Art. 7.o Redúcese a seis meses el plazo de un año que el artículo 1.o de la ley de 14 de Enero de 1916 establece para la aplicación del recargo a los propietarios ausentes a que la misma se refiere.

Las personas que desempeñan funciones de carácter honorario en el extranjero no estarán exentas del impuesto al ausentismo.

Art. 8.o Auméntase en uno por mil (1 o|oo) el impuesto inmobiliario sobre la propiedad rural con un aforo mayor de cincuenta mil pesos ($ 50.000), debiendo descontarse los gravámenes hipotecarios actuales. También se descontarán los gravámenes hipotecarios futuros que se contraigan con el Banco Hipotecario.

Art. 9.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 2 de Diciembre de 1927.

Las bananas pagarán por su importación, los impuestos vigentes con anterioridad a la sanción de la citada ley de 2 de Diciembre de 1927.

Art. 10. El 20 o|o del impuesto de eslingaje y almacenaje que se recaude por intermedio de la Dirección General de Aduana, se verterá a Rentas Generales.

De esta suma la cuarta parte podrá ser destinada a la adquisición de embarcaciones y demás material para la vigilancia aduanera.

Art. 11. La nafta y gasolina sufrirá la aplicación de un impuesto adicional de dos centésimos ($ 0.02) por litro, pudiendo dicha contribución llegar a tres centésimos ($ 0.03), por decreto del Consejo Nacional de Administración, si la entrada de nafta al país no hubiese descendido en el curso de los meses corridos del año, en un 25 o|o como mínimo o en defensa de la renta Fiscal. Este impuesto se percibirá en la misma forma que el adicional de aduana dispuesto por el apartado B) del inciso 2.o) artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, manteniéndose la total exención para los consumos agrícolas.

Art. 12. A efecto de que dicho impuesto, no pese sobre la nafta utilizada por los ómnibus, automóviles de alquiler y camiones de alquiler o que realicen el transporte de productos agrarios y merca-

derías ajenas, el Consejo Nacional de Administración entregará a los propietarios de los referidos vehículos vales de compensación equivalentes al impuesto establecido por el artículo anterior sobre la nafta que consuman, o sea a razón de dos centésimos ($ 0.02) por litro.

La entrega de vales quedará supeditada a las condiciones que para el contralor necesario establezca el Consejo Nacional de Administración.

Art. 13. Los expendedores de nafta quedan obligados a recibir como parte del precio de la adquirida por los conductores de los vehículos indicados en el artículo 12 y siempre que ella sea echada en los tanques de los mismos vehículos los vales a que hace referencia el artículo 12.

Art. 14. Si fuere necesario para el contralor, el Consejo Nacional podrá disponer que los vehículos indicados en el artículo 12 se surtan exclusivamente en determinados tanques o estaciones de venta. En tal caso los expendedores de nafta no autorizados no podrán venderla para el uso de dichos vehículos sin incurrir en las penas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 15. Toda infracción a las disposiciones de los artículos 12 y siguientes será penada con multa de diez a quinientos pesos.

Las infracciones podrán ser denunciadas por cualquier persona, y en caso de comprobarse, el 50 o|o de la multa percibida corresponderá al denunciante.

Las multas serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos y habrá apelación ante el Consejo Nacional.

En caso de insolvencia del infractor, la pena será de prisión a razón de un día por cada cuatro pesos ($ 4.00) hasta un máximo de diez días.

El Consejo Nacional podrá utilizar para el contralor necesario el personal disponible de cualquiera de sus reparticiones.

Art. 16. El aceite lubrificante para motores sufrirá la aplicación de un impuesto adicional de cinco centésimos ($ 0.05) por kilo.

Art. 17. El monto de las jubilaciones no será nunca superior a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) anuales.

Las jubilaciones que se sirven actualmente y que excedan a la suma establecida de tres mil seiscientos pesos (pesos 3.600) anuales, quedan limitadas a dicha cantidad.

Art. 18. Las pensiones que se sirven actualmente, así como la que se concedieren en el futuro, quedan limitadas a un máximum de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) anuales.

Art. 19. El impuesto a que so refiere el artículo 1.o no gravará las asignaciones de los jubilados y pensionistas a quienes alcancen las limitaciones establecidas en los artículos 17 y 18, salvo en la parte que el impuesto establecido excediere en el monto de la rebaja que resultare por consecuencia de la limitación referida.

Art. 20. El producto de las economías a que se refieren los artículos anteriores será vertido en Rentas Generales.

Art. 21. En los casos de acumulaciones de sueldos, permitidas por disposiciones vigentes, el descuento a que se refiere el artículo 1.o, sólo se aplicará sobre el sueldo o sueldos que no sufran las deducciones determinadas por el artículo 37 de la ley de 7 de Febrero de 1925 y 46 de la de 6 de Agosto de 1931.

Art. 22. Comuníquese, etc."

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, iba a hacer uso de la palabra, como había anunciado, para poder definir bien la posición de mi agrupación política en este problema; pero, dado lo avanzado de la hora, y pensando que tenemos además otros proyectos que considerar, voy a hacer esta proposición: que se haga un intermedio hasta la hora 17 y 30 del día de hoy, quedando yo en el uso de la palabra, si no hay oposición de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a un intermedio hasta las 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y cinco).**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 47 minutos del día 19).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

AGOSTO 19 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) De los señores Representantes doctores Hugo Antuña, Arturo Lerena Acevedo, Carlos María Prando, Antonio Gustavo Fusco y Francisco A. Schinca, y don Mariano García Selgas, sobre funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.
B) Del señor Representante doctor Juan Vicente Algorta sobre modificación del artículo 4.o de la ley de 1.o de Setiembre de 1923, que creó la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.
C) Del señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo sobre licitaciones públicas.
D) De los señores Representantes don Italo Eduardo Perotti, doctor Alfeo Brum, don Juan F. Guichón, don Orlando Pedragosa Sierra y don Luis Batlle Berres sobre creación de recursos para equilibrar la situación económica del país.
4—Inasistencia.
5—Situación económico-financiera. Medidas extraordinarias. Proyectos de las bancadas batllista y nacionalista. Cuestión de orden. Manifestación incidental del señor Representante don It. Eduardo Perotti a nombre de la Agrupación Batllista sobre las medidas de emergencia adoptadas por la Cámara para solucionar el problema económico-financiero. El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita que la proposición sustitutiva por él presentada en la sesión anterior sobre descuentos de sueldos, pase como proyecto a la Comisión respectiva. El señor Representante don Daniel Herrera y Thode hace moción de preferencia respecto del proyecto presentado por el señor Representante don Atilio Arrillaga Safons sobre reducción de alquileres. Aclaración formulada por el señor Representante doctor Carlos Quijano sobre lo manifestado por el señor Representante Perotti.
6—Comisión investigadora sobre las denuncias del señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica. Dictamen. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Feliberto F.), Carballo, Cornú, Costa, Dambor'ana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarburu, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Marizcurrena Melo, Muñoz, Otamendi, Palva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig Quijano, Rodríguez Fabregat, Salgado, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro y Vázquez.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ros.

Con aviso los señores Representantes: Antúnez, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Salguero, Sanchez, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aguirre, Amighetti,

Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerceiras, Coronel. De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Guimaraens, Hontou Aguiar, Larriera, Mendoncio, Menéndez, Pagliettini, Pérez (don Saviniano), Romero, Rospide. Rossi, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera y Zaballa.

Total: 30.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Concejo Departamental de Artigas solicita el pronto despacho del proyecto por el que se declara pueblo con la denominación de Joaquín Rodríguez Santana a la agrupación de casas existentes en Estación Isla Cabellos.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto que acuerda primas a la producción nacional de arroz.

—Repártase.

3

"Los señores Representantes Antuña, Lerena Acevedo, Prando, Fusco, Schinca y García Selgas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las oficinas dependientes del Poder Judicial sólo funcionarán por la mañana o por la tarde, según lo disponga la Alta Corte de Justicia, la que establecerá horarios continuos al personal respectivo Las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo funcionarán también en la forma indicada en el inciso anterior, salvo que exijan otros horarios las necesidades de los distintos servicios y requiriéndose una resolución especial en cada uno de estos casos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 20 de 1931.

Hugo Antuña, Rep. por Montevideo. — A. Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo. — Carlos M. Prando, Rep. por Montevideo. — Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno. — Mariano García Selgas, Rep. por Canelones. — Francisco A. Schinca, Rep. por Lavalleja."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Representante doctor Juan Vicente Algorta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923 en la siguiente forma:

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigirá las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización con la misma autonomía que goza para su materia propia, integrándose para la aplicación de esta ley y en carácter honorario, con el Director de Agronomía, el Decano de la Facultad de Agronomía, el Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y con tres delegados, uno de la Asociación Rural del Uruguay, otro de la Federación Rural y otro de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Vicente Algorta, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación propuesta responde a la palpable necesidad de llevar a los asuntos de colonización que trata el Banco Hipotecario el mayor aporte de ilustración teórica y práctica, indispensables para la realización eficaz de propósitos colonizadores. Actualmente las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario están dirigidas por el Directorio de esa institución, integrado en carácter honorario por dos funcionarios dependientes del Ministerio de Industrias, el Inspector de Ganadería y Agricultura — dice la ley — y el Inspector de Colonias. Esos cargos sufrieron más tarde en el Presupuesto un cambio de denominación: son hoy el Director de Agronomía y el Director de Inmigración e Inspección de Colonias.

Con esta organizacion, el asesoramiento técnico absolutamente indispensable para resolver con acierto los complejos problemas que se presentan frente a cada caso de colonización, no puede ser más deficiente. La posible falta a las sesiones del Director de Agronomía deja a la Comisión totalmente privada de todo consejo profesional, teniendo además, cuando él se aporta, el inconveniente de la singularidad de esa opinión técnica. Y sucede algo parecido en lo referente a las consideraciones de carácter comercial y práctico, desde que la especialización en la explotación agraria da autoridad indiscutible para intervenir con eficacia en esta clase de asuntos.

Yo subsano estos inconvenientes graves con la sustitución del Inspector de Inmigración, cuya inclusión en esta Comisión integrada no tiene realmente razón de ser, por el Decano de la Facultad de Agronomía y el presidente de la Sociedad de Ingenieros Agrónomos, completando la integración con miembros de las entidades rurales más importantes del país.

La inclusión del Decano de la Facultad de Agronomía ligará prácticamente la provechosa obra de enseñanza extensiva que realiza con tanto éxito la Facultad a la vida positiva de las colonias. El Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos aportará con su representación la opinión del gremio más interesado con los problemas de colonización, y finalmente, los delegados de las instituciones rurales significarán el concurso valioso que tiene la práctica y el conocimiento pleno de los antecedentes y circunstancias establecidas por la experiencia y la realidad. Con la concurrencia de estos elementos las resoluciones de esa Comisión integrada se verán prestigiadas por la plenitud de conocimientos y de preparación que ellos significarán, asegurando así a la colonización oficial de futuro, las más grandes probabilidades de éxito y de prosperidad.

Juan Vicente Algorta, Rep. por Paysandú."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante, doctor Arturo Lerena Acevedo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En las licitaciones públicas realizadas por el Gobierno nacional o sus dependencias directas o autónomas, no podrán intervenir mediadores ni comisionistas.

Los proponentes deberán asistir a los actos de licitación personalmente o representados por sus mandatarios legales.

Art. 2.o Hasta el momento de la apertura de las propuestas los licitantes o sus mandatarios legales podrán solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás piezas que contienen los antecedentes del llamado a licitación, pero una vez abierto el primer pliego, no se admitirá ninguna observación o explicación.

Las explicaciones o aclaraciones solicitadas serán dadas en audiencia especial de la repartición u organismo de gobierno que hubiera efectuado el llamado a licitación con citación personal de todos los proponentes o sus mandatarios legales, labrándose acta circunstanciada de lo que se actúe, la que firmarán los presentes.

Los proponentes que no concurrieran a la audiencia podrán obtener un testimonio del acta.

Art. 3.o Los funcionarios que en el desempeño de su cargo intervinieran en licitaciones del Gobierno nacional o sus dependencias directas o autónomas no podrán suministrar privadamente las explicaciones o aclaraciones a que se refiere el artículo anterior

Art. 4.o Las propuestas de los licitantes que autorizaran la intervención de mediadores o comisionistas no podrán ser aceptadas por el Estado.

Los funcionarios públicos que admitieran la intervención de mediadores o comisionistas o suministraran antecedentes en violación de lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de esta ley, serán penados con inhabilitación absoluta para cargos, empleos públicos y derechos políticos de dos a cuatro años (artículo 41 del Código Penal).

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Arturo Lerena Acevedo. Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las licitaciones públicas los intermediarios no tienen razón de existir.

Los mediadores son útiles en las transacciones comunes para poner en relación a las partes contratantes y determinar las conveniencias de la negociación. Pero cuando el Estado y el proponente están directamente en contacto hay que evitar interpelaciones extrañas que además de ser causa de perturbación y encarecimiento, dan pábulo a sospechas que desacreditan las licitaciones públicas.

Por eso en el proyecto de ley que elevamos a la consideración de la Cámara, se prohibe la intervención de mediadores.

Tomando por base la disposición del artículo 8.o del pliego de condiciones general para la construcción de obras públicas de 24 de Julio de 1913, hemos creído conveniente también puntualizar la forma en que deben realizarse las aclaraciones y explicaciones que con frecuencia solicitan los proponentes.

Fuera de esas aclaraciones hechas en audiencia especial, no debe haber explicaciones entre funcionarios y proponentes.

El artículo 4.o completa el cuadro de las disposiciones anteriores. Sin el castigo económico del licitante y la severa sanción del funcionario, esta ley carece

de eficacia y podría llegar a ser letra muerta.

Arturo Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes Perotti, Brum, Guichón, Pedragosa Sierra y Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en 50 o|o las cuotas que rigen para el pago del impuesto de herencias donaciones y legados.

Art. 2.o Se aplicarán los impuestos vigentes a todos los bienes de la iglesia, sociedades religiosas, escuelas agrarias o industriales de carácter religioso que no estén expresamente exonerados por el artículo 5.o de la Constitución de la República.

Todos los templos destinados al culto de las diversas religiones que a partir del 1.o de Marzo de 1919, hayan sido ampliados o reparados dejan de gozar de los privilegios a que se refiere el artículo 5.o de la Constitución.

Art. 3.o Créase un impuesto que se denominará de Colonización y que gravará la propiedad territorial sobre su valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria libre de mejoras, de acuerdo con la siguiente escala

Las propiedades aforadas en $ 50.000 y más hasta $ 100.000 exclusive, pagarán el uno por mil

Las de $ 200.000 y más hasta pesos 200 000 exclusive, pagarán el uno y medio por mil.

Las de $ 200.000 y más hasta pesos 300.000 exclusive, el dos por mil.

Las de $ 500.000 y más hasta pesos 400.000 exclusive, pagarán el dos y medio por mil

Las de $ 400.000 y más hasta pesos 500.000 exclusive, el tres por mil.

Las de $ 1.0000.000 y más hasta pesos 1.000.000 exclusive, el cuatro por mil.

Las de $ 1 000.000 o más, el cinco por mil.

Cuando la propiedad pertenezca a dos o más personas, se dividirá el importe del aforo entre el número de ellas para la fijación del impuesto anteriormente establecido.

Cuando un mismo propietario lo sea de varios inmuebles, se sumarán los respectivos aforos para el cobro del impuesto.

Art. 5.o El 50 o|o del producido de los impuestos del artículo anterior, se destinará al servicio de los empréstitos de Colonización que se emitirán de acuerdo con las disposiciones siguientes.

Facúltase al Consejo Nacional de Administración, — para emitir dos nuevas series de $ 2.000.000, — del Empréstito de Fomento Rural y Colonización creado por la ley de 10 de Mayo de 1929.

Las condiciones de emisión de estas nuevas deudas, así como el servicio correspondiente, serán las establecidas en la ley de 1.o de Setiembre de 1923.

Las colonizaciones que se realicen con los fondos de esta ley, se regirán por as disposiciones de la de 10 de Mayo de 1929.

Art. 5.o Las propiedades urbanas cuyo valor de aforo sea superior a $ 50.000, pagarán un adicional de uno por mil de contribución inmobiliaria, rigiendo al efecto lo dispuesto en el artículo 3.o, en los casos de que varios propietarios sean dueños de un mismo bien y de que un propietario lo sea de dos o más.

Art. 6.o Cuando se trate de propiedades cuyo aforo no exceda de $ 100.000 se deducirán los gravámenes hipotecarios para el cobro de los impuestos de los artículos 3.o y 5.o.

Art. 7.o A partir del 1.o de Julio de 1932, pagarán un impuesto adicional sobre la contribución inmobiliaria que se aplicará en forma progresiva, a razón de uno por mil, en el primer año, de dos por mil en el segundo, de tres por mil en el tercero, y de cuatro por mil en el cuarto, y así sucesivamente. hasta duplicar el actual impuesto territorial, las tierras destinadas a la explotación extensiva de la ganadería o que permanezcan ociosas, siempre que les alcancen las siguientes condiciones:

En el Departamento de Montevideo, todas las extensiones superiores a 30 hectáreas, sea cual sea su ubicación.

En el Departamento de Canelones, las que den frente a carretera, cuyas superficies, además, excedan de 100 hectáreas.

En los Departamentos de San José y Florida, las que den frente a carreteras, cuyas extensiones además excedan de 300 hectáreas.

En los Departamentos de Lavalleja y Soriano, las que den frente a carreteras, cuyas extensiones, además, excedan de 500 hectáreas.

En los Departamentos de Salto, Paysandú y Río Negro, las que estén comprendidas en los ejidos de las respectivas capitales, en un radio de 15 kilómetros, y cuyas extensiones, además excedan de 100 hectáreas.

Quedarán exonerados del pago de los impuestos a que se refiere este artículo, los propietarios que antes del 30 de Junio de 1932, hayan destinado el 20 o o de sus predios a labranza, plantaciones de árboles forestales o frutales y que en el ejercicio económico 1932-33 amplíen esos cultivos al 50 o|o.

Art. 8.o Los terrenos baldíos cuyo aforo, a los efectos de la contribución inmobiliaria superior a $ 10.000 y que estén ubicados dentro de bulevar Artigas en la Capital, pagarán un adicional a la contribución inmobiliaria de tres por mil.

Quedarán comprendidos en la denominación de terrenos baldíos aquellos que tengan edificios o mejoras cuyo valor sea de inferior a la cuarta parte del aforo de la tierra.

Art. 9.o Los Bancos particulares no podrán cobrar por los adelantos, descuentos y créditos en cuenta corriente, un interés superior al uno por ciento, al que por idénticas operaciones cobre el Banco de la República.

Art. 10. Comuníquese, etc.

It. Eduardo Perotti, Representante por Montevideo.—Luis Batlle Berres, Representante por Montevideo. — O. Pedragosa Sierra, Representante por San José. — Alfeo Brum, Representante por Artigas. — Juan F. Guichón, Representante por Florida."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 18 de Agosto a las 16 horas.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Antúnez, Ceruti Crosa, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Nunes Ribeiro, Sánchez, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Sin aviso: Abella Viera, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guimaraens, Muñoz, Ruíz, Seuánez Olivera, Sozo y Viera.

—Habiendo quórum, continúa la sesión.

5

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Sobre los asuntos que figuran en la orden del día que se refieren al proyecto batllista y a un proyecto nacionalista sobre jubilaciones, no ha recaído informe todavía, ni han podido ser examinados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara. Debido a esa causal, formularía moción para que pasáramos a un intermedio, — porque esta es una sesión permanente, — hasta el viernes, a fin de que la Comisión pueda examinarlos y [illegible] ces en esa sesión se tratarían con o sin informe. En ese sentido dejo formulada moción.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Hay un asunto en segundo término de la orden del día que es necesario [illegible]quidar.

(Apoyados).

—De manera que [illegible] andaríamos con la investigación de las denuncias del señor Diputado [illegible] [illegible] se llega a una [illegible] en el seno de la Comisión sobre los [illegible] tos a que se ha referido el señor Diputado Segredo.

Señor Segredo — Acepto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Quiero [illegible] primer término, señor Presidente, [illegible] me voy a oponer como es [illegible] pueda aplazarse la consideración [illegible] [illegible] de las jubilaciones, [illegible] su importancia, conviene que la [illegible] esté suficientemente informada, y para ello se requiere, sobre todo, un dictamen de la Comisión, pero, señor Presidente, como se han aprobado ya dos proyectos con el voto de esta bancada, conviene también puntualizar cuál es la posición de nuestro partido en estos problemas, y al mismo tiempo anunciar las soluciones que hubieran prosperado si, por acaso, hubiéramos podido contar con la fuerza necesaria para determinar el triunfo de estos proyectos de ley. Siempre tendrá la eficacia lo que yo expreso, de constituir un anticipo de nuestras proposiciones y la Cámara también estará así mejor informada para cuando entre a deliberar sobre las mismas.

Además, no abandono la idea de que encuentren estos proyectos de la bancada batllista acogida en algunos otros sectores de este Cuerpo y que puedan convertirse en ley, porque estos sí tienen una finalidad económica muy defendible y, por lo tanto, deberían contar, sino con la unanimidad, con la mayoría, por lo menos, de los votos de los componentes de la Cámara.

La situación que estamos atravesando, señor Presidente, se ha dicho ya hasta el cansancio, es muy grave, probablemente mucho más de lo que han podido aquilatar los señores Diputados al través de declaraciones oficiales, de comentarios de la prensa y de consideraciones de Comisión. Y no está dicho que con las resoluciones adoptadas hayamos resuelto el problema. Más bien deberíamos repetir en Cámara, una y otra vez, que será necesario recu-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Lunes 7 de Setiembre de 1931 — Núm. 7532

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate, hasta 30 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 30	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 876 kilos de aceite para motores, 400 kilos de grasa "Empujón" o similar, 200 kilos de estopa, 12 cajones de valvulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 del próximo mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Ag.29-1632-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 51.500 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, en barricas, medias y cuartos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Ag.29-1533-v.set.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armarios, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-623-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay" de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Jl.30-622-v.set.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria del Congreso Universitario Americano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría General, calle 18 de Julio número 1824, hasta el día 14 del corriente, a las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o. Set.4-1731-v.set.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día 8, a las 16 y 30, artículos de vidrio; el día 10, a las 16, recipientes para agua caliente; el día 18, a las 16, artículos de almacén; a las 16 y 30, creolina, y a las 16 y 45, alcohol. — Montevideo Setiembre 3 de 1931. — La Dirección General. Set.5-1801-v.set.8.

IMPRENTA NACIONAL
VENTA DE UNA MAQUINA

Se llama a licitación para la venta de una máquina "Marinoni" usada. Verla en el local adjunto a la Escuela Industrial número 1, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas en papel sellado y sobre lacrado se recibirán en la Administración de la Imprenta Nacional hasta el 7 de Setiembre, a las 18 horas — Montevideo, Agosto 29 de 1931 — La Administración. Ag.31-1617-v.set.6

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22025

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

O-CEDAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (preparación para lustrar muebles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 14-1743 v.set.22.

Los avisadores deben retirar los grabados a lasginadas por no cumplirse la indicación.

sabilizándose la Administración de las pérdidas ori 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no respon

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fortuna

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

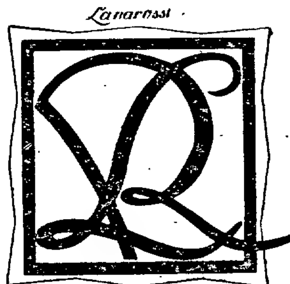
NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21-1241-v.set.8.

ACTA N.o 22036

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

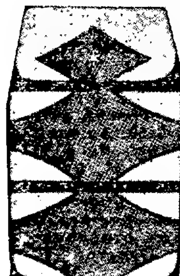


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1525-v.set.15.

ACTA N.o 22021

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1529-v.set.15.

ACTA N.o 22049

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1527-v.set.15.

ACTA N.o 22047

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1596-v.set.17.

ACTA N.o 22037

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Antonio Rebollo, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

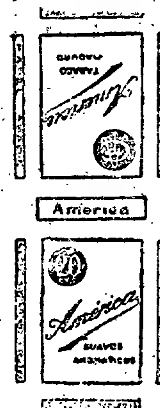


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set. 1.o-1599-v.set.17.

ACTA N.o 22056

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1600-v.set.17.

ACTA N.o 22058

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Damianovich, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

VITA-ZYM

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.1.o-1601-v.set.17.

ACTA N.o 22051

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1595-v.set.17.

ACTA N.o 22006
Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007
Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 20-1177-v.set.7.

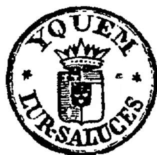
ACTA N.o 21743
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



MISE EN BOUTEILLES DU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1180-v.set.7.

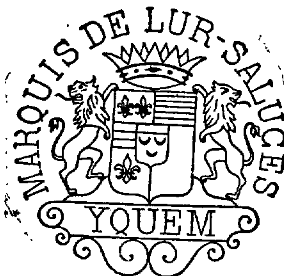
ACTA N.o 21741
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



MIS EN BOUTEILLES
AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011
Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

ACTA N.o 21941
Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sec-

ACTA N.o 21880
Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



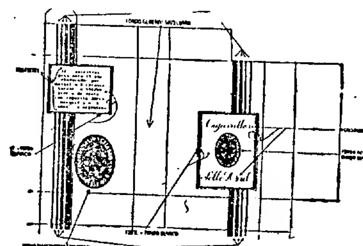
para distinguir artículos de las clases 16.a y 17.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra. Secretario.
... 1361-v.set.10.

ACTA N.o 21904
Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario
Ag.24-1362-v.set.10.

ACTA N.o 21939
Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.24-1364-v.set.10.

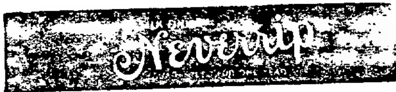
ACTA N.o 21930
Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Oldfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

ACTA N.o 21907

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. - Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1310-v.set.9.

ACTA N.o 21980

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1311-v.set.9.

ACTA N.o 21908

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1309-v.set.9.

ACTA N.o 21948

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CUATRO CIERVOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1302-v.set.9.

ACTA N.o 21976

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y [illegible], de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1308-v.set.9.

ACTA N.o 22003

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. H. Rhodes, Inc., con domicilio en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

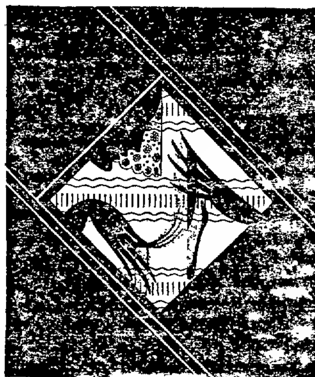
MARK TIME

para disinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

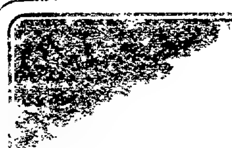


para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ag.22-1294-v set.9.

ACTA N.o 21978

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 21995

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en la ciudad de Salto, Uruguay han solicitado el registro de la marca

"COVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (huevos en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 21940

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Sello Rojo

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1365-v.set.10

ACTA N.o 21986

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Yark, Estados Unidos de América, han solilitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de toillet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 21906

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

DELFIN

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1363-v.set.10.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

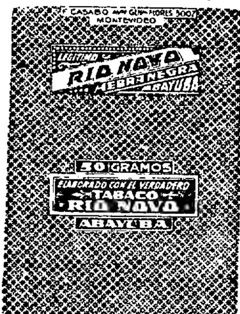


para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1238-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para di... artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1..a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21890

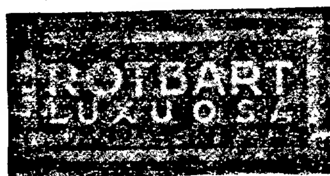
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Radio y Television Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1337-v.set.10.

ACTA N.o 22016

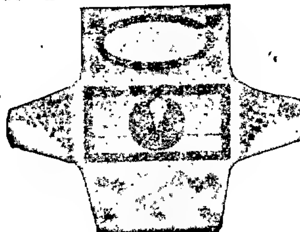
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1339-v.set.10.

ACTA N.o 22017

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1338-v.set.10.

ACTA N.o 21943

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la by on Hat Corporation, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y sobretodos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 22015

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SERONO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1207-v.set.7.

ACTA N.o 21738

Montevideo, Junio 12 de 1931 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos Francia, ha solicitado el registro de la marca
"CHATEAU D'IQUEM"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21735

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1359-v.set.10.

ACTA N.o 21736

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag 24-1360-v.set.10.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola - Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 21881

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta bencina y gasolina). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississipi, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PRESDWOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ag.26-1398-v.set.11.

ACTA N.o 21927

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Instograph, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Oackland, condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (fechadores con hora y máquinas de fechar con la hora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1399-v.set.11.

ACTA N.o 21990

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag 26-1402-v.set.11.

ACTA N.o 21929

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Brooklyn, ciudad de Nueva York, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KEYSTONA

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1400-v.set.11.

ACTA N.o 21997

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registo de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas para paredes y papel para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1403-v.set.11.

ACTA N.o 21880

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señorse Drouet y Plet, de la ciudad de Rueil, Departamento de Seine-et-Oise, Francia, han solicitado la renovación de la marca

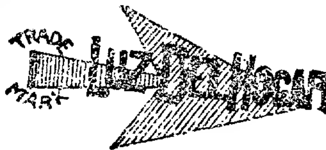
PHOSOFORME

...guir artículos de la clase 9.a (... se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1401-v.v.set.11.

ACTA N.o 21882

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Co. of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos) — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1396-v.set.11.

ACTA N.o 21887

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beechams Pills Limited, con domicilio en St. Helens, Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (píldoras medicinales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1397-v.set.11.

ACTA N.o 22026

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACTERIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1394-v.set.11.

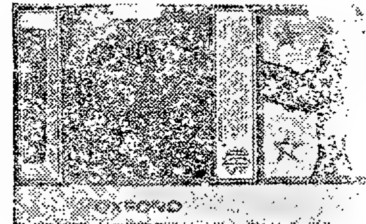
ACTA N.o 22023

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenles Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1404-v.set.11.

Montevideo, Agosto ... — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para ... artículos de la clase ... a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Ag.21-1243-v.set.8.

ACTA N.o 2186?

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Cremical Company de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1240-v.set.8.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PESQUERA

para distinguir artículos, de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 21909

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

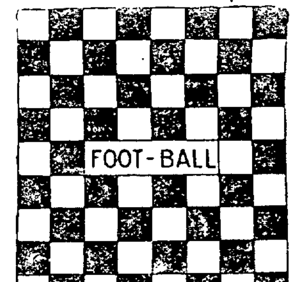
MARISTANY

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ag.21-1252-v.set.8.

ACTA N.o 22031

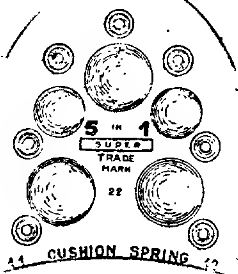
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eladio Bautista, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.26-1393-v.set.11

ACTA N.o 22069
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1699-v.set.19.

ACTA N.o 22078
Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor León R. Riffau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MINEROL"
para ditsinguir artículos de la clase 1.a (polvos especiales para limpiar metales, mármoles, mosaicos, porcelanas, lozas, cristales y ollas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1693-v.set.19.

ACTA N.o 22029
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1696-v.set.19.

ACTA N.o 22059
Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kelvinator

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos refrigeradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1697-v.set.19.

ACTA N.o 22063
Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con etsa fecha los señores C. J. Llobet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GUAZU"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1698-v.set.19.

ACTA N.o 22071
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"JOSE PEDRO VARELA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1701-v.set.19.

ACTA N.o 22070
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Roneo Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"RONEO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3 1700-v.set.19.

ACTA N.o 22072
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 3-1702-v.set.19.

ACTA N.o 22034
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca
"URUGLAYO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 22033
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca
"CHEDDAR"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1679-v.set.19.

ACTA N.o 22032
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca
"BANQUETE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1680-v.set.19.

ACTA N.o 22035
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca
"COLSUI"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.3-1681-v.set.19.

ACTA N.o 22052
Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1637-v.set.18.

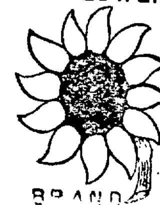
ACTA N.o 22020
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1528-v.set.15.

ACTA N.o 22013
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmore Port, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

SUNFLOWER



BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.24-1340-v.set.10.

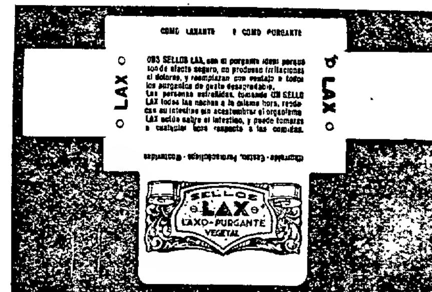
ACTA N.o 22038
Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22041
Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1526-v.set.15.

ACTA N.o 22045
Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INFANTE DON HENRIQUE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1565-v.set 16

ACTA N.o 21921

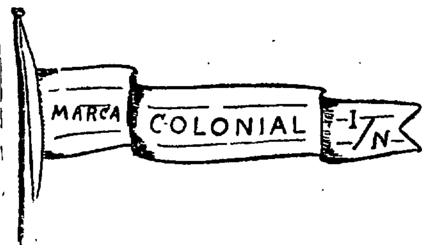
Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejando Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.21-11[illegible]5-v.set.8.

ACTA N.o 21916

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21938

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21861

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra Secretario.
Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABEZA DE CIERVO

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 21951

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 21950

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

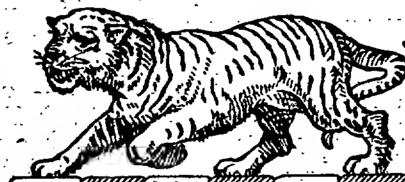


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 21949

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUAR"



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. —
Ag.22-1291-v.set.9.

ACTA N.o 21991

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

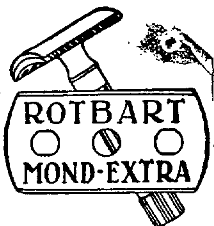


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

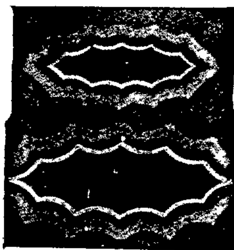


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MARFAK

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.28-1497-v.set.14.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





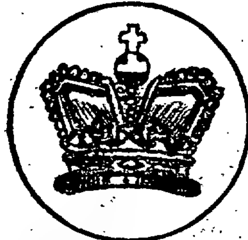


para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1439-v.set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



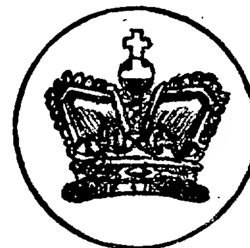
CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22022

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echcoin Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

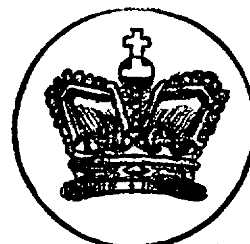


para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadores, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a; toda clase de artículos comprendidos en las clase 7.a, 11.a, 12.a y 14.a, con excepción de hules; toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a; con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1445-v.set.12

ACTA N.o 22062

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Droste's Cacao - en - Chocoladefabrieken, de Haarlem, Holanda, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1652-v.set.18.

ACTA N.o 22054

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



Treinta y Tres

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1635-v.set.18.

ACTA N.o 22053

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1636-v.set.18.

ACTA N.o 22050

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"VITAVOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1649-v.set.18.

ACTA N.o 22055

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo F. Achanbach, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1650-v.set.18.

ACTA N.o 22057

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valmiro Luciani e Hijos, de Buenos Rires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1651-v.set.18.

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto L. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 21892

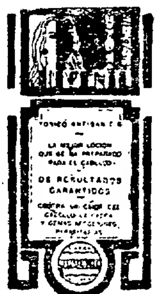
Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.26-1418-v.set.11.

ACTA N.o 21575

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1255 v.set.8.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 21737

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Fra[illegible] solicitado el registro de la marca

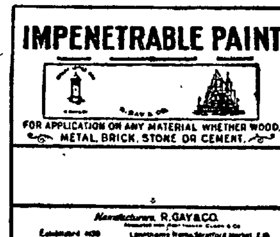


MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — H[illegible], Jefe de Sección.
Ag.20-1135-v.set.7.

ACTA N.o 21896

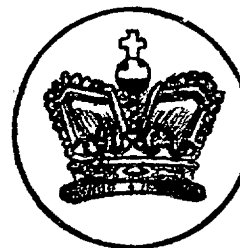
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Carav.a y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 22002

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1530-v.set.15.

ACTA N.o 21087

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la firma Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1728-v.set.22.

ACTA N.o 22075

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A.", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ACME"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1733-v.set.22.

... 931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Lequio, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1745-v.set 22.

ACTA N.o 22050

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

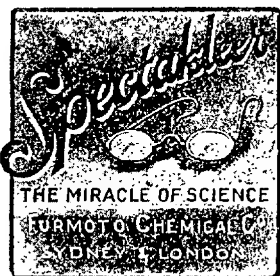


para distinguir artículos de la clase 6.a (preparaciones para limpiar y lustrar muebles, automóviles y artículos de cuero y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.5-1778-v.set.23.

ACTA N.o 22061

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company Limted, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

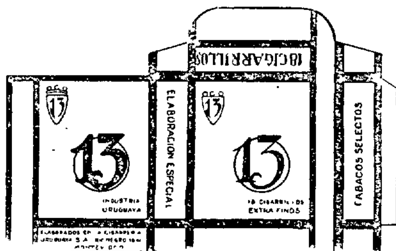


para distinguir artículos de la clase 6.a (una preparación para limpiar y lustrar vidrios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1779-v.set.23.

ACTA N.o 22030

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cigarrera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.5-1769-v.set.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 87

Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Emilio Sánchez Castellanos, Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo, han solicitado ... de nueve años para "Fabricación de benzol puro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.5-1770-v.set.29.

ACTA N.o 3406

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Portillo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hormiguicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1722-v.set.28.

ACTA N.o 97

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo O. Escuder y Carlos Schwartz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1723-v.set.28.

ACTA N.o 96

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve añor para "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1638-v.set.25.

ACTA N.o 3405

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hansena A. G., Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nuevas separaciones de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1653-v.set.25.

ACTA N.o 3401

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para producir películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1597-v set.24.

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag 31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lestido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1571-v set.23

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fa... de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1573-v.set.23.

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag 29-1531 v set 2?

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.28-1498 v set.19

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en Salto (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.27-1446-v.set.18.

ACTA N.o 3398

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de caucho para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1390-v.set.17.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.28 1475-v.set.19.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos cerámicos comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos

base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Glattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1272-v.set.14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1209 v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1223-v.set.12.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Senánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1029-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de complementación de la escuela Rivera y Melitón González (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.1.o-1614-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción en el edificio escolar a ubicarse en el predio municipal de Belvedere (calle Carlos de la Vega), de la capital. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.1.o-1615-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las escuelas rurales números 31 y 53, de Cerro y Sauce de Batoví, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se presentará bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.1.o-1612-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción a ejecutarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18, de Rincón de Palacio (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.1.o-1613-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con los nuevos recaudos confeccionados para el suministro y colocación de 18 mamparas de madera con destino a la escuela "Francia", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set 1.o-1611-v.set 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Lámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 7, de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.1.o-1616-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.2-1661-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 293

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Ag.24-1384-v.set.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha Diciembre 3 de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés Bentancor o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 719 m.2 50 de terreno que se destina a la construcción del camino prolongación de La Chillona. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Set.2-1559-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón y obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, que por disposición superior la apertura de las propuestas que debía efectuarse el día 31 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 15 del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, y que el plazo para la realización de las obras ha sido fijado en dos años. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Set.1.o-1610-v.set.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina

Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9516-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO NEITSCH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña ELISABETH KRIEGER, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 820-v set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716 y doña JUANA ANGELA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil 821-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ ZNIDARIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Lutovierk, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1017, y doña IVANA BAUMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Lenart, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 822-v set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS IRIBAR PILOTTO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 707 (primer piso), y doña MARIA IRURETAGOYENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rauch (provincia de Buenos Aires), domiciliada en la Plaza Independencia número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 823-v.set.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CEDRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña INOCENCIA PABLA LORENZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. —Gallardo. 924-v.set.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FARABULLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ALLA ROSTOWA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Moscú, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. 812-v.set.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1593, y doña MANUELA POUZO, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Ituzaingó número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 868-v.set.11.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña RAQUEL DI BIASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano 1387

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 796-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1544, y doña JOSEFA CASAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 797-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN GUTT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Piedras número 509, y doña CHAJNA BIBER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle La Marsellaise número 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. 798-v.set.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio NICOLAS NAYIB NUMAIR, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Zahle, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña YESMIN ABU NEDER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Metain, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 799-v.set.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES CARPINTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña ELISA ARELLANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Alvarez Cina. 800-v.set.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 140, y doña EMILIA OLGA BALBOA de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 858-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TANGREDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1253, y doña FELICIDAD TAIBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Siabia domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — López Arreseigor. 867-v.set.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIKSA BERGER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Vetes, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1327, y doña ESTHER WAKSMACHER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Disna, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 814-v.set.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO GREZZI, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1336 y doña HORTENSIA OTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 847-v set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MALINOW BINDER, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1127, y doña MARIANA STEINBERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 848-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORONADO, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN ZAMORANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 849-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON CASAS PEÑALVER, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMMA CARRERAS TURNER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 850-v.set.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO HAUFMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad rumano, nacido en Kude, domiciliado en la calle Curuguayty número 1018, y doña CLARA WAISMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Tchenede, domiciliada en la calle Curuguayty número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 851-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARABAJAL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA LUISA MATASSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 815-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Petrarca, número 844, y doña PILAR BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 816-v.set.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COURAU, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña DELIA MAURIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 877-v.set.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JORBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3687, y doña JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Curiales número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 811-v.set.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CALVO PARADA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1144, y doña MARIA ANTONIA ANIDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 813-v.set.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TOMAS ITURRALDE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1456, y doña CARMEN GENEROSA LOMBARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina nacida en Ayacucho (provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 874-v.set.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRASTORZA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Galicia número 1242, y doña LIA DOLORES VARSI de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la cualle Guaviyú número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 869-v.set.11

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DONINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña SEVERINA BASILISCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Trieste, domiciliada en la calle Rocha número 2177

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil 825-v.set.6.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ DE VERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2048, y doña EDELMIRA BRENDA MARTINEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 855-v.set.9.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO JODZIEWICZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Swinsiani, domiciliado en la calle Pampas número 1915, y doña JULIANA PEREVOZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stolpce, domiciliada en la calle Pampas númeho 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 837-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la avenida Millán número 2320, y doña VIOLETA BLANCA CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 836-v.set.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Madrid número 1584, y doña LILIA BRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 838-v.set.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JOSE CORCORAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña DELIDA NEPOMUCENA MORENO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 840-v.set.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL SAMALVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña ESCOLASTICA PEDROZO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 859-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PALACIO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle M. Arrotea número 80 y doña RAMONA CORREA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle M. Arrotea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac. 860-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO MOREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2334, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 861-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARUSSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3858, y doña MARIA JOSEFA AVEGNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 862-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GITARDI, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Arrieta número 83 y doña MARIA SOLEDAD VIDAL, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Arrieta número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 863-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CABALLERO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Larravide número 2789, y doña EMMA ELIDA DUPONT de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 864-v.set.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS RUGGIERO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2213, y doña EMILIA CARRALON de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Abreu número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 865-v.set.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MUELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña MARIA DEL PILAR CAÑETTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 795-v.set.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO EPIFANIO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 31, y doña MARIA BIRAMONTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 826-v.set.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 4060 y doña ELENA ATCHUGARRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 827-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Besares número 52 y doña SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. 828-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROUSELE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOAQUINA MELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. 829-v.set.9.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIRCIO AMARO GADEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spencer número 148, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO PASTRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Vilardebó número 1956, y doña ELENA CORAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO de .. años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 1541, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 871-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN PADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el boulevard Artigas número 3029, y doña Rosa Hernández, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3128, y doña JULIA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 873-v.set.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Pando número 2717, y doña AIDA TERAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pando número 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CIRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 2056 y doña AMELIA GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 853-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rocha número 2625, y doña CARMEN PEREZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rocha número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 854-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña TERESA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araycuá número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 855-v.set.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MATTEOZZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 26 y doña MARIA ADELINA LOPEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 802-v.set.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MUSICCO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vare, domiciliado en la calle Francisco Romero número 37, y doña ELENA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arechaga número 3215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 803-v.set.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS ADIKLIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Panevez.., domiciliado en la calle Portugal número 212, y doña VERONICA GONOLITE, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu, domiciliada en la calle Portugal número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 878-v.set.12.

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENADOR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña FELIPA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle China número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 831-v set.9.

En el Cerro y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL GONZALEZ, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MODESTA MAIDANA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 832-v.set.9.

En el Cerro y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILIO ANTONIO BIANCHI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión soldador autógeno, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Egipto número 434, y doña IRMA ESTHER MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bolivia número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 830-v.set.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MASSONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 731, y doña ALBA RAÑA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 856-v.set.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LIGUORI, de 33 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricaute número 880, y doña MARIA ESTHER ZILIANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
857-v.set.10.

1... ...ecc. del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BEIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1147, y doña ELVIRA DESIDERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
882-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CILBETI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña DEOLINDA LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ybirapitá número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
883-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRASIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CECILIA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calla Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
884-v set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPA D'AGOSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1122, y doña EUSTAQUIA FRANCISCO FIGUEREDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.—Brescia.
884 bis-v.set.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ESTEBAN DIAZ DELGADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 408, y doña RAQUEL ZAS CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
817-v.set.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF FREYER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Yarostow, domiciliado en la calle Florida número 1174, y doña RAQUEL GRAFFEN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kichineffei, domiciliada en la calle Defensa número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil.
818-v.set.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL D'ASTOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Inca número 2277, y doña ALEJANDRINA SANTARSIERI GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
819-v.set.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN SCHMIDT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2566, y doña NYDIA GUALBERTA CHIARLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
843-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO TOSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1139, y doña LIBIA COSTA SANGUINETI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rapallo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
844-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAMMARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2370, y doña ROSA RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Trabajo número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil.
845-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANNA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cagliari, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 825, y doña IDA ERNESTA MISSAGA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
846-v.set.10.

19.a Sección del Dpto. de Montev...

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUALBERTO BARBOZA, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 2..., y doña ESMERALDA OLIV..., de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada la calle Constitución número 248?.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil.
879-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DISIFREDO ESTRADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2460, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Amondarain.
880-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BASTON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1987, y doña MARIA TERESA BASTON PASTORIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil
875-v set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1984, y doña MARIA ESTHER BETANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
876-v...

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RECOUSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2120, y doña ARGENTINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KAROLYI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Belkarevucha, domiciliado en la calle Porongos número 2386, y doña VILMA MOLNAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Homock Terenzi, domiciliada en la calle Porongos número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 801-v.set.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BANCHERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña MARIA ISABEL PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO NICEFORO BATUECAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Caceres, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 52 b, y doña MARIA PRIMITIVA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MELONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la avenida Millán número 309, y doña CANDIDA CANESSA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Millán número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Piñeyrúa. 842-v.set.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR TOMAS COGURNO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 1263, y doña MARIA BRUNETTO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rialto, domiciliada en la avenida Sayago número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 806-v.set.8.

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HORGALES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Clemenceau número 5, y doña ROSA BLANCA METELICO RODINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 807-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Escaño, domiciliado en la calle Las Viñas número 1019, y doña MARIA MARGARITA SUNHARY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Las Viñas número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 808-v.set.8.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO OLIVER, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Santos número 26 y doña AMBROSIA OCAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Santos número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 809-v.set.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RETTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña LAURA CHELOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle La Paz número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 804-v.set.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO CARRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2924, y doña REGINA ZACHEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 805-v.set.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPICHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Grillané, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña ALBA STIPANICHICHI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Grillané, domiciliada en la calle Doctor Alfredo Vidal y Fuentes número 11 y Ramón Anador.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 881-v set.12.

En Pocitos y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORMAN HILSON FRASER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña FRANCES AMELIA ROEBUEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.9.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOLLO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1269, y doña MARIA INES GARCIA DE ZUNIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis Lamas número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 810-v.se.8.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta y uno del corriente, se autorizó a don Víctor Leis para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Set.4-1744-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Aliverti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1789-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Patricio ...

Set.5-1790-v.set.16.

... de sucesión

... — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguirrezabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1791-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Legrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1792-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1793-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sósima Velázquez de Arrutí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1794-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1795-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1796-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zabaleta de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1781-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gandará, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1782-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Elvira Catalina Miglietti de Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1783-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Zabaleta de Fruniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1784-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Legarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1785-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Manetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1786-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1787-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1788-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Labella y de doña María A. o María Teresa Lacerenza de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1732-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Goio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1718-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de pr... turno doctor don Francisco Jardi A... se hace saber al público la apertu... la sucesión de don Gerónimo Pardo ... do o Yriondo, a fin de que todos l... se consideren con derecho a sus bien... parezcan ante este Juzgado calle ... número 472, a deducirlos en forma ... tro del término de treinta días, bajo a... cibimiento de lo que hubiere lugar por ... recho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1... — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1675-v.set.14.

Apertura de ...

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Ab..., se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Pereiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1620-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1534-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1517-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Umpiérrez de Guadalupe a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1472-v.set.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se realiza... mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Icardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1473-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio de la Cuesta o Basilio Cuesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1474-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Romboia de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Morasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1438-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Peralta de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.5-1756-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Antonia o Antonia Julia Ricciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1727-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemí Quartara o Noemí Quartara Lede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.3-1682-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alcántara González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1627-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Turbide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1588-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga González de Nava Balay a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1592-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Pittaluga de Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1558-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene María Petrona Ferrando Curbelo y de doña María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1590-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Amaro de Vignoly o Tomasa Rudecinda del Corazón de Jesús Amaro de Vignoly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1591-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peralta de Escopelli o Scopelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1478-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Claro Vargas y de Pura Concepción Flores de Vargas o Pura Ascensión Flores de Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1480-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Vignoli o Viñoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1425-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardo Torrá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1426-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pastorino o Pastorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag.27-1427-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Bergonsi de Mancini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1428-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Marfetan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, A[illegible]

Ag.27-1429-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domingo de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1430-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Arriaga de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1432-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. [illegible] Etchevers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1433-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Peviegas o Faustino Pastor Viegas, a fin de que todos los que s[illegible] derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1431 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber [illegible] la apertura de la sucesión de don Pedro Dubagon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1434-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Ni[illegible] Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Afonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núme[illegible] en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 [illegible] Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1425 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de [illegible] don Nicasio del Castillo se hace saber [illegible] la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli a fin de que todos los que se consideren con [illegible] comparezcan ante este [illegible] Aires número 367 [illegible] en forma dentro del término [illegible] apercibimiento de lo [illegible] derecho. — Montevideo [illegible] 1931 — Eduardo Díaz [illegible]

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1204-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.[illegible]-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-935-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo [illegible] por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actu[illegible]

Ag.3-674-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Concepción Rial de Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1720-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Neri o Nery o Ne[illegible] Benenati de Schreitler y doña Paulina Sc[illegible]ler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Juan Wilson Kellogg o Samuel Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1669-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Guimarey de Maquieyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1642-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Domine o Domini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1707-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Domingo, c

cido por Victold o Victold Guzman Bogorja de Skotnicki, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1708-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3-1709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Sarabia o Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1710-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Winterhalter de Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Luis For[illegible]to, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.3-1713-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Carmen Sabina Pancella o Panzella de Goldaracena o Amanda Pancella de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1691-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Berrutti de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1714 v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eduardo Bassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1715-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Picardo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1692-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Durán Deagostini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.3-1677-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1549-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelo Jacinto Codari, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1554-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1547-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a tolos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1553-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida) a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.28-1509-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ciffoni o Chiffone o Chiffoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cvualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1449 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o José Pedro Gastellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
[illegible] 1451 v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Riera de Rocchiccioli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.29-1521-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1469-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aparicio o Margarita Aparicia Reynolds de Ruiz Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores José Filomeno, Antonio Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.6-716-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores D. y E. Santini para la junta que tendrá lugar el quince de Setiembre próximo a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1537-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de quiebra de Manuel María Fariña, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del catorce de Setiembre próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1734-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1514-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Maurilio Bordoni y Compañía" y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Rodolfo Penino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.29-1538-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Díez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angelina Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez; donde dice Angelina Bermúdez y Campbell debe decir Angelina Bermúdez Rochr; donde dice Angelina Rohr debe decir Angela Rochr; donde dice siendo abuelos paternos Juan M. Bermúdez debe decir Juan Bermúdez; y donde dice Juan Pedro Rohr debe decir Juan Pedro Rochr; 2.o En la partida de casamiento de sus padres Ramón Modesto Bermúdez y Angela Rochr, donde dice Ramón Máximo Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan María Bermúdez; 3.o En la partida de defunción de su padre Ramón Modesto Bermúdez, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, de nacionalidad argentino y no oriental, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan M. Bermúdez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1771-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1775-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo aperbimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1741-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Iztueta y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1695-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eladia Saturnina y doña Josefa Evangelina García Maurente solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de Eladia Saturnina se ha puesto en vez de Eladia, Ylaria, y el apellido materno aparece como Alonso siendo Maurente Alonso; en la de Josefa Evangelina aparece el nombre de la madre como Claudia o Eladia Alonso cuando el que corresponde es el de Eladia Maurente Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Set.2-1654-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Pascual Cardillo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Carrillo, siendo Cardillo, y el de su padre don Angel Cardillo como Carrillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.2-1644-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Rodríguez, doña Carmen Portela de Rodríguez, don Manuel Nicolás Portela, doña Carmen Fortet de Portela y de doña María Portela, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.2-1643-v.set.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legal [illegible] presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641, ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyrolú sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichineta, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.20-1159-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar

número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag 11-918-v.set.16.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos [illegible] (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Ag.7-793-v.set 11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Alemán, solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija Norma Gladys Alemán, por aparecer en lugar de ésta, su otro hijo, Ismael Alemán, que aún vive. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1798-v set 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1797-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelia Moretti de Mandirola y Luis Angel Bernardino Mandirola o Luis Angel Mandirola, citándose a la vez para que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.5-1774-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Rebella de Romeu solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Romeu y la de nacimiento de su hija Sara Esther Romeu y Rebella por aparecer la solicitante en las dos ocasiones con el nombre de Sara Manuela en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1795-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1694-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 1.o-1607-v.oc.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Lardino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.1.o-1593-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria" de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Ag 26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1557-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1583-v.set.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Casal Castelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1584-v.set.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Martínez o Margarita Martínez de Rosasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1585-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Poggi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.31-1567-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1535-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Hernández y de doña Andrea Hernández de de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 29-1519-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876 ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele

fensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y de doña Petrona Moreira de Caraballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1520-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.29-1270-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sutonizky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1395-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Amilivia solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella su apellido como Amilibia en vez de Amilivia que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1414-v set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 29-1285-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario
Ag 21 1269 v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag 13-979-v.set 17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1017-v.set.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 'Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11 805-v set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833, ubicado en la línea Norte de la calle Humberto entre Leonardi y Propios solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Masterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Puzin, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que

dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don R... o Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo R... Actuario.
Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la pro... ...ecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-819-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Carlos Pérez, contra Antonio Klyunak, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Klyunak o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1.o, con frente a la calle Suecia, 13.a sección judicial de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio a... — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Set.1.o-1621-v.set.11.

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión José M. Uriarte contra Francisco Brienza, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Brienza o a quien sus derechos represente, que el propietario de un solar de terreno empadronado con el número 110580, señalado en el plano respectivo con el número 183 de la manzana letra B, con frente a la calle Pedro P. Vidal, entre las de Martín Fierro y Leandro Gómez, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Set.1.o-1623-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Marcos Sierra, contra Ema Balbi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ema Balbi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Robinson, de esta sección, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.
Set.1.o-1622-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicl y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radicl y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey; al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.4-1754-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber al público la apertura de sucesión de Juan Manelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 193... — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.5-1705-v.set.1...

Apertura de s...
EDICTO — Por disposición del señor ... Letrado Departamental doctor don El... Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, hace saber al público la apertura de sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiem... 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.3-1689-v.set...

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor ... Letrado Departamental doctor don Eli... Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José María Cortizo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.2-1639-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Froilana García de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Set.12-1624-v.set.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Abreu. Sucesión" se presentó don Miguel Abreu con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De casamiento de Manuel Abreu con doña María Carmen Guillama; debe decir: Manuel Abreu y María Guillama; partida de nacimiento de Juana Adriana, hija de Manuel Abreu y María Guillamo, donde dice Guillamo corresponde Guillama, y donde dice Domingo Guillamo, es Guillama; partida de nacimiento de Celestina Abreu, hija legítima de Manuel Abreu y María Guillama, donde dice Manuel Abreo o María Guillén, corresponde Manuel Abreu y María Guillama. Abuelos paternos Juan Abreo, debe decir Juan Abreu; abuelos maternos Domingo Guillén, debe decir Domingo Guillama. Partida de Juan Pío Abreu, hijo de Manuel Abreu y María Guillama, donde se expresa Manuel Abreu y María Guillén, debe establecerse Manuel Abreu y María Guillama. Abuelo materno Domingo Guillén, corresponde Domingo Guillama. Partida de Miguel Domingo, donde se designa con los nombres y apellidos de Manuel Abreu y María Guillén, debe decir Manuel Abreu y María Guillama: abuelo materno, donde dice Domingo Guillén corresponde Domingo Guillama. Partida de Bartolo Manuel, hijo de Manuel Abreo, abuelo paterno Juan Abreo corresponde hijo de Manuel Abreu y nieto de Juan Abreu. Partida de María Agueda de Jesús, hija de Manuel Abreo y de Carmen Guillama, debe decir: Manuel Abreu y María Guillama. Partida de Silveria Florentina, hija de Manuel Abreu y de María Guillama, donde se expresa Manuel Abreo y María Guigiama es Manuel Abreu y María Guillama ... la misma partida donde expresa abuelos paternos Juan Abreu y Valentina Marrero, maternos Domingo Guigiama y María Carmen Vera, debe establecerse Juan Abreu ... Valentina Marrero, Domingo Guillama ... Carmen Vera. Partida de Felicia F... hija de Manuel Abreu y María ...

abuela materna María Carmen Vera, debe decir Carmen Vera. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Set.2-1646-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Rey de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1569-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Pesqueira o Manuela Pesqueira de Casal del Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Ag.31-1570-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y empiaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Claudio Cámera y Edmundo Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28-1490-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Leirana y Josefa Canti de Leirana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1485-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tubía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1484-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Morandi de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.28-1486-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenia Noria de Remedio o Remedios y Eustaquia R. Remedios de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días [illegible] efecto. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

[illegible]-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la sucesión de Micaela G[illegible] de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma [illegible] de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

[illegible] v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre [illegible] Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1455-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA [illegible] SECCIÓN DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Juan de la Cruz Castilla. Sucesión" pieza separada por rectificación de partida por parte interesada se pretende que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejó hijo alguno por ser soltero"; donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.21-1262-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.4-1730-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Justillo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.27-1467-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pautilia da Luz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de [illegible] lugar. — Melo, Agosto 19 de 19[illegible] — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.2[illegible]-1448 v.set.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario. [illegible]-1059-v.set.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1757-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1759-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1761-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Set.5-1762-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Mar-
tar a derecho dentro del término de noven-
tín Hermann, para que comparezcan a es-
ta días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a los dispuesto en el artículo 308 del [illegible]

de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot. Actuario.
Ag.15-1061-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aureliana dos Santos o Aureliana Fernández de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.2-1647-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1499-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Somma o Soma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ag.28-1500-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1753-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Piccardo o Picardo de Más, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 1.o-1604-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Carmen Mendiberry de Blanché, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set 1.o-1605-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomas Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1568-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino González de Anleo o Anleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1502-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel o **Miguel María Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.** — Florida, Agosto 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1487-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Camejo de Bonifacio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Set 5-1766-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Huelmo y Mamerta Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.3-1683-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Fsain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Set.3-1684-v.set.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Estanislao Corbo y de doña Camila Suárez de Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la mism[illegible] para que comparezcan ante este Juzg[illegible] a deducirlos dentro del término de tr[illegible]ta días. — Maldonado, Agosto 10 de [illegible] — Blas Borrallo. Escribano Público.
[illegible]

[illegible]

Por disposición del señor Juez Departamental de Maldonado doctor Francisco H. López, dictada en los au[illegible] cesorios de don Angel Núñez, se cita. y emplaza por el término de novent[illegible] al heredero don Antonio Domíguez causahabientes o a quien sus dere[illegible] presente para que comparezcan [illegible] Juzgado dentro del término refer[illegible] tar a derecho en los autos suces[illegible] presados, bajo apercibimiento de seles un curador de bienes Al so[illegible] to de esta publicación se ha habilit[illegible] próxima feria judicial menor. — M[illegible] nado, Junio 29 de 1931 — Blas Bo[illegible] Escribano Público
Ag.6-743-v.set[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte-caseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Ag 27-1470 v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio celebrado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del litro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales que es el verdadero. De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zarate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag 27-1466-v set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano.
Ag.20-1193-v set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consi[illegible] deren con derechos a intervenir en ellas [illegible]

dentro del término de noventa días [illegible]rezcan ante este Juzgado, calle Monros número 919, a deducir sus acciones los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano

Ag 12-957-v.set.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiatro del corriente mes, se ha declarado el estado de quiebra al comerciante don [illegible] o R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo [illegible]34 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1660-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Juan O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de [illegible] Diego Lawlor [illegible] a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco [illegible] Actuario.

Ag.15-1040 v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Raquel Canto de Miranda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario

Set.2-1656-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juana Cabrera de Chagas y Manuel Chagas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1657-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Mialha y Ramona Paz de Mialha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1655-v.set.12.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Carmelo Da Rosa. Pérdida de la patria potestad", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva número 15. — "Rivera, Febrero 19 de 1931. — Visto en primera instancia este juicio seguido por el señor Agente Fiscal Letrado contra Carmelo da Rosa por pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo;

Resultando: 1.o Que el Ministerio Público inició los procedimientos solicitando el levantamiento de una información sumaria previa, conforme a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Civil con el objeto de corroborar hechos que inducirían a afirmar que el demandado había incurrido en la causal prevista por el inciso 60 del artículo 285 del Código Civil, información que fué ordenada (por auto de fojas 5 vuelta) con citación contraria y se llevó a cabo.

2.o Que recibida la información, el señor Agente Fiscal en ejercicio de su Ministerio, (artículo 290 del Código Civil), inicia la acción de pérdida de la patria potestad, expresando que el demandado contrajo nupcias con doña Manuela Borges de cuya unión hubieron tres hijos que aquél abandonó al fallecimiento de su cónyuge, ocurrido el 5 de Marzo de 1918.

3.o Que los menores desde esa fecha fueron recogidos por Francisca Borba y Domingo Borges sin que el demandado, desde entonces, haya provisto a sus necesidades y educación. Que por el contrario, da Rosa, vendió una fracción de campo que sus hijos hubieron por herencia de su abuelo, a la que concurriera en representación de su madre pre-muerta, e hipotecó otra de igual procedencia.

4.o Que no obstante haber percibido por las referidas operaciones la cantidad de pesos 2.460.00, no sólo no atendió las necesidades de sus hijos sino que no invirtió el dinero obtenido en el sentido que indicaba al impetrar la venia respectiva, incurriendo en mora ante la institución acreedora lo que hace inminente una ejecución ruinosa para sus hijos.

5.o Que en estas circunstancias de hecho, el Ministerio Público juzga configurada la causal 7.a del artículo 285 del Código Civil (ley de 15 de Octubre de 1928) por lo que solicita se declare que el demandado ha perdido la patria potestad sobre sus hijos.

6.o Que la información sumaria fué recibida con citación contraria y dió mérito a que el Juzgado separara provisoriamente a da Rosa de la administración de los bienes de sus hijos (fojas 10 vuelta).

7.o Que conferido traslado, el demandado fué citado personalmente (fojas 41) y no concurrió a estar a derecho, a pedido de parte fué declarado rebelde, siguiéndose el juicio por los Estrados.

Considerando: Que los hechos que aparecen jurídicamente probados son los siguientes: 1 o Que el demandado contrajo matrimonio con doña Manuela Borges, fallecida el 5 de Marzo de 1918, y que de esa unión nacieron los menores, Teodoro Orestes, Carmelo y Guadalupe Evaristo a los que se les adjudicó los inmuebles a que se ha hecho referencia (autos sucesorios de Altidoro Borges de Olivera, fojas 16, 17, 18, 19, y 73, agregados por cordón).

2.o Que el demandado se presentó a este Juzgado en Marzo de 1926, solicitando la venta judicial necesaria para constituir en gravamen hipotecario sobre una de las fracciones adjudicadas a sus hijos, agregando que la poblaría para explotarla y obtener rendimiento con que llenar las necesidades de aquéllos (autos agregados fojas 1). La operación se llevó a efecto en la Sucursal del Banco de la República en Minas de Corrales, por la cantidad de mil pesos pagaderos en amortizaciones anuales del 20 o|o, servicio que no llenó el demandado a pesar de reputarlo de fácil cumplimiento al impetrar la venia, incurriendo en mora que coloca el bien gravado — único que queda a los menores — amenazados con una ejecución (informe del Banco de la República de fojas 6, memorándums de fojas 20, 27 y 43) que sólo la actuación decidida y oportuna del Ministerio Público ha podido evitar.

3.o Evidentemente el demandado fué un administrador incapaz y ruinoso, como lo entendió el Juzgado al separarlo provisionalmente de la administración del patrimonio de sus hijos y como resulta de las disposiciones concordantes de los testigos Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 vuelta y 69 vuelta) a cuya fuerza intrínseca se auna su coincidencia con las resultancias de los informes producidos por el Banco de la República. Que este concepto se acentúa si se tiene en cuenta que el demandado no se limita a gravar un inmueble sino que, además, enajena otro (informe del señor Actuario, después de compulsar los Registros de Traslaciones de Dominio), habiendo percibido por ambas operaciones la suma de $ 2.460.00, sin que se haya intentado siquiera justificar un empleo útil del mismo. Por otra parte la calificación de administrador incapaz es tolerada por da Rosa que pudo oponerse a ella recurriendo del auto de fojas 10 vuelta, conforme al derecho que le otorga el artículo 292 del Código Civil, y no lo hizo.

4.o Que si el demandado vendió una fracción y arrendó la otra, como está plenamente probado, no empleó el dinero obtenido del gravamen, en el sentido que indicaba al impetrar la venia, la que se concedió, precisamente, "en la forma y demás condiciones", que expresaba el gestionante en su escrito, como se dice expresamente en la resolución de fojas 5 de los autos agregados. Por otra parte, el mismo da Rosa, al absolver posiciones a fojas 59 vuelta asegura que el dinero obtenido, con el crédito hhipotecario, lo destinó al pago de los gastos sucesorios, lo que también [illegible] que no dió al mismo, el destino que invocaba de obtener la venia traduce una inexactitud censurable y puede fundar una presunción de manejo poco escrupuloso del patrimonio administrado.

5.o Que en lo que respecta al cuidado y asistencia que debía a sus hijos no sólo en cumplimiento de obligaciones previstas en la ley (Código Civil, artículo 116), sino también impuestas por los severos principios morales, surge de autos, en forma irrefragable, la prueba de que la ley exige para llegar a la sanción extrema que reclama el Ministerio Público. En efecto, en los autos agregados "Altidoro Borges de Olivera. Testamentaría", Coroliano de Mello, (fojas 33 vuelta) dice que al fallecer doña Manuela Borges, esposa del demandado, sus hijos quedaron en casa de su abuelo, al cuidado de éste y que están ahora con su abuela. Eugenio Escobar (fojas 35), declara en el mismo sentido y Clorindo Olivera (fojas 38 vuelta); Alcides Olivera (fojas 40); José Suárez (fojas 42); Benito da Rosa (fojas 36) y Leocadio Borges (fojas 45) corroboran la aseveración de de Mello al contestar la pregunta 10 al interrogatorio de fojas 37. La prueba se produce en el referido expediente sucesorio, con el objeto de constatar judicialmente la posesión notoria del estado civil de la madre de los menores, doña Manuela Borges, adquiriendo ahora un precio singular al oponerla el Ministerio Público contra el demandado en cuya representación se produjo en aquella oportunidad. Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 a 69 vuelta) afirman que da Rosa no visita sus hijos, no le suministra alimentos ni concurre a su educación agregando que es un pésimo administrador: Domingo Borges, afirma, además, que esta situación ha persistido durante doce años.

6.o Que el abandono ha persistido [illegible] de tres años, resulta: A) Porque los [illegible] Mello (fojas 33 vuelta); Escobar (fojas 35); Olivera (fojas 46 vuelta); afirman que los menores quedaron al cuidado de su abuela desde el fallecimiento de doña Manuela Borges, ocurrido el 5 de Marzo de 1918 [illegible] 20 de los autos sucesorios agregados) deponiendo en igual sentido Borges cuando afirma — en 1930 — que hace doce [illegible] que da Rosa no concurre a la asistencia de sus hijos. B) Porque el mismo demandado lo corrobora al contestar la pregunta [illegible] de las disposiciones de fojas 60, pues, aún [illegible] do cierto que haya entregado la cantidad que expresa, no puede reputarse, por ser tan exigua, que haya podido solventar en forma competente las necesidades de sus hijos en el largo tiempo que han permanecido alejados del cuidado del padre.

7.o Que por otra parte la contumacia de da Rosa, en un juicio donde se solicita el encerramiento total de la potestad que otorga la paternidad, juicio que implica siempre un severo examen de valores morales que debió defender, acusa un índice censurable de abandono y una total indiferencia por el mantenimiento de aquellos protestados y

Considerando: Que el legislador al incorporar el inciso 7.o al artículo 285 del Código Civil (Ley 15 de Octubre de 1928) orientó nuestra legislación hacia una protección más efectiva y severa de los menores, exigiendo sólo el abandono no culpable durante tres años como causal apta para declarar la pérdida de la patria potestad, extremos que tienen en autos su prueba pertinente. Por ello y lo dispuesto en los artículos ya citados y 254 y 287 del Código Civil;

Fallo: Declarando que Carmelo da Rosa ha perdido la patria potestad que ejerce sobre sus hijos menores Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo y nombrando tutor de los mismos a doña Francisca Ramona Borba, abuela materna de dichos menores, quien deberá justificar en forma legal su parentesco dentro de veinte días. Líbrese exhorto para la notificación de da Rosa y fecho vuelvan. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — E. Mattos Ramos, Actuario. — Y a los efectos de la notificación del demandado Carmelo da Rosa (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1658-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rogelio Durán Fonseca, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1459-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juliana da Rosa de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1460-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ana Amalia Ortemán de Berreneche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1461-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Romuario o Romario o Rumario Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1463-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ibraima, Antonio e Inocencia Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Ag.27-1462-v.set.7.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos Resultando, que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 11, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.19-1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Sixto solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1749-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Juan Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1745-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Angela Luisa Giachetto. El apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece Jaquetto cuando debe ser Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa en lugar de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan Giachetto: aparece el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno Jaquetto cuando el verdadero es Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa cuando debe ser Elisabet. En las actas de nacimiento de Domingo, Elisa, Antonio, Catalina, Pedro y José Giachetto, el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amalia Giachetto: en el encabezamiento de la partida se pone bien Amalia, que es el verdadero, pero al extenderse la misma se puso Amelia; el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1750-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1748-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1746-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Severo Alvarez o Leonardo Severo Aranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1747-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosindo Alvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.27-1453-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1513-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beatriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Peláez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo [illegible] de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.28-1482-v.[illegible]

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1150-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel E. Faris, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1751-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabriel Maximiliano Luis Caresani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1752-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente promovido al efecto, se ha presentado doña Matilde Tiburcia Viera de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su señora madre, en cuanto figura con el nombre y apellido de Tomasa Larraco de Viera en vez de Tomasa Salina de Viera y en cuanto se la hace aparecer como hija legítima de Bernardo Larraco y Matilde Artigas, en lugar de hija natural de Matilde de Salinas; 2.o De casamiento de don Avelino González y la peticionaria, en cuanto se hace figurar a ésta con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia; en cuanto se designa a su esposo con el nombre de Abelino en vez de Avelino y a la madre de la recurrente con el apellido de Lazarra en lugar de Salinas; y 3.o De defunción de su esposo don Avelino González en cuanto figura la peticionaria con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.2-1629-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Dominga Mugica de Aranzabal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.31-1574-v.set.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un hondio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cassasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Claro J. Legazcue y Compañía. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Setiembre entrante, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de dicha quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.3-1680-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.2-1634-v.oct.7.

Epoca de la suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Germán Ferreira. Quiebra. Expediente relativo a la suspensión de pagos" se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha 18 del corriente mes y año, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido don Germán Ferreira, el día primero de Julio de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.31-1580-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela debe decir Brindisi de Pusillo Angela María; donde dice, ha fallecido Angela Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati. Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo; donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo; donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pusillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendessi y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo; donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi: donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusilo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo; donde refiriéndosa al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi; donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que lo es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo, donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo; donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Ateno debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1541-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pallés Godoy, conocido por Juan Pallés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.27-1464-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Duhalde Erramuspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.27-1465-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 7 del actual se han declarado en quiebra los comerciantes Esteban y Fernández, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éstos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con sus respectivos justificativos ante el Síndico don Ramón G. Martínez. Se hace presente que se habilitó el feriado para las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.2-1632-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. — Ag.31-1555-v.set.10.

Remates Judiciales

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Rematará el día 16 de Setiembre de 1931, a las 16 horas, todas las existencias e instalaciones del almacén calle Colonia número 1752, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. "Paulino García. Quiebra".

Set.5-1800-v.set.15.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente, el miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un campo en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, la séptima parte indivisa que a los ejecutados corresponde en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta, según título, de 3009 hectáreas, 2337 metros 86 decímetros y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1903, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 3092 hectáreas, 5471 metros, lindando: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyito Maciel y Cordobesa y por el Oeste, con el arroyito del Sauce. Según escritura de división de dicho campo autorizada el 16 de Abril de 1926 por el escribano Isidoro Lema (hijo), se adjudicó a los ejecutados, en pago de su séptima parte, el lote letra F, fracción número 10 del plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 475 hectáreas 6115 metros y linda: al Norte, con la fracción número 6, en una línea de 2.500 metros: al Sud, con campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, en una línea de 3.200 metros: al Este, con el camino departamental, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En dicha escritura declararon los copartícipes reconocerse "únicos dueños en lo que se les adjudica", pero por una cláusula aditiva, la parte de los ejecutados y doña María Valentina Castellanos de Sacarelo, convinieron lo siguiente: "Declaran que han resuelto dejar en condominio las fracciones que se les adjudican por esta escritura", siendo la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos de Sacarelo el lote letra G, número 11 del mencionado plano del agrimensor Lerena, compuesto de 463 hectáreas 3783 metros, y linda: por el Norte, donde tiene 2330 metros, con la fracción número 9; por el Sud, 1450 metros, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyo La Cordobesa y por el Oeste, en 2121 metros, con la vía del Ferrocarril del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título de propiedad está agregado a los autos de ejecución seguidos por don Julio E. González contra doña María Valentina Castellanos de Sacarelo y don Julio Sacarelo, en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Baneta, Actuario.

Set.5-1765-v.set.20.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Taibo contra Martín Genoffa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, del mencionado inmueble que se deslinda y describe: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el paraje llamado "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99.311 y es el señalado con el número 27 de la manzana número 48 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1919 con un área de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, deslindados así: nueve metros de frente al Suroeste sobre el boulevard Manuel Herrera y Obes; igual extensión al Noreste, con el solar veintiocho; veintisiete metros al Sureste sobre la calle Inclusa y la misma extensión al Noroeste con el solar veintitrés del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase a la base fijada que es de mil pesos. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a ella, son de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Actuario en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y D) Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — José F. Rossi, Escribano.

Set.3-1716-v.set.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. Autos "Leonor Brown con Benito M. Cuñarro. Divorcio". Muebles de comedor, dormitorio, escritorio, sala, etc. Juzgado Letrado Departamental de segundo turo.

Set.5-1816-v.set.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fontana Antonio P contra Manuela Etchegoimberry de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis) siete H y 7 en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry: al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Iturralde: al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros con el camino nacional que la separa de las fracciones siete y siete H que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional, que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta: al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción número siete, que en seguida se deslinda; y fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que lindan, al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta, y ocho y ocho H. de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción siete H también descripta: al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H., de Américo León Etchegoimberry: al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H: al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes a mi escritorio: calle Rincón número 523.

Set.3-1671-v.set.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Buena casita con garage calle Acosta y Lara número 114 entre Juan Guzmán y Joaquín Velazco, a 200 metros de 8 de Octubre y a 100 de Larrañaga. El viernes 18 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y otro", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta Ciudad, Barrio Maciel, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros, que según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor Teodofredo B. Camacho, se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara por donde la puerta del edificio está señalada con el número 114, y treinta y cuatro metros treintiséis centímetros de fondo al Sud por donde linda lo mismo que por el Este con propiedad de la sucesión Aicardi y por el Oeste con terreno de don Abel Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al Credit Foncier del Uruguay. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1717-v.set.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos dieciséis, situadas en el paraje denominado "La Carbonera", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall; al Este con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera: al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y, linda: al Norte, Eleudoro Medeiros; al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena: al Este, con Juan Ferrés

y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio C. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Idalina A. de Freitas de Viñales contra Silvestre García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes:

A) Un solar situado en este Departamento, 9.a sección judicial, paraje denominado Pantanoso, señalado con la letra A de la fracción número 13, en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre calle pública de 10 metros de ancho, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 12, por el Este, con el solar B de la misma fracción 13, y por el Oeste, con propietario desconocido. Este inmueble está empadronado en mayor área, con el número 43710.

B) Ocho solares con todas sus mejoras, situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Febrero de 1919, con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 2. Está empadronado con el número 43.701 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, sobre calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, igual extensión en su línea del Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros, en su línea del Nordeste, lindando con el resto de la manzana 19 e igual extensión en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 1. Solar número 3. Está empadronado con el número 47095 tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros, en la línea del Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros, igual extensión en la línea del Noroeste, lindando con la viuda de don Manuel Illa, 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4 e igual extensión al Suroeste, lindando con el resto de la manzana 20. Solar número 4. Está empadronado con el número 47.094 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 5 e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 3. Solar número 5. Está empadronado con el número 47.093 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, con frente a calle de 10 metros treinta centímetros; igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 6, e igual extensión al Suroeste lindando con el solar 4. Solar número 6. Está empadronado con el número 43.702 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros 76 decímetros y veinte centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a calle pública de 10 metros 30 centímetros igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con La Tablada e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 5. Solar número 19. Está empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste, lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 20; e igual extensión al Suroeste, lindando con Barreto. Solar número 20. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros 80 centímetros, que se deslindan así: 37 metros, 9 centímetros de frente al Noroeste a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste, lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 21; e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 19. Solar número 21. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725, y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Sureste lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Lacassagne, e igual extensión al Suroeste por donde linda con el solar número 20.

C) Dos solares situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados con los números 17 y 21 en el plano de Enero de 1891, del agrimensor Fridolín Quincke, con referencia al de amanzanamiento de Mayo de 1873 del agrimensor José M. Bonino, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 21. Está empadronado con el número 43.707 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros; que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Norte, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, que separa de la fracción 20; al Este terrenos de La Tablada Nueva; al Oeste con la fracción 18 que fué de Alejandro Laviña, y al Sud, con la fracción 22 que fué de José María Piñeyro. Solar número 17. Está empadronado con el número 43.709 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sud, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho que la separa de las fracciones 15 y 23; al Norte con la fracción 18; al Este, con la 22 y al Oeste con la 13 que fué de Francisco y Manuel Martínez.

D) Un solar y sus mejoras situado en este Departamento, 9.a sección judicial a inmediaciones de La Tablada, empadronado con el número 93.944, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3 en el plano de división y fraccionamiento de Noviembre de 1912, del agrimensor Eduardo Terra Arocena, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de cinco mil novecientos tres metros cuatro decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros de ancho, con frente al Sureste a calle vecinal de 10 metros 30 centímetros de ancho, que la separa de las manzanas 18, y 21; y 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, lindando al Noroeste con terrenos de la viuda de Manuel Illa; al Noreste, con la fracción 4, y al Suroeste con la fracción 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balieta, Actuario.

Set.3-1706-v.set.19

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

Sobre la rambla Sud y el Parque Rodó, 5 propiedades de gran porvenir, el miércoles 23 de Setiembre en las mismas propiedades, a las 15 horas, calle Patria número 570; a las 15 y 30, calle Yaro número 910; a las 16, calle Yaro número 959; a las 16 y 30, calle Yaro número 966 y a las 17, avenida Gonzalo Ramírez 1739, 1741 y 1743.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra Sienra y Arboleya. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte y tres de Setiembre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93.113 situado en la fracción número 4 del Barrio Castro Urdiales, 18.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno según plano levantado por el agrimensor Máximo P. Mazzoni, el 22 de Junio de 1908, se compone de 401 metros 55 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria entre las de Legionarios y Medonia, señalada su puerta de entrada con el número 570; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este, Norte y Sud con terrenos de Antonio Francisco Baccardo.

2.o A las 15 horas y 30 minutos: otra fracción de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 92.638, situada en la manzana 264 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno, según título, de 118 metros 8049 milímetros cuadrados, y según plano levantado el 17 de Setiembre de 1920, por el agrimensor Horacio Uslenghi, de 120 metros 70 decímetros 26 centímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 22 centímetros de frente al Oeste a la calle Yaro, señalada su puerta de entrada con el número 910, entre la de Cebollatí y avenida Gonzalo Ramírez, 10 metros 85 centímetros al Norte linda con Agustín Sais de Canuluaga; 11 metros 5 centímetros al Este con Pedro Etchegaray y 10 metros 83 centímetros al Sud confina con Juan Bergari.

3.o A las 16 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 16.385, situada en la manzana 260 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, se compone de 6 metros 675 milímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 959, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Juan Ferro; al Oeste con el doctor Matías Alonso Criado o sucesión y al Sud con Aurelio Verde.

4.o A las 16 horas y 30 minutos: otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16.391, situado en la manzana 265 de la Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 320 metros 78 decímetros 55 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 93 milímetros de frente al Oeste a la calle Yaro por donde la puerta del edificio está señalada con el número 966, entre la avenida Gonzalo Ramírez y calle San Salvador, por 31 metros 783 milímetros de fondo, lindando al Este con el solar número 8 de Gaspar Pau-nera, al Norte con el 3 de Antonio Paladino y al Sud, con los solares 5 y 7 de Catalina Ducasse de Rousserie, Juan Canaveri y Alberto Azzarini.

5.o A las 17 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 13.919, situada en la manzana 258 de esta Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 112 metros 3 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, el 18 de Enero de 1922, en el que se señala con la letra A y se deslinda así: 6 metros 59 centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1739, 1741 y 1743; 17 metros de fondo, lindando al Norte con Luis Zaffaroni, al Este con la fracción B de Emilio Fernández y González y al Oeste con Angel Senimo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Seña, 10 o|o. — Informes, calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Set.3-1690-v.set.20.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones naturales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros [illegible] plano que se me exhibe trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Enero del corriente año, resultando así un exceso de área no titulada de diez metros [illegible]

cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete. entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz: tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince, plano de Rodríguez, o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi; dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar nueve, plano de Rodríguez, perteneciente a M. Pezzo (hijo), lindando por el Sudeste en veintiséis metros cincuenta centímetros a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez, perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la mismo; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.29-1516-v.set.12.

DANIEL MAROTTA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini, por licencia del titular señor Enrique A. Armand Ugón, en los autos caratulados "Herseh Silerberg contra Felipe Pelilk. Cobro de pesos", remataré el lunes 7 de Setiembre, en el local sito en la calle Andes número 1412, a la hora 15, dos hermosas vitrinas de 1 mt. 50 de largo por 0 mt. 50 de ancho por un metro aproximadamente de alto. Un regio aparato eléctrico para adelgazar. — Visitar de 10 a 11 horas hasta el día del remate.

Ag.28-1512-v.set.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerín y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho areas noventa y cinco centiareas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Dirección General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217 compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio: al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui, al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle Paraguay número 1070, entre Durazno e Isla de Flores, próxima a la Rambla Sur. Area: 185 m.2 34. Base: $ 4.000.00. Consta de 5 piezas, 2 patios, cocina, aljibe y demás comodidades. El jueves 17 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.) en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Bessio y de Julia Benedetti de Bessio", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de cuatro mil pesos un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, excepción del pavimento, situado en la manzana número 122 de la "Nueva Ciudad", compuesto de 9 metros 442 milímetros de frente al Oeste sobre la calle denominada antes Queguay y actualmente Paraguay, número 1070, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Pedro Pablo Requena, por el Norte con Nicolás Peluffo, y por el Sur con Federico Real. Empadronada con el número 8190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, así como el 1 olo de la comisión de los rematadores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.2-1628-v.set.16.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 400 metros cuadrados: con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 olo de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuario, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1562-v.set.16.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro: al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuada a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.5

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bofill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de tres cientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062; 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059; 30 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — C. Walter Baileta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag.26-1409-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J compuesta según dicho plano de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 528.

Ag.20-1216-v.set.11.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en

autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H. 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 1017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada: que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, **como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen: que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.**

Nota importante. — **Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4 329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".**

Ag.18-1118-v.set.23.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El 11 de Setiembre próximo, en la avenida Agraciada número 2083, a las 15 horas (3 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Osvaldo A. Santini, por quiebra de Jacobo Balter, se procederá al remate de todas las mercaderías de tienda y ropería, armazones y otros útiles e existencia. Comisión: 6 o/o; Oblación: 25 o/o.

Más datos: escritorios en avenida Agraciada número 2083.

Ag.27-1451-v.set.7.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Lazur. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el Ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, **se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste,** campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, extinguiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; **3.o Que los gastos** y honorarios que se originen por las escrituras **de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen** hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Balo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores **Ponce de León y Dutra, con asistencia** del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público **y al mejor** postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa **hectáreas**, mil ciento, setenta metros, **señalado con el** número 7 **en el plano levantado el 15 de** Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, **y cuyos** linderos son: al Norte, **la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Waldestad Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los** de la Compañía Liebig's, camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 4.o Que **los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser** examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, **el cual el 31 de Marzo de 1931** estaba **reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ [illegible]. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 41.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".**

Ag.12-[illegible]-v.set.19

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y** Actuario del Juzgado, **se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915 por el** agrimensor Alfredo Hareau **se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco** hectáreas, seiscientos **setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda,** al Nordoeste con campo de F. Núñez; al Nordeste con la fracción número 3 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores **Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los** Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: **fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda, al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**

Nota importante. — **Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.**

Ag.11-[illegible]-v.set.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público que el **día 10 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells,** asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos cuarenta metros setenta y ocho decímetros y cuarenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; doce metros ochenta y cuatro centímetros sobre el lado Sud, **por donde linda con doña Indalecia L. de Agesta; por el costado Este** está formado por tres líneas rectas: la primera, de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros: la segunda de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros sesenta y dos centímetros, que dividen la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, las otras dos, de otro inmueble de María L. de Lapique y otros, y el costado Oeste se halla también formado por tres líneas rectas: **la primera, de Norte a** Sud, de veinticinco metros noventa centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de siete metros setenta centímetros y la tercera, de norte a Sud, de treinta y siete metros noventa y un centímetros, cuyas líneas limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, de compromiso y compraventa, serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rin-

con número ..., a disposición de los interesados. — ... Agosto 4 de 1931. — Patricio A. ... Actuario.

...v.set.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO: — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos ... López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, ... de campo con las ... situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra E del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana ... ciento ..., con ... de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: ... cuarenta ... de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa ...), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel ... de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit midiendo en este viento, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, linda con propiedad de ... Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos ... correspondientes del ... del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el ... en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza, serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.12.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de una superficie, según títulos de propiedad, de cuatro mil ciento ochenta y cinco hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en Febrero de mil novecientos trece levantó el agrimensor Francisco Román Mestre, cuya copia fué expedida el siete de Abril del mismo año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Este, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución, y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141 514 16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 150.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

...v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubiños. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituida por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se componen y se deslindan así: A) El solar 4, de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3, que en seguida se relaciona, y diecinueve metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1927 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al ..., con el solar 2, de doña María Celia ... tería, y al Sur, con el solar 6 del plano ... ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar diez por ciento de su oferta en el acto ... serie aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 19... — ... A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1...

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición ... Letrado de lo Civil e Intestados de ... turno doctor Oscar Ferrando y ..., dictada en el expediente cara... co de la República Oriental del ... contra Juan Vizziano. Ejecución ... teca", se hace saber al público que ... 18 de Setiembre próximo, a las 15 ... en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez asistencia del Alguacil y Actuario ... gado, se venderá en remate público ... mejor postor el siguiente bien: Un ... de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en ... ducto, 12.a sección judicial de este ... tamento, señalado con el número ... manzana letra A en el plano de ... suscrito por el agrimensor don José Ozzes el 16 de Enero de 1922, compuesta una superficie de doscientos noventa ... metros mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: ... tros de frente al Oeste, a la calle ... por donde la puerta de entrada al ... está señalada con el número 2884, entre ... denominadas Junta Económico - Administrativa y Ceibal, distante su punto ... según el certificado de empadronamiento, 39 metros 30 centímetros hacia el Sud de la esquina formada por las calles citadas en primer término; 41 metros 28 centímetros al Norte, por donde confina con el lote número 1, de Salvador Manfredi; 10 metros 15 centímetros al Este, lindando con Samuel Gómez y 37 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Juan Jauregui y en 4 metros 10 centímetros en este mismo viento, con P. Dalbano, estando empadronado el inmueble descripto con el número 83890. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el Banco de la República Oriental del Uruguay está dispuesto a conceder las siguientes facilidades de pago a los compradores: un crédito hasta el 40 o/o del valor de adquisición, siempre que éste no sobrepase el valor de la tasación efectuada por el Banco, en cuyo caso se acordará hasta el 40 o/o de ésta, crédito que será satisfecho en el plazo de cinco años por amortizaciones anuales no menores del 20 o/o, con más el interés que el Banco fije, pagadero este último por semestres vencidos y con garantía hipotecaria del bien que adquieren, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, en conceder o no las facilidades de pago mencionadas; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en ... Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. ... Actuario.

...v.set...

ANGEL GAZZANO
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del

guiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 795, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado y por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Setiembre, de la hora quince a quince y treinta, el Alguacil del Juzgado asistido del Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de Julio Batista Gómez: una parcela del solar número dos de la manzana número setenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios, instalaciones de luz, cuarto de baño y demás mejoras y accesiones que contenga, empadronada con el número setenta y nueve, compuesta de una superficie de mil cuatro metros y seis mil ciento sesenta y cinco milímetros, lindando: Norte, calle Uruguay por donde mide catorce metros y treinta y cinco centímetros y terreno de Vicente Pólito; Sur, Héctor Vasconcellos, Cándido Ripoll o Banco de la República; Este, avenida Lecueder, en un frente de doce metros y ochenta y nueve centímetros y Oeste, Miguel Darelli, Tomás Souza y Antonio Senatore. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran en las Oficina Actuaría a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, escritura de ratificación y certificados necesarios que se originaren serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Agosto 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.2-1643-v.set.16.

ABRAHAM DAVID GABRIEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera. Quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alfredo Laborde contra Susana Araújo por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y cuatro hectáreas más o menos, lindando según título por el Norte y Nordeste con don Francisco Granda y don Luis Arguello, por el Este con don Floro Caetano, por el Sud con don Pedro Advíncula Ibáñez y por el Oeste con el río Tacuarí que lo separa de campos de Aroztegui Hermanos, haciéndose constar que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quién deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 o|o del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortíz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.31-1586-v.set.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área, de una fracción de campo sita en San Pedro, esta primera sección, compuesta en total, de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veinticinco y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y al menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.28-1507-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un solar de terreno y edificio situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronada con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Girat; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mercedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.350 Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag 28-1510-v.set.14

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.29-1515-v.set.12.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra la sucesión Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo, sitas en la décima sección de este Departamento, que por estar unidas forman un solo lote compuesto de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por un lado, sucesión Justo B. Vidal y Dolores Díaz; por otro, con campo que ocupa Pedro Yriarte; por otro, con Miguel López Morales y Felicia Díaz y por otro, Rosa de los Reyes y Justo B. Vidal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.28-1481-v.set.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte, doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; al Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.31-1593-v.set.16.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado

REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Narciso S Borges con Juan Longino Núñez. Ejecución de hipoteca" se procederá en las puertas de este Juzgado, el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el "Partido Oeste" segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados: lindando: al Norte, Román Núñez; al Sur,

arroyo Maldonado; al Este, Orfilia Bonilla de Pereira; y al Oeste, Wenceslao y Adela Bonilla. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dieciséis hectáreas, mil seiscientas cincuenta y una centiáreas, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, los sucesores de don Liborio Cabrera; al Sur, don Román Núñez, camino público por medio; al Este, doña Francisca Brito de de León; y al Oeste, doña Faustina Cabrera de Rodrigues. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.22-1350-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "F. Rocco y Compañía, solicitando se declare en concurso necesario a Américo Santa María", se hace saber que el día sábado doce de Setiembre próximo, a las diez de la mañana y en el local de la fábrica "La Curtiembre", calle Ituzaingó y número uno de esta ciudad, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del infrascripto, Escribano Actuario, por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de su tasación, a la venta de los siguientes bienes: una máquina lustradora, tasada en doscientos pesos, una ídem polizadora, tasada en doscientos pesos; una ídem rebajadora, en doscientos pesos; dos ídem butones, en cincuenta pesos cada una; una ídem dividir, en mil doscientos pesos; dos ídem fulones, una grande en trescientos pesos y una chica en doscientos cincuenta pesos; una ídem cilindro, en cuatrocientos pesos; un motor a vapor en mil pesos; tres mesas chapa mármol en cincuenta pesos; dos caballetes grandes, en cinco pesos; un banco mesa, en un peso; una mesa grande de madera en dos pesos; cuatro caballetes de rivera, en diez centésimos cada uno; cuatro trinchantes, en dos pesos cada uno; tres tambores sulfuro calcio en veinte pesos; un ídem bisulfito en cinco pesos; 1|2 barrica ácido láctico en veinticinco pesos; un cajón conteniendo bórax en un peso; un ídem sulfato hierro en un peso; un ídem, ídem cobre en un peso; un ídem sumiege en tres pesos; dos panes de cera en cincuenta centésimos; un cajón alumbre Cromo en dos pesos; un cajón carbonato soda en dos pesos; 1|2 pipa y una bolsa coteco en tres pesos; 1|2 lata glucosa en ocho pesos; 1|2 barrica soda en un peso; un barril cal de santi en quince pesos; 1|2 barril hiposulfito en cuatro pesos; un cajón bricomato de potasio en siete pesos; tres cajones con restos de específicos en tres pesos; una báscula en diez pesos; diez caballetes chicos en cinco pesos; nueve cueros deshechos, sin valor; seis sillas en sesenta centésimos; un escritorio en tres pesos; cuatro tablas pino en un peso; una romana brazo en cincuenta centésimos; un escritorio deshecho en un peso; una carretilla en un peso; una cuchilla repuesto máquina de dividir en diez pesos y tres barriles lanolina en sesenta pesos. Se previene que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 19 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.31-1579-v.set.9.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El 25 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, remataré cuatro fracciones de campo y anexos, ubicadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: La primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo. La segunda, se compone de 14 hectáreas, 5576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste al camino departamental que pasa sobre la cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia Arizaga de Gerez. La tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

eSt.2-1631-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos de divorcio de doña Gerónima Peluffo Ayala de Borges contra don Euclides Borges, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero de 1915, compuesta de 19 hectáreas, 8579 metros y 92 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Luis Pel...; al Sud, con la fracción número tres, de doña Francisca Caraciola Battistessa; al Este, con la fracción número 1, de doña Celina S. de Battistessa y por el Oeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad, con sus antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.2-1630-v.set.18.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcúa Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4544, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez: al N., Juana G. Méndez de Dianesi; al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E. de Pereyra; y 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 1931. — Próspero M. Rupert, Esc.

Ag.21-1282-v.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia T... de Fagúndez", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Setiembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla I..., asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, 10.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Larrihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza. 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronado con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Washington Beltrán, 20 metros 60 centímetros; al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno, la suma de $ 4.129.86, cantidades que ascienden a las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de Salto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.2-1703-v.set.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans", se hace saber al público que los días 9 y 10 de Setiembre próximo a las 10 y 30, 16, y 17 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas) y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el día 9 a las 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, campo de doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda. 2.o Otra fracción de campo, situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 1058 metros, 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al Paso de Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela

al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli. El mismo día 9, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el siguiente inmueble: 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 66, empadronado con el número 611, con un área de 1409 metros 70 decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 25 metros, 30 centímetros en la línea Este, por donde da frente a la calle Sarandí; 55 metros 80 centímetros en la línea Norte, que linda con la viuda de Galiano; 55 metros 70 centímetros en la línea Sur, lindando con Lucía Silveira de Jeremías y Luis Valentín, y 25 metros 50 centímetros en la línea Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora. 4.o El día 10, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terreno, sitos en la manzana número 84 de esta ciudad, avenida General Viera esquina Florida, compuestos de un área total de 1199 metros 5321 centímetros cuadrados, empadronado con el número 1219, teniendo el lote número 1, 161 metros 1900 centímetros cuadrados; el número 2, 300 metros 1187 centímetros cuadrados; el número 3, 249 metros 3487 centímetros cuadrados; el número 4, 247 metros 6230 centímetros cuadrados, y el número 5, 241 metros 2517 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Florida; al Sur, don Cándido Macío; al Este, avenida General Viera y al Oeste, Benito Pose; y 5.o El mismo día 10 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 8118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte a la calle Charrúa, por medio con propiedad de la sucesión Echande; 31 metros 60 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur, y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles las siguientes: para el número 1, $ 2.410.66, para el número 2, $ 2.269.34; para el número 3, $ 1.000.00; para el número 4, lote 1, $ 89.59; lote 2, $ 1.833.46; lote 3, $ 138.58; lote 4, pesos 137.62; y lote 5, $ 134.08, para el número 5, $ 400.00, sumas a que asciende las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos, con excepción del bien relacionado en quinto término. Se hace constar que teniendo mejoras de importancia la fracción descrita en 2.o término, se ha establecido que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos cuotas a uno y dos años de plazo, con el interés del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. Igualmente se ha establecido para el pago de la fracción de terreno y sus mejoras que se mencionan en tercer término, que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos, a seis y doce meses de plazo con el interés anual del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario. Ag.22-1348-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peirano contra la sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 20 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y el suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno, señalados con los números 13 y 14 de la manzana 47 del barrio "Claverie". La sección judicial de Salto, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 30 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo. Actuario. Ag.20-1214-v.set.7.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se mandó vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1264-v.set.8.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora, al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindante: al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasada en cien pesos. Se previene. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag 24-1378-v.set.7.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Letrado (suplente), encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanasio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad, y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola. Actuario.

Ag 29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura de partición sucesoria que a raíz del fallecimiento de don José Angel Mochetti autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se adjudicará a don Héctor Celestino Mochetti y don José Luis Mochetti la casa de comercio en el ramo de alfarería sita en este Departamento, avenida Joaquín Suárez número 3328. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que concurran al citado comercio a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Por mí y por mis hijas menores de edad, Perla Angela, Norma Susana, y Gloria Iris Mochetti. María A. O. de Mochetti. — Corina I. Mochetti. — Alberto Labrada. — María A. M. de Labrada. — José L. Mochetti — Héctor C. Mochetti. — Carmen María M. de Díaz — Eduardo Díaz. Set.5-1789-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del tasador y rematador público don Juan Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1322, el señor Alfredo Perotti ha prometido vender al señor Ernesto Sebok su casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Ituzaingó número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a esta oficina para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — J. J. Sanguinetti. Set.5-1768-v.set.24.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Dosi y Hermano el café y bar sito en la avenida Italia número 3257, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Francisco Nogueira. Set.5-175.-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "Gatiño y Morón", que giraba en ésta, en la avenida General Flores número 2521. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en el domicilio indicado dentro del término que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Samuel Morón. — Moisés Gatiño. Set.5-1763-v.set.24.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya" S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 19 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades, 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — La Secretaría. Set.5-179.-v.set.19.

"ANTONIO REBOLLO"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio número 929, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y del informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Junio último: 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el 23 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio número 929. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Serrato, Presidente. — Rodolfo Fonseca, Secretario. Set.5-1772-v.set.23.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta fecha con los señores Jorge B., Pablo y José Lukacs, del negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273, de esta ciudad, comunicando a la vez que el comercio referido lo he vendido a la señora María T. de Elek. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eugenio Hovarth. — Jorge B., Pablo y José Lukacs. — María T. de Elek. Set.3-1639-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L.
Corrano Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandre E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Bragliano
Galán María [illegible]
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Massa Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabano Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Domino César.
Elscher W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Vorzettá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Inyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lidár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor, Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Dergaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.

Colonia
Dellabona Lina.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Cosatti y Cía. Silvio

Salto
Gofil Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Gofil Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto
Gofil Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla, y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha
Iglesias Manuel y Cía
Cosatti Silvio L.
Rivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1931.

V.o B.o [illegible]

Tomás López.
1935-Pte-1918.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y surtidor de nafta "Energina", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lobato Hermanos", quedando con el activo y pasivo a cargo del socio Emilio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Agosto 24 de 1931. — Manuel Lobato. — Emilio Lobato.
Set.3-1687-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni.
Ag.24-1437-v.set.15.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro Romani y Compañía.
Ag.20-1167-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Salvador R. Lacurcia la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Manuel Oribe esquina Zufriategui. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1931. — M. Torres España.
Set.4-1719-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que he prometido vender al señor José Bartés el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Justicia número 1[illegible] A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días [illegible] video, Agosto de 1931 [illegible] valiere. — José P[illegible]

AL COMERCIO Y AL [illegible]

De conformidad con la ley de [illegible] tiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La [illegible] dad", con asiento en la calle Nueva [illegible] mira número 1633. — Montevideo [illegible] 22 de 1931. — Luis Ravizza.
Ag.26-14[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, aviso al comercio en general que he prometido vender al señor José Aguilar el restaurant y café denominado "Metropol" y que está ubicado en la calle Bartolomé Mitre números 1262 - 66. Los interesados pueden presentar sus justificativos en el expresado domicilio dentro de los términos de ley. — Jaime Ungerfeld.
Set.3-1704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.
Ag 27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.
Ag.20-1200-v.set.8.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes del Directorio por dos años: 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal y sus suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 18 horas. — José Sarrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Secretario.
Set.1.o-1619-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varèse, don José Lamas venderá al señor Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, entre las de Dante y Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de dicho comercio para que concurran dentro del término de treinta días a dicho establecimiento a fin de ser satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Firmado en compromiso: José Lamas. — Manuel Losada.
Set.2-1667-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería giraba en la avenida Millán número 277, bajo el nombre de "Poiasina y Castagha", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Poiasina. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días en la escribanía de don Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Poiasina y Castagna.
Set.2-1665-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 924 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que en escritura de 31 de Agosto de 1931, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Ceriani y Schiappapietra", retirándose el socio señor Luis Schappapietra y quedando con el activo y pasivo social el señor José A. Ceriani. Los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días en el comercio sito en el puesto número 164 del Mercado Central, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José A. Ceriani. — Luis Schiappapietra.
Set.2-1663-v.set.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CITACION

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle José Llupes número 137 (Nuevo París), el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, con los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo; 3.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Ramón Varela Radio, Presidente. — Alberto Vitel, Secretario.
Set.2-1645-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el 29 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, don Enrique Avallé y la Sociedad "Van Bokkelen y Rohr", de esta plaza, transfirieron a la Sociedad "Mexican Petroleum Corporation" el activo del giro comercial que en el ramo de garage, venta de repuestos, nafta y afines se halla establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Garage del Cordón", en la avenida 18 de Julio número 2025, estando comprendido en dicho activo las existencias, útiles, instalaciones, patente, clientela o llave y demás efectos correspondientes al expresado giro comercial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Enrique Avallé. — Van Bokkelen y Rohr. — P/p. de la Mexican Petroleum Corporation, Mahmud Ismail.
Set.2-1625-v.set.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido la venta al señor Manuel Varela del negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Aréchaga número 3403, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Manuel Barreiro — Manuel Varela.
Set.2-1640-v.set.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la **provisión de comestibles** en general situada en la calle Colorado número 1837, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.
Ag.24-1349-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello
Ag.29-1518-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korurcudy la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 452 al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — José Kerckes
Ag.24-1383-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Cabrera el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle San Salvador número 1731, y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo a todo lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Por Arico Alvarez, Ramón Alvarez.
Ag.22-1315-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Héctor Donato La Cruz el establecimiento de abasto y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Agosto 29 de 1931. — Juan María Frachia.
Set.2-1633-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.
Ag.21-1275-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala, número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.
Ag.21-1271-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días", y que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días" y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.
Ag.24-1331-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba bajo la razón social de "García y Zanotta", establecida en la calle Martín García número 1981, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Jesús García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que pasen en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Jesús García. — Federico Zanotta.
Ag.22-1292-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don Luis Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Luis Fernández. — José María Rama.
Ag.26-1410-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva", teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo Emilio Silva y quedando desligado Antonio Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Emilio Silva. — Antonio Souto.
Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñan número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Juan Miguel Yacusa. — Fructuoso J. J. Yacusa.
Ag.28-1501-v.set.16.

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931 y la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Emitir una tercera serie de acciones.
4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.
5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos.
6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, y quedará cerrado el día 11 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — El Directorio.
Ag.28-1488-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Costanian Hermanos.
Ag.28-1513-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Toros Gedikian.
Ag.21-1224-v.set.9.

... AL PUBLICO

De... la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2240, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmit.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro. — Ramiro García. — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1136-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — A. B. Quinteros.

Set.5-1334-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Marino Nuccio y Roque J. Enrile, la fonda, cantina y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Angel Carnevale.

Ag.22-1284-v.set.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 755, he contratado vender a favor del señor Maximino Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Pío Astorga.

Ag 22-1313-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

(Calle Treinta y Tres números 1426 - 1430)

Montevideo

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 18 de Junio próximo pasado se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 1 de acciones de "jouissance", a razón de fcs. 105 el de las nominativas y de fcs. 92.42 al portador, y el cupón número 4 de las "parts de fondateur" a razón de fcs. 8.51, a la par, en la sede de París, rue Vivienne y al cambio del día de su presentación al cobro en la agencia de Montevideo, calle Treinta y tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — P. a.: A. Núñez.

Set.4-1726-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Emilio Grandal la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y anexos establecida en la calle Santiago de Chile número 808, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Armando Lacaze. — Emilio Grandal.

Set.4-1724-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Ambrosio Bottaglio la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en el camino Carrasco número 80, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Giraldi. — Ambrosio Bottaglio.

Set.4-1725-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 1.o de Ago... de 1931 he dejado de pertenecer a la ...ciedad "Ernesto Schauricht y Compañ..." que integré en calidad de socio indus... — Montevideo, Agosto 28 de 1931. ...fredo Reisser.

Set.4-1740-v...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de ... oficina "Unión Comercial", de los seño... Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la prome... compraventa efectuada entre el señor ...pio S. González y el señor Mariano Gó... con respecto a la casa de comercio en ... ramos de fonda y despacho de bebidas f...mentadas establecida en la calle Juan Landolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Alipio S. González. — Mariano Gómez.

Set.4-1737-v set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Reyes y Jesús Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Hipólito Porteiro.

Set.4-1735-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Jeús López la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 2 de 1931. — Juan Pereira.

Set.4-1736-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Yannicelli mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número 23. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — David Vieites.

Set.4-1729-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2082, bajo la razón social de "Castellanos y Rabinovich", quedando con el activo y pasivo de la misma el señor David Rabinovich. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Gregorio Castellanos. — David Rabinovich.

Set.4-1721-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido el contrato de arrendamiento relativo al bar y restaurant Munich, establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244, de esta ciudad. A partir del 2 de Octubre próximo, don Julio Grysa se hará cargo de ese negocio. Los acreedores de don Enrique Heine se presentarán con los justificativos de sus créditos al comercio del señor Julio Grysa, en la avenida General San Martín número 2635, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Julio Grysa. — Enrique Heine.

Set.4-1739-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, comerciantes en ramos generales, con domicilio en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), hacen saber a todos los acreedores que el día nueve del corriente mes tuvo lugar un incendio que destruyó casi totalmente el edificio asiento del comercio y una gran parte de las mercaderías, así como la cantabilidad del establecimiento. Las existencias estaban aseguradas en la Compañía Royal, con sucursal en esta ciudad. Es propósito de nuestra firma hacer frente a los compromisos comerciales contraídos y, en consecuencia, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas a la mayor brevedad en el domicilio establecido en el cuerpo de este aviso, a fin de liquidar todas nuestras deudas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Archimaut y Compañía.

Ag.22-1307-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón de Lema y Fernández, desvinculándose de la misma el señor Manuel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Lema. A los efectos de la ley, se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Manuel Fernández.—José Lema.

Set.1.o-1602-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfeld han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José nmero 768, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles satisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti.

Ag.21-1561-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", en el ramo de fabricación de muebles y su venta, situada en la calle Uruguay número 899, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José María do Barro. — Guillermo do Barro. — Carlos L. Rusconi. — Antonio do Barro.

Ag.33-1291-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Albores y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1532 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.

Ag.[illegible]-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermédio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Mario [illegible] la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Roselli y Rius número 1650, esquina 18 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Moisés Barú. — [illegible] Yeroucialmi.

Set.3-1635-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera.

Ag.29-1540-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Max Giner el negocio de confitería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 825 (Pocitos), a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Hermann Stahl. — Max Giner.

Set.2-1666-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Lema Rodríguez y don Jesús Neira Porteiro, el negocio de carnicería denominado "La Estrella", ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 1878. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos a la escribanía Juan F. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agosto 29 de 1931. — Marcelino Agrelo.

Set.1.o-1603-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta ciudad el 1.o del corriente, he prometido vender a don Miguel García el activo de la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Alhambra" tenía en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1375, consistiendo únicamente dicho activo en 7 peinadores, 100 toallas, 2 juegos de cepillos y cinco frascos de perfumes en uso, haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Piccardo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Coralio Piccardo. — Miguel García.

Set.3-1712-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra Guillermo Zaugg, comerciante, en los ramos de almacén y fonda, o contra Ashad Josef Daruech, comerciante, a su vez en los ramos de tienda, mercería, bazar, zapatería, etc., establecidos ambos en Cardona (por haber prometido en venta su casa el primero al señor Daruech y por cambio de firma el segundo), deben presentarse a hacer efectivos sus cobros en la casa del señor Daruech dentro de treinta días. — Ashad Josef Daruech. — Guillermo Zaugg.

Set.1.o-1618-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.

Ag.18-1111-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber a los efectos legales que hemos prometido disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1546, gira bajo la razón de "Macías y Silvera", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacinto Macías. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Jacinto Macías. — Rafael Silvera.

Set.2-1664-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Archag - Parnag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sahakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 23, hemos contratado vender a favor de don Mehran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mehran Murachian.

Ag.26-1416-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días ha hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto [illegible] de 1931. — Leopoldo De María

Ag.[illegible]-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Gatoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Julián J. García.

Ag 24 1333 v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Prosper, calle Atanasio Sierra número 972. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto Albornoz.

Ag.31 1572-v.set.19.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2565. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Santi y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.[illegible]

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA"

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Yaguarón número 1696, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de las 14 a las 17. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — El Secretario.

Set.2-1641-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.

Ag.29-1523-v.set.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura que autorizará el escribano Joaquín Ferreira Parietti, se disolverá parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Morón Hermanos y Compañía, egresando el socio Moisés Gatiño y continuando la sociedad los socios Vital Morón, Samuel Morón y Alejandro Hazan, bajo la misma razón social. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en la avenida General Flores número 2521, dentro de los términos que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vital Morón. — Samuel Morón. — Moisés Gatiño. — A. Hazan. Set.5-1764-v.set.24.

"C. I. P. A." COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION ARGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día catorce de Setiembre del corriente, a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37); 5.o Elegir el Síndico y suplente para el ejercicio 1931-1932 (artículo 36); 6.o Considerar la propuesta hecha por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital integrado para que se conceda una retribución al Presidente del Directorio (artículo 9.o inciso D). Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría de la Compañía, calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 11 del mes de Setiembre del corriente año, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

Set.2-1662-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad avenida General San Martín número 2577, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del términc de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos, pues vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarlone. Ag.21-1225-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia con fecha 19 del corriente, en asunto número 13246, licitación pública número 17 (segundo llamado), resolvió efectuar las siguientes adjudicaciones "Shell - Mex Uruguay Ltd.: 460 cajones kerosene marca "Aurora", de 36 kilos por cajón, conteniendo dos latas con un litraje aproximado de 38 litros, calorías arriba de 10.500, a $ 5.04 el cajón (cinco pesos cuatro centésimos). — Atlantic Barrére S. A.: 104.652 litros nafta etiqueta verde, en tambores de 200 litros, con devolución de envases, a $ 0.105 (ciento cinco milésimos), el litro. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Set.7-1838-v.set.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE UN SERVICIO TELEFONICO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de todo el material para una instalación de teléfonos a lo largo de la Línea Centenario de Alta Tensión", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Gerencia. Set.7-1834-v.set.17.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE UN COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber que el señor Joaquín Garrigós, promitente comprador de un solar propiedad del señor Américo Bonaba, situado en la calle Colla entre Patria y Julio Herrera y Reissig, señalado con el número 14, según plano del ingeniero Raúl Reguíles, se ha presentado solicitando un duplicado del boleto número 900, correspondiente a ésta promesa de venta, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1931. Set.7-1805-v.set.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Elbio S. Larrechart, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle General Luna número 1245, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Apuntes para un curso de finanzas", de la que declara **ser autor**, habiendo depositado en esta Oficina dos copias dactilográficas, firmadas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector

Set.7-1802-v.set.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21993

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.7-1810-v.set.24.

ACTA N.o 21988

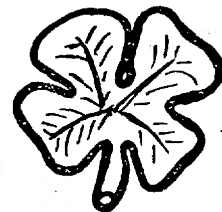
Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.7-1812-v.set.24.

ACTA N.o 21987

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.7-1811-v.set.24.

ACTA N.o 22073

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dias, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.7-1813-v.set.24.

ACTA N.o 22082

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins

Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CLYDELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños, telas y materias de lana, estambre (pelo y artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1815-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino Melo, Frayle Muerto (Tupambaé). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1835-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, trozo comprendido entre los kilómetros 255 y 283.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1836-v.set.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Dirección de Cementerios

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.

Set.7-1804-v.dic.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARTABINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 866, y doña TERESA BELSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 892-v set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUSTIN BORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Ayacucho (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la plaza Independencia número 717, y doña RAYMONDE SUZANNE GERMAINE LOUISE PIETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DIAZ, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 717, y doña ANGELA BALESTRINI, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRADO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas (Territorio de Misiones), domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELENA GARCIA BARROS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALBAJARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALEGRE TAKUME, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 896-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FEDELI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Balassagyarmat, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña IRENE HARTMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Szatmar, domiciliada en la calle Piedras número 618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.—Gallardo. 897-v.set.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FUCHS, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión ganadero, de nacionalidad argentino nacionalizado en Bretten (Alemania), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ROLINDES FERNANAEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MENGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña ELISABETTA OCCHIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BUSTINCE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MA[illegible]A TERESA VEGA, de 23 años de edad, [illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.14.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en Colón, y doña IRLANDA ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 906-v.set.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO DE LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA SOCA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 886-v.set.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUEÑO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 905-v.set.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José Llupes número 274, y doña JOSEFA RETTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle José Llupes número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 334, y doña HILDARA MORAN CHARQUERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. 899-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Llupés número 313, y doña MARGARITA NILA PAREDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. 900-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FELIX MONTIEL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 450, y doña ERNESTINA CARTINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 901-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña ROSA MARIA ESTHER GIANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. 902-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOGLIACINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José Marmol número 36, y doña MARIA ANA PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. 903-v.set.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos M. Pena número 413, y doña ADELAIDA ROSA AMERIO, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Pena número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENANCIO LOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olavarría número 10, y doña ELENA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olavarría número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANDALIO MIRABOLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 3 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Rivadavia número 475, y doña JUANA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Marzo de 1909, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. 904-v.set.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. o Juan Nicolás Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.7-1818-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Oliveri o Luisa Suetta de Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-1548-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1837-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Badano de Bastero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1825-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.7-1826-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que la época efectiva de la cesación de pagos de la quiebra del comerciante Ernesto Verbauwen ocurrió el día 15 de Marzo de 1929, según se ha dispuesto por auto de fecha 12 del corriente, dictado por el señor Juez en los autos caratulados "Ernesto Verbauwen. Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos". Se hace saber que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Agosto 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.7-1832-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.7-1803-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Gregorio Alonso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.7-1817-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Luisa Silveira de Guedes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1829-v.set.17.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Santos Rivas y Paulina Olivera Farías de Rivas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1830-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Anarelina Vargas de Ulibarri, Blanca Anarelina y Simón Timoteo Ulibarri, citándose y emplazándose a todas las personas

por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.7-1828-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Benita Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1807-v.het.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Nieves Fierro o María Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Agosto 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1808-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Antonio Martis y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se expresan por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de nacimiento de Abilio Nolasco Martins: en ella aparece el apellido del padre Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Luisa Martins: en ella aparece el apellido del padre como Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Julio Martins: en ella aparece el apellido del padre como Martin siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Juana Martins: en ella aparece el apellido y nombre del padre como Juan Martínez siendo los verdaderos Juan Antonio Martins. Partida de nacimiento de Margarita Martins: en ella aparece el nombre del padre como Juan siendo el verdadero Juan Antonio. Partida de nacimiento de Evaristo Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martínez (hijo) cuando el verdadero es Juan Antonio Martins. Partida de nacimiento de Ana Virginia Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martins (hijo) siendo el verdadero Juan Antonio Martins. Partida de matrimonio de Juan Antonio Martins y Amelia Evarista Barboza: en ella aparece el apellido del contrayente como Martínez siendo el verdadero Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.7-1809-v.set.24.

JULIO C. STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, con la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones números 47 y 50; al Sud, arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixotó de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5 o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción (que era de $ 4.560 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X".
Set.7-1831-v.oct.13.

MARIANO BRITO

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, en el expediente caratulado "José Lucio Bulla con Pascual Savini. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mariano Brito con asistencia del suscrito Juez de Paz y Alguacil ad hoc de este Juzgado don Nicanor Castro Díaz, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base que más adelante se especificará, el siguiente inmueble situado en la séptima sección judicial de la capital, empadronado con el número 2411, con una superficie de setecientos setenta y cinco metros cuadrados. Deslinde, veinticuatro metros ochenta de frente al Sur, sobre la avenida Gonzalo Ramírez, entre las calles de Magallanes y Gaboto, por treinta y un metros veinticinco de fondo al Norte, lindando con don Manuel Montañac; por el Este, con terrenos que fueron de la sociedad "Progreso Oriental" y por el Oeste, con una propiedad de la sucesión de Pablo Duplessis, con las mejoras siguientes: edificios con frente a la citada avenida Gonzalo Ramírez, números 1711, 1715, 1719 y 1721. Se previene: 1.o Que la base de venta es de la suma de treinta y seis mil pesos trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Que la propiedad reconoce gravámenes en primera hipoteca a favor de dicho Banco y en segundo grado al Banco Territorial del Uruguay. 5.o Que los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado, camino Ariel número 4993 (Sayago). — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
Set.7-1833-v.set.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermanos contra la sucesión Lucía Acevedo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 25 de Setiembre entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y finca sito en la manzana número 72, de esta ciudad, compuesto de diez metros setenta y cuatro decímetros, de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando: por un lado, don Cosme B. Correa y por el otro, sucesión Camilo Pérez, Martín Lalorda y Ceferino Delmond, y al fondo, con Julio Peyre, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio del corriente año. Avaluado en quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1931. — Próspero M. Fubert, Escribano.

Nota importante. — Se hace constar que los títulos pertenecientes a este inmueble se encuentran en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental, agregados al expediente caratulado "Doña Gerarda A. de Pifeto. Sobre escrituración de terreno solar", los que podrán examinar los interesados. — Jose Lorenzo y Losada, Rematador.
Set.7-1806-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero, el 31 de Agosto último, han quedado disueltas las siguientes sociedades que giraban bajo las firmas "López y Llugain", "López, Llugain e Ibarburu", "López y Llugain con don Vicente Ibarburu", "López y Llugain con don Raúl Aguirre", "López y Llugain con don J. Sandalio Ibarburu", "López y Llugain con don Ramón S. Varela", con sede en Montevideo, San José, Durazno, Florida y Minas, las que tenían el asiento principal de sus negocios en la avenida General Rondeau número 1794. — Montevideo, Agosto 31 de 1931.
Set.7-1814-v.set.26.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el viernes 18 del corriente mes de Setiembre, a las 20 y 30 horas, en el local de la Caja, avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de varios artículos de los estatutos sociales; 2.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea en representación de los accionistas. — Trinidad, Setiembre 2 de 1931. — Juan Giamp[illegible], Presidente. — Dardo Durán, Secretario.
Set.7-1827-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gualberto Méndez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Afrán F. Fuques esquina Rincón, quedando a cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 1.o de 1931. — Domingo Viola.
Set.7-1824-v.set.2[illegible].

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó la escribana Amanda Perillo, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Molla y Martínez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre de 1931. — Enrique Molla. — José Lorenzo Martínez.
Set.7-1823-v.set.26.